TOMO 155 Montevideo, Miércoles 17 de Mayo de 1944 Núm. 11285

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se otorga una contribución para festejos en el Cincuentenario de Nueva Helvecia

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la suma de diez mil pesos ($ 10.000), que serán entregados al Comité Organizador de los Festejos Conmemorativos del Cincuentenario de Nueva Helvecia, como contribución del Estado, para solventar los gasto y premios que demande al mismo, el cumplimiento del Programa General de Festejos proyectado.

Art. 2.° Declárase feriado para el Departamento de Colonia, el próximo 26 de Mayo del corriente año, con motivo de la conmemoración del cincuentenario de la fundación de Nueva Helvecia.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Mayo de 1944.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 11 de 1944.—Número 1173.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se aprueban tarifas de energía eléctrica para servicios particulares en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 11 de 1944.—Número 829|941.

Vista la nota precedente del Directorio de la Administración Nacional de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, proponiendo nuevas tarifas para los servicios particulares de energía eléctrica en el Departamento de Montevideo;

Con el dictamen favorable de la Intendencia Municipal de Montevideo y conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley número 4273 de 21 de Octubre de 1912,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse las siguientes tarifas para los servicios particulares de energía eléctrica en el Departamento de Montevideo:

Casas-habitación:

Los primeros 10 Kw. h. consumidos:

		El Kw. h.
(De 0 a 10 Kw. h. por mes) a	$	0.07
Los 10 Kw. h. siguientes:		
(De 11 a 20 Kw. h. por mes) a	"	0.12
Los 30 Kw. h. siguientes:		
(De 21 a 50 Kw. h. por mes) a	"	0.09
Los 50 Kw. h. siguientes:		
(De 51 a 100 Kw. h. por mes) a	"	0.05
Los consumos restantes:		
(De 101 y más) a	"	0.04
Casas de comercio (alumbrado) a	"	0.12
Fuerza motriz (para industria y comercio):		
Los primeros 4.000 Kw. h. consumidos por mes a	"	0.06
Los 6.000 Kw. h. siguientes a	"	0.055
Los 10.000 Kw. h. siguientes a	"	0.05
Los 30.000 Kw. h. siguientes a	"	0.045
Los consumos restantes a	"	0.04

Sociedad Comercial de Montevideo:

Precio del Kw. h.: $ 0.036. Con la obligación de suministrar el combustible necesario para generar la energía requerida.

Todas estas tarifas serán aplicadas sin recargo de 30 %.

Servicios de reclamos:

Además de los consumos, se cobrará por concepto de servicio de reclamos, el siguiente cargo:

A) Casas-habitación:

A los subscriptores que consumen hasta 10 Kw. h. inclusive, por mes .... gratis

		Por mes
	A los que consumen hasta 20 Kw. h., inclusive, por mes	$ 0.10
	A los subscriptores que consumen hasta 50 Kw. h., inclusive, por mes	" 0.20
	A los subscriptores que consumen más de 50 Kw. h. por mes	" 0 30
B)	Casas de comercio	" 0.30
C)	Fuerza motriz (industria y comercio):	
	Los subscriptores que consumen menos de 50 Kw. h. por mes	" 0.30
	Los subscriptores que consumen más de 50 Kw. h. por mes	" 0.40

Art. 2.° Desde el 1.° de Junio próximo y con el fin de reducir el costo de las instalaciones queda implantado en forma definitiva el circuito único para las casas-habitación.

Art. 3.° Los subscriptores de casas-habitación que no se crean beneficiados por la aplicación de las nuevas tarifas, podrán optar por la qué actualmente está en vigencia mientras no modifiquen la instalación autorizada.

Esa opción será reglamentada oportunamente.

Art. 4.° Las tarifas que se aprueban tienen carácter provisorio y a propuesta de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, podrán hacerse los ajustes que correspondan a las variaciones del precio de los combustibles.

Art. 5.° En la escala de fuerza motriz quedan incluídos los subscriptores de las líneas Central y Centenario.

Art. 6.° Las tarifas establecidas en los artículos anteriores, regirán desde el 1.° de Junio próximo, excepto las de casas-habitación que se aplicarán al liquidar el período de consumo comprendido entre los meses de Mayo y Junio.

Art. 7.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se encarga interinamente del Despacho del Ministerio, el Subsecretario del mismo

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 3131).

Montevideo, Mayo 10 de 1944.

Habiéndose encomendado al señor Ministerio de Defensa Nacional, la misión oficial de trasladarse a los Estados Unidos del Brasil, presidiendo la delegación militar designada por decreto de Gobierno de fecha 5 del corriente mes, con el fin de asistir a los homenajes que se tributarán en Río de Janeiro al primer contingente que constituye el Cuerpo Expedicionario que se envía a los frentes de guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase del Despacho del Ministerio de Defensa Nacional, mientras dure la ausencia del Ministro titular, al señor Subsecretario del mismo, Capitán de Navío, agrimensor, don Héctor Luisi.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se nombra Jefe del Batallón de Infantería N.o 11

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 3133).

Montevideo, Mayo 10 de 1944.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 11, al señor Teniente Coronel don Jorge Chiappara.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Tranqueras" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Número 4720|943.

Vistos los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Tranqueras", con sede en el Departamento de Rivera, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Tranqueras", con sede en el Departamento de Rivera y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten.

2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el Registro respectivo y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado el día 11 de Mayo de 1944.

1—Acéptase la oferta de la firma Marchesoni y Boezio para la realización de las obras de reparación de la Sala Soca del Hospital Maciel en $ 12.352.98.

2—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de artículos de zapatería.

3— Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de sandalias; alpargatas, etc.

4—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de gasa hidrófila.

5—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de tejidos.

6—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de artículos de almacén.

7—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de diversos artículos de ferretería. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 6, 10, 12, 15, 21, 22, 28, 35, 36, 40, 64, 73, 78, 82, 84, 85, 97, 98, 102, del 115 al 119, 144, 145, 151, 161, del 162 al 165, 172, 175, 179, 192, 193, 216, 220, 231, 233, 234, al 236, 244, 245 al 247, 251 al 269.

8—Acéptase la propuesta del señor Juan Cubito por un lote de cubiertas usadas (80) a $ 0.35 el kilo.

90—Acéptase la propuesta de la firma Ambrosio Cardani para la realización de las reparaciones a efectuarse en el Hospital Lavalleja en $ 4.800.00.

10—Acéptanse las propuestas presentadas para el suministro al Centro Departamental de Artigas por pan, leña y leche, a los precios de $ 0.14 el kilo, pesos 11.00 los mil kilos y $ 0.09 el litro respectivamente.

11—Acéptase la oferta del señor Conrado Méndez para el suministro al Centro Auxiliar de Lascano, de leche a $ 0.10 el litro.

12—Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la correspondiente venia para exonerar de su cargo a la Escribiente del Hospital Maciel, señora María Bordenave de Ospitaleche.

13—Autorízase la permuta de sus cargos solicitada por el Peón de la División Administración señor Benigno Villar y el Sereno de la Administración de Lotería, señor Vicente Pini.

14—Acéptase la renuncia presentada por el Practicante Interno (interino), del Hospital Fermín Ferreira, señor Horacio Gutiérrez Blanco.

15—Desígnase, con carácter honorario, una Comisión Asesora, con el cometido de proponer las medidas necesarias a fin de que los servicios Estadísticos del Minis-

terio de Salud Pública, logren su máxima eficiencia. Dicha Comisión estará integrada por los señores agrimensor Hugo Hormaeche, doctor Luis Correch, profesor Enrique Grassi Clerici y don Adolfo Morales.

16—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar al doctor Nicolás Croce la suma de $ 98.00 mensuales por concepto de gastos de locomoción, como médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Constitución on Policlínica en Belén.

17—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para utilizar por el término de seis meses los servicios de dos Foguistas con destino a las calderas del Hospital Maciel, los que percibirán la suma de $ 65.00 mensuales cada uno.

18—Desígnase para ocupar el cargo de Sirviente y Peón del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, a la señorita Gentil A. Torres.

19—Desígnase para ocupar el cargo de Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa, con carácter interino, al doctor Jorge Stephens, actual médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cerro Chato, con Policlínica en Valentines.

20—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1226 de fecha 11 de Mayo de 1944.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Gripaster", gestionada por el señor Víctor Copeti, de los Laboratorios "Aster". La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 12 de Mayo de 1944.

1—Mensaje a la Asamblea General, adjuntando antecedentes relacionados con nuevas irregularidades imputadas al funcionario de la Dirección General de Correos, señor Pedro Alberto Rojas.

2—Decreto modificando el de 15 de Mayo de 1935, en el sentido de establecer que la jornada de los serenos y demás trabajadores de vigilancia será continua, cuando en su mayor parte se cumpla entre las horas 21 y 6. (Carpeta número 2575|943).

3—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para disponer, durante el corriente ejercicio económico, de un fondo permanente de $ 50.00 a efecto de atender la compra de útiles y materiales de oficina. (Carpeta 809|944).

4—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la supresión de la actual agencia postal de la localidad de Goñi, a efecto de que en su lugar funcione una sucursal de correos. (Carpeta 903|943).

5—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria en favor del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a fin de que dicho instituto reintegre al señor José Maiorano el importe de una multa que se le aplicara. (Carpeta 1886|943).

6—Autorízase a la Dirección General de Asuntos Económicos para abonar a las firmas Angel Curotti y Strauman y Spósito, las sumas de $ 85.00 y $ 254.00, respectivamente, por concepto de compra de muebles para la Comisión Nacional de Subsistencias.

7—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1942, la suma de $ 33.18, adeudada por la Dirección General de Correos al señor José Juani, por concepto de alquileres del edificio ocupado por la sucursal de Chuy. (Carpeta 185|941).

8—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para disponer la impresión de formularios para ser utilizados por los patronos que los soliciten, a efecto de indicar los datos a que se refiere el artículo 5.o del decreto de 19 de Noviembre de 1943, reglamentario de la ley sobre salarios y asignaciones familiares. (Carpeta 815|944).

9—Desestímase la gestión iniciada por la firma Molina y Cía., a efecto de obtener la devolución de la suma de $ 41.75, abonada en la cuenta "Estabilización del precio del azúcar". (Carpeta 954|944).

10—Desestímase el reclamo interpuesto contra la resolución de 10 de Noviembre de 1943, por la que se designó al señor José Pedro Carbonell Viera para ocupar el cargo de Estafetero de 2.a clase de la Dirección General de Correos. (Carpeta 2847|943).

11—Inclúyese en la Sección Materias Primas de las Tarifas de Aduanas, durante el término de un año, a contar de la fecha, las astas de vacunos destinadas a ser utilizadas en el país, como materia prima para la fabricación de peines y otros artículos. (Carpeta 237|943).

12—Prorrógase hasta el 30 de junio próximo, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, el Jefe de Inspectores de la Dirección de Industrias, señor Emilio Bixio. (Carpeta 4407|44).

13—Declárase en uso de licencia por enfermedad, durante el período comprendido entre los días 21 de Abril próximo pasado y 6 del actual, inclusive, al Oficial 2.o del Instituto Geológico del Uruguay, señor Carlos Guimaraes. (Carpeta 8|941).

14—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Eduardo G. Masoller, del cargo de ayudante del Instituto Geológico del Uruguay, y estableciendo que dicha vacante se proveerá mediante la realización de un concurso de oposición y méritos. (Carpeta 36|2|941).

15—Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero Federico Sonetra, del cargo de ingeniero de 2.a clase de la Dirección de Industrias.

16—Acéptase la renuncia presentada por el señor Nicomedes Severino García, del cargo de Estafetero de 1.a clase de la Dirección General de Correos. (Carpeta 242|944).

17—Declárase eximido al Encargado de la conducción de giros de la Dirección General de Correos, señor Alfredo de Francesco, de la obligación de complementar con una garantía la póliza de caución de fidelidad que le emitió el Banco de Seguros del Estado. (Carpeta número 2020|943).

18—Confírmase una multa impuesta por la Dirección General de Asuntos Económicos al señor Luis Martínez, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta 1364|944).

19—Concédese al Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, con sede en Montevideo, el beneficio de la franquicia postal para su correspondencia. (Carpeta 1455|944).

20—Autorízase a la firma Gaya, Pérez y Cía., para adquirir dos cubiertas y dos cámaras usadas, sin obligación de devolver un número igual de ellas. (Carpeta 505|a|943).

21—Declárase autorizadas las reparaciones efectuadas, previa anuencia del Ministerio de Industrias y Trabajo, por la firma Antonio Cabral, al buque de bandera sueca "Oscar Gorthon". (Carpeta 530|944).

22—Declárase autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot, al buque de bandera inglesa denominado "Fort Boise" (Carpeta número 530|944).

23—Declárase autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot, al buque de bandera francesa denominado "Groix". (Carpeta número 530|944)

24—Declárase autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot, al buque de bandera inglesa "Fort Fairford" (Carpeta 530|944).

25—Declárase autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot, al buque de bandera panameña "Baltic" (Carpeta 530|944)

26—Autorízase a la firma Expreso Madrid para exportar encomiendas de 10 kilogramos, conteniendo artículos alimenticios provenientes de donaciones particulares para auxilio familiar en España. (Carpeta 835|944).

27—Autorízase a la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, para exportar diversos artículos con destino a las Islas Malvinas. (Carpeta 1039|944).

28—Autorízase a la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, para exportar diversos artículos con destino a las Islas Malvinas. (Carpeta 220|944).

29—Autorízase a la firma A. M. Whitaker, para efectuar una exportación. (Carpeta 302|944).

30—Autorízase a la firma International Harvester Export Company, para efectuar una exportación. (Carpeta 822|944).

31—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Trucco Troncoso y Co., al buque de bandera inglesa "Port Jackson". (Carpeta 835|944).

32—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Ivar Molstad al buque de bandera noruega "Karmt". (Carpeta 835|944).

33—Declárase autorizado el suministro efectuado por el Frigorífico Anglo del Uruguay, al buque de bandera francesa "Groix" (Carpeta 835|944)

34—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Cassarino Hermanos, al buque de bandera francesa "Groix". — (Carpeta 835|944).

35—Declárase autorizado el suministro efectuado por el Frigorífico Anglo del Uruguay, al buque de bandera panameña "Baltic". (Carpeta 835|944).

36—Declárase autorizado el suministro efectuado por la Compañía Argentina Uruguaya Representaciones y Distribuciones (C. A. U. R. Y. D.), al buque de bandera noruega "Karmt" (Carpeta número 835|944).

37—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Houlder Brothers y Co. (Arg), Ltda., al buque de bandera inglesa "Desirade" (Carpeta 835|944).

38—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Moor Bros y Cía., al buque de bandera francesa "Groix" — (Carpeta N.o 835|944).

39—Autorízase a la West India Oil Company S. A. U., para cargar de reembarco, con destino a Robore (Bolivia), una partida de combustible. — (Carpeta N.o 890|944).

40—Concédese a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración de derechos de Aduana para la importación de la maquinaria y los materiales que detalla en su solicitud N.o 69 — (Carpeta N.o 560|943).

41—Concédese a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de derechos de Aduana para los mat

riales comprendidos en su solicitud N.o 93. — (Carpeta N.o 47|943).

42—Concédese a la firma Lavadero y Tintorería Regla S. A., exoneración del pago de derechos de Aduana para la importación de las maquinarias comprendidas en su solicitud N.o 1. — (Carpeta N.o 74|943).

43—Concédese al Frigorífico Artigas S. A., exoneración del pago de derechos de Aduana para la importación de las maquinarias comprendidas en su solicitud N.o 190. — (Carpeta N.o 937|944).

44—Autorízase al señor Armando Campomar para adquirir dos cubiertas para automóvil, entregando solamente una cubierta usada. — (Carpeta 855|944).

45—Decreto fijando precios máximos de venta a la hojalata adquirida por el Banco de la República, de acuerdo con el decreto de 26 de Agosto de 1943. — (Carpeta N.o 826|944).

46 y 47—Resolución disponiendo el pago de $ 254.34, que la Comisión Nacional de Subsistencias adeuda a la firma Angel Curotti, por concepto de suministros. — (Carpeta N.o 3084|943).

48—Declárase exonerados de prestar la garantía de fidelidad que establecen las disposiciones en vigor, a los señores Inspector de 2.a clase y Subinspector de Zona del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, don Carlos M. Romero y don José Gatto Florentino respectivamente; y se desestima la gestión de los señores Rafael Conforti y Luis R. Antola, quienes han solicitado igual beneficio. — (Carpeta N.o 2020|943).

49—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta N.o 355, formulada por los señores Pablo Delbene Pinasco y Constancio Rossi, para "Fabricación de fulminantes para todo uso, y Balística, como ser: balas en general, cartuchos y granadas de mano: detonadores para explosivos industriales eléctricos y a mecha". — (Carpeta N.o 1103|934).

50—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta N.o 312, formulada por el señor Mario F. Delfino, para "Fabricación de cartuchos metálicos de fuego central y de fuego circular, para armas de fuego, descargados, cargados y recarga de los mismos o de cualquier otro origen. — (Carpeta N.o 1103|934).

51—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, acta N.o 808, formulada por el señor Abel Platero, para "Fabricación de azúcar de leche (lactosa), lactalbúmina, fosfato de calcio y riboflavina, utilizando como materia prima exclusiva suero lácteo procedente de la leche de vaca". — (Carpeta N.o 92|942).

52—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, acta N.o 573, formulada por el señor Theodosio M. Cosakis, para "Industria para la obtención de sal marina, sal común, de cocina o cloruro de sodio y sus derivados". — (Carpeta N.o 1828|934).

53—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, acta N.o 473, formulada por el señor José Grcpper, para "Fabricación de sal común o químicamente llamada cloruro de sodio y sus derivados". — (Carpeta N.o 1828|934).

54—Desestímase la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Legión de Honor", acta N.o 36.907, formulada por Sola Hermanos. — (Carpeta N.o 2845|943).

55—Desestímase la solicitud de registro de la marca denominativa "Salchicha Copetín", acta N.o 34.537, formulada por la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas S. A. — (Carpeta N.o 2697|943).

56—Desestímase la solicitud de renovación de la marca "Automóviles "Renault", N.o 20.909, formulada por el señor Louis Renault, de Francia. — (Carpeta N.o 3319|943).

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Mayo 9 de 1944

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes siguientes: Acta 40.847 "El Siglo" del señor Agustín Grolero, de Montevideo. — Acta 5524 "Procedimiento medicinal" de E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. — Acta 5776 "Mejoras en o relativas a procedimientos para preparar productos alimenticios mejorados deshidratados resultantes", de la Industrial Patent Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 5775 "Mejoras en o relativas a procedimientos para preparar productos alimenticios deshidratados especialmente productos de carne deshidratada, y los productos mejorados deshidratados resultantes de dichos procedimientos" de la misma firma.

—Escrito del señor Augusto L. Lescarboura referente a la marca Fábrica Nacional de Comestibles y Sopas Alimenticias" F. N. C. S. A., acta 40.188.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes expedientes: Acta 23.621 "Envase" (Festival) de la S. A. Perfumería Houbigant, de Francia. — Acta 40.243 "Sterling Drug Inc" de la firma Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 40.412 "Paramount" del Frigorífico Artigas S. A., de Montevideo. — Acta 40.979 "Resyi" de los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los siguientes expedientes: Acta 41.242 "Takaminal" de Laboratorios Dasca, de Montevideo. — Acta 41.054 "Rosa de los Vientos" de la firma Materprim S. R. L., de Montevideo. — Acta 41.359 "Maltex" de los señores Raúl y Pedro Meillet Limitada, de Montevideo. — Acta 37.055 "Viferrin" de José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 41.358 "Laboratorios Spedrog" de José J. Alonso, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados de la resolución superior recaída en los expedientes siguientes: Expediente número 39.289 "El Vasquito" de José Faroppa, de Montevideo. — Expediente número 39.172 "Caballo Blanco" de Sola Hermanos, de Montevideo. — Expediente número 86 "Fabricación de caños fundidos de hierro por centrifugación no menores de metros 1.83 de largo", de Castro y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 41.151 "Fichet" de la Societe Dite Fichet Société en Comandite par Actions Bournisien Bean y Cie, de Francia. — Acta 40.684 "Cresta Blanca" de la firma Cresta Blanca Wine Company Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 40.858 "Granosan" de E. I. Du Pont Nemours and Co., de Estados Unidos de América. — Expediente número 39.287 "Jabón Oso" de Bazzano y Nande, de Montevideo. — Expediente 39.288 "Bactoforma Disperl" de Lage y Cía., de Montevideo.

—Se concede vista por 20 días a las firmas siguientes: Al señor Blas Giffoni expediente acta 38.573 "Envase". — Laboratorios Winthrop Limitada expediente acta 41.624 "Ormunel". — A la misma firma expediente acta 41.627 "Portelia". — A la misma firma expediente acta 41.616 "Beldatina". — A la misma firma expediente acta 41.635 "Zalima". — A la misma firma expediente acta 41.634 "Valdesina". — A The Atlantic Refining Company, expediente acta 41.486 "Emblema". — A la misma firma expediente acta 41.487 "Emblema". — Al señor Walter Niel expediente acta 41.566 "Euboldina". — Al señor Walter Niel expediente acta 41.567 "Opotónico". — A la firma The Associated Portland Cement Manufacturing Ltd., expediente acta 41.458 "Snowcem". — A Mauricio Clavieres que comercia bajo la razón social Les Suceseurs de F. Cazonove expediente acta 41.492 "Liqueurs del Padre Kermann. — A la firma El Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., expediente acta 41.504 "St. Kitts" — Al señor Nicolás A. Marne expediente acta 41.540 "Ivonne". — Al señor B. Niodownik expediente acta 41.544 "La Moderna". — Al señor Jaime Bosch expediente acta 41.563 "La Verónica". — la firma Knoll Aktiengesellschaft expediente acta 41.563 "Octin". — Al señor Mitelman expediente acta 41 583 "La Armonía". — A The Procter y Gamble Company expediente acta 41.592 "Teel". — A The Gruen Watch Company expediente acta 41.466 "Precisión".

—Se concede prórroga hasta 90 días a la firma Química Fabril S. Limitada expediente acta 40.431 "Quifa".

—Se detiene el trámite en el expediente de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft acta 42.105 "Agfa Suprema".

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

8.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 10 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y TOMAS J. DE LA FUENTE
(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

MEDIA HORA PREVIA

4—**Destilerías de alcohol.** — Exposición del señor Representante doctor Luis Alberto Brause, sobre la necesidad que existe para la economía agraria y para el progreso nacional e industrial, de la instalación de destilerías de alcohol en zonas agrícolas del país y, especialmente, en el Departamento de Canelones que representa. Reitera lo manifestado en otra oportunidad sobre este particular llamando la atención de la A.N.C.A.P. al respecto y, tras algunas consideraciones sobre el tema, solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Directorio del mencionado organismo. — Se vota: **Afirmativa.**

5—**Intendencia Municipal de Rivera.** — Manifestación del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi referente a la labor desarrollada por la Intendencia Municipal de Rivera en el primer año de actuación, sobre cuyo particular hace mención de un manifiesto dado por radio por el señor Intendente de dicho Departamento. Solicita la inserción de este manifiesto en el "Diario de Sesiones" de la Cámara y que se pase la versión taquigráfica de sus palabras a la referida Intendencia. — Se vota: **Afirmativa.**

6—**Organización del S.O.Y.P.** — Exposición del señor Representante don Carlos T. Gamba relacionada con la actividad y desarrollo de este organismo y la imperiosa necesidad de mejorarlo en todos sus aspectos, principalmente en lo que se refiere a los jornales de sus obreros. Llama la atención de los Poderes Públicos sobre la necesidad de paliar la situación actual de estos obreros en oportunidad del estudio del nuevo Presupuesto General de Gastos y, a tal efecto, solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Hacienda. — Se vota: **Afirmativa.**

7—**Cursos de Enseñanza Preparatoria en Durazno.** — Exposición del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, haciéndose eco del clamor de las personas vinculadas al ambiente universitario de Durazno, propugnando porque se creen cursos preparatorios para terminar la enseñanza media en dicho Departamento, y en tal virtud solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Se vota: **Afirmativa.**

8—**Acarreadores de ganado en Tablada.** — Exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relacionada con la huelga iniciada por los acarreadores de ganado en Tablada ante la imposibilidad de conquistar la bolsa de trabajo para ese gremio y estima que esa situación traerá consecuencias de incalculables perjuicios para la industria de la carne y afines. Con el propósito de solucionar este conflicto, anuncia que en el curso de la sesión presentará una moción en el sentido de que la Cámara exprese que vería con agrado que el Ministerio de Industrias y Trabajo evitara ese movimiento huelguístico, reconociendo los deseos del gremio mencionado. Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase a dicho Ministerio. — Se vota: **Afirmativa.**

9—**Recuperación ganadera.** — Exposición del señor Representante don Ventura Puig, llamando la atención del Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre la necesidad de preocuparse de este importante asunto para la economía nacional, por lo que tanto la afecta, sobre todo en lo que se refiere al mantenimiento de los mercados exteriores y aún al aumento de la capacidad de compra de éstos. Pide que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al citado Ministerio a fin de que el señor Ministro estudie con preferencia esta cuestión por su misma importancia. — Se vota: **Afirmativa.**

10—**Peluqueros del Ejército y la Marina.** — Exposición del señor Representante don Miguel Vieyte llamando la atención sobre la situación irregular en que se hallan estos servidores del Estado del punto de vista presupuestal y jubilatorio, y entiende que en ocasión de estudiarse el nuevo Presupuesto General de Gastos debe proyectarse la inclusión de estos peluqueros en las planillas del Ministerio de Defensa Nacional, estableciéndose el sueldo mínimo correspondiente a sus categorías. Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Defensa Nacional. — Se vota: **Afirmativa.**

11—**Bolsas de Trabajo y Seguro de Desocupación.** — Exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, referente a la campaña desarrollada por varios gremios obreros para la obtención de esta conquista social y, en tal sentido, sugiere que es necesario que el Parlamento se aboque al estudio de diversas iniciativas que se hallan en sus carpetas sobre el particular. Solicita, por consiguiente que la Comisión de Legislación Social se preocupe del estudio inmediato de estos problemas. — Se vota el envío de la versión taquigráfica de sus palabras a dicha Comisión: **Afirmativa.**

CUESTIONES DE ORDEN INTERNO

12—**Integración de Comisiones.** — Pedido del señor Representante Vieyte para que se le sustituya en la Comisión especial encargada de estudiar la integración de las Comisiones permanentes de la Cámara — (Se le designará reemplazante).

—La Mesa integra la Comisión de Obras Públicas con los señores Representantes Acevedo Alvarez y García Morales, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el plan de obras públicas.

ORDEN DEL DIA

13—**Horario para el comercio.** (Fijación). — (Antecedentes: Repartido número 155 de marzo de 1944. — Carpeta número 630 de 1944. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Lorenzi, Puig, Lussich, Vieyte y Cardoso.

—Se da lectura de proyectos presentados por varios señores Representantes relacionados con el asunto en discusión.

—Exposiciones de los señores Representantes Arévalo de Roche y Payssé Reyes.

—Moción del señor Representante Gamba para que se prorrogue la sesión.

—Moción del señor Representante Terra Arocena para que se pasen a Comisión todas las observaciones formuladas, para que ella en la sesión de mañana se expida sobre el particular. — Tras breve debate en que intervienen los señores Representantes Lorenzi, Gamba y Salgado, se vota una moción del señor Representante Salgado para que el proyecto pase a Comisión a fin de que ésta considere las observaciones formuladas, con un agregado del señor Representante Grauert en el sentido de que dicha Comisión se expida en el día de mañana y continúe considerándose este asunto en la sesión de mañana: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Cálleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D' Amado, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Feria, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Darío Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Triaúón, Marcelino Urioste, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Herminio Zucchio.

Faltan:

Con licencia: el señor Representante don Florentino Guimaraens.

Con aviso: Atilio Arrillaga Safons, Luis Batlle Berres (en misión de la Cámara), José María Penco (en misión de la Cámara), Oscar Secco Ellauri (en misión de la Cámara) y Alberto F. Zubiría.

Sin aviso: C. Arrarte Corbo, Javier Barrios Amorín, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Juan Francisco García, Raúl Gaudin, Francisco A. Gumet, Sofildo Hernández, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Enrique Oribe Coronel, José A. Quadros, Eduardo Rodríguez Larreta, Carlos A. Silvera y Antonio Valiño y Sueiro.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

Comunicaciones:

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda, relacionado con la situación de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en algunos aspectos de sus actividades desde el ejercicio 1933 hasta el de 1942. (Pedido de los señores Representantes doctores Javier Barrios Amorín y Amador Sánchez).

Del Ministerio de Defensa Nacional, respecto a la clausura de la radiodifusora CW7 "Radio Carmelo". (Pedido del señor Representante doctor A. Carlos Cutinella).

De la Intendencia Municipal de Flores, referente a la nómina del personal de esta Intendencia, con sueldos que no alcancen a $ 250.00 mensuales, casados y con determinación del número de hijos menores de 16 años. (Pedido del señor Representante doctor José María Penco).

Del Ministerio de Defensa Nacional, acerca del envío del sumario instruído con motivo del naufragio de la Grúa "H.H.2". (Reiteración del pedido de los señores Representantes doctor Salvador Ferrer Serra y don Ramón Viña).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, acusando recibo de las exposiciones siguientes:

Del señor Representante don Adolfo Tejera, relativa a la paralización de cincuenta unidades de transporte colectivo de la Compañía Uruguaya de Transporte Colectivo S. A., debido a la falta de neumáticos.

—Del señor Representante don Carlos T. Gamba, relacionada con la cesantía de algunos obreros, decretada por la Maltería Nacional.

De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, referente al despido de obreros de la Cervecería y Maltería de La Paz.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando la exposición del señor Representante don José A. Capozzoli, sobre provisión de agua potable al vecindario radicado entre El Portezuelo y la ciudad de Maldonado.

—A sus antecedentes.

La Junta Departamental de Flores, solicita el pronto despacho del proyecto de impuesto a la propiedad raíz de este Departamento.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la entrada de uruguayos al Brasil.

—Traemítase.

El señor Representante don Carmelo R. González solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la situación de varios expedientes de jubilaciones en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Servicios Públicos.

—Traemítase.

—El señor Representante don Florentino Guimaraens, solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

3

Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 29 de marzo:

Con licencia: De la Fuente.

Con aviso: Acevedo Alvarez, Oliú, Paravis y Puig Spangenberg.

Sin aviso: Amighetti, Amorím Sánchez, Arrillaga Safons, Core, Chouhy Terra, Damboriarena, Espalter, García, Gaudin, Hernández, Larrosa, Martínez, Martirena, Olaso, Oribe Coronel, Terra Arocena y Urioste".

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto ocho señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a referirme a la necesidad que existe para nuestra economía agraria y para el progreso nacional e industrial del país, de que se instalen, por parte de la A.N.C.A.P., pequeñas destilerías de alcohol en el Departamento de Canelones, que represento.

Es éste un problema sobre el que la opinión pública del país y especialmente la prensa del interior ha llamado reiteradamente la atención a quienes tienen en sus manos la posibilidad de satisfacer estas justas aspiraciones de progreso.

En la sesión que realizó esta Cámara el día 8 de setiembre del año último, tuve ya oportunidad de reclamar la atención del Directorio de la A.N.C.A.P. sobre este asunto. No quiero atribuir a indiferencia de dichos gestores de intereses públicos tan respetables, que a casi un año de haberse hecho cargo de sus funciones, la situación sea la mis-

ma y que el problema permanezca en los mismos términos de irresolución.

Unicamente por incomprensión se pueden desconocer la necesidad y la conveniencia de la instalación de esas destilerías en las zonas agrarias del país, en las que se produce la materia prima indispensable para su funcionamiento. Y el Departamento de Canelones, por la naturaleza de su producción agrícola, por su ubicación, por la densidad de su población y por los numerosos y fáciles medios de comunicación que tiene, es el más indicado para la instalación de esas pequeñas destilerías.

En la oportunidad recordada expresamos que los lugares indicados para la instalación de esas plantas industriales en nuestro Departamento, podrían ser las secciones de Tala, Pando y Cerrillos, aunque ese problema, como es natural, debe quedar a la resolución de los técnicos. Pero únicamente por obsecación o desconocimiento de los intereses públicos, se podrá dejar de reconocer la procedencia y la urgencia en ir a soluciones como las que menciono.

Es necesario tonificar y estimular nuestra producción agraria, que debe merecer la atención preferente de los hombres de gobierno.

Se ha señalado —y yo lo he recordado en otra oportunidad en esta misma Cámara— que nuestra producción agraria padece un verdadero estancamiento desde hace varios años. El número de hectáreas cultivadas, el número de explotaciones agrícolas, así como la cantidad de personas ocupadas en la agricultura, no ha tenido casi variantes desde hace varios años.

Con la instalación de esas destilerías en nuestra campaña, tendría también un principio de aplicación la general aspiración de la descentralización industrial del país, llevando un saludable impulso industrial al interior de la República.

La gestión de la A.N.C.A.P. debe estar inspirada por una fundamental aspiración de defensa de la economía nacional y debe ser un eficaz estímulo para nuestra producción. No debe caer, como es natural, en los excesos de algún otro organismo, en una hora aciaga de nuestra vida institucional, en que se perdieron millones haciendo pozos en busca de supuestos tesoros y riquezas minerales inexistentes; pero tampoco debe la A.N.C.A.P. estar guiada exclusivamente por un mezquino y estrecho criterio de mostrador, buscando solamente ganancias inmediatas, sino que debe procurar servir especialmente a la producción agrícola, sirviendo así, también, la alta finalidad patriótica que inspiró su creación.

En un proyecto de ley para la fijación del precio mínimo de la uva, que el Ejecutivo envió en un mensaje al Parlamento, se estableció, a cargo de la A.N.C.A.P., la destilación de los vinos inferiores y de los excedentes, para no cargar la producción vitivinícola.

Esta es otra razón más, si cabe, para que la A.N.C.A.P. vaya tomando medidas y adoptando el procedimiento conducente a la instalación de esas plantas industriales.

Formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a sus efectos al Directorio de la A.N.C.A.P.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brause pasa al Directorio de la A.N.C.A.P.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Luego del primer año de labor realizada por la Intendencia Municipal de Rivera, el titular que ocupa dicho cargo ha expresado en forma pública la labor desarrollada en el desempeño de su función.

Dicho programa, ya cumplido, lo ha expresado por radio el primero de marzo último, y sus palabras, cuya versión tengo aquí, y de conocimiento quizá de los señores Diputados, traducen en forma efectiva y exacta la labor desarrollada por dicha Intendencia; labor social de todo punto de vista encomiable. En uno de los pasajes de dicho programa cumplido, se dice muy bien que "El período actual de nuestro gobierno comunal se destaca por una intensa obra eminentemente social".

Así es. En todo el programa realizado se nota también la acción social desarrollada por dicha Intendencia.

Y no me mueve, en las palabras que digo, ninguna intención política, ya que el señor Intendente de Rivera, se retirará del cargo que ocupa al comenzar el año entrante; pero, sí, quisiera que esa obra social estructurada y extractada sintéticamente en este pequeño memorándum que tengo en mi poder, quedara inserto en el diario de sesiones de la Cámara, como una satisfacción al deber cumplido, por el nombrado Intendente Municipal de Rivera, doctor Miguel Aguerre Aristegui.

Por consiguiente, y para no extenderme más por el poco tiempo que dispongo, y por no poder leerlo íntegramente, pediría que se tuviera presente lo expresado en dicho memorándum que, como ya digo, se refiere solamente a la obra social realizada por el gobierno departamental de Rivera.

Pido, pues, que este memorándum se inserte en la versión taquigráfica de la sesión de hoy, sin perjuicio de lo cual pediría, también, se remita copia a la Intendencia, ya que ésta se ha ocupado y en el día de hoy lo ha hecho saber al que habla, del problema relacionado con la entrada y permanencia de uruguayos al Brasil, que ha dado motivo al pedido de informes que en el día de hoy he hecho por esta Cámara al Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, señor Presidente, pido que la versión de las palabras que he pronunciado se pasen a la Intendencia Municipal de Rivera, previa inserción del manifiesto que entrego a Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bacigalupi pasa a la Intendencia Municipal de Rivera, y la inclusión del manifiesto del Intendente Municipal de dicho Departamento, en el "Diario de Sesiones" de la Cámara.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis**).

(El manifiesto del señor Intedente Municipal de Rivera, doctor Miguel Aguerre Aristegui, a que hace referencia el señor Diputado Bacigalupi, es el siguiente:)

"Señores radiescuchas!

Radio Carve nos permite hoy, mostrar al País, un Rivera desconocido casi, y que defraudará a los "habitués" de cierta prensa sensacionalista y desaprensiva, que nos hace figurar siempre que puede, en las páginas de la crónica roja, y con las tintas muy cargadas!

Crímenes, robos, violaciones, contrabandos y toda clase de delitos comunes que esa prensa, superficial y deleznable, se esfuerza en mantener como la arista más saliente de Rivera, pertenecen a un pasado ya lejano.

Este pueblo noble, honesto y laborioso, que en la creación de fuentes de trabajo cifra sus esperanzas económicas, tiene una naturaleza privilegiada, paradisíaca que ora es bálsamo sedante para los atormentados, ahuyentando las malas pasiones, ya estímulo capaz de despertar —si necesario es,— los más adormecidos buenos sentimientos.

Rivera con su región serrana, maravillosa por sus líneas cambiantes al infinito, con sus cerros de múltiples formas evocativas, y alturas y abismos, y grutas y encrucijadas plenas de leyendas románticas unas, horripilantes otras; por sus manantiales incontables, de puras, frescas y azuladas aguas; por sus ruidosas cascadas de millares de arroyuelos cantarines y zigzagueantes, que en cierto trecho descienden centenares de metros; con sus rocas acantiladas que semejan viejos castillos medioevales, coronando cerros cubiertos de bosques, en que anidan aves de singular belleza, por su plumaje unas y otras, como el sabiá, la calandria, el boyero, el cardenal y mil más, forman orquestas con sinfonías inimitables, que ponen la nota rítmica al colorido de los paisajes más bellos a que pueda aspirar el pincel más exigente e inspirado. Allí encontraría luces y sombras, plantas y flores, alturas y hondonadas, rayos solares y tenues nubes que corren por los valles y envuelven los cerros y acarician las rocas al pasar levemente impulsadas por el viento... todo en danza interminable, como las horas!

Rivera con sus mujeres bellas, nobles y buenas, honorables matronas que con sus exquisitas y cordiales hermanas de Livramento, han sido parte principal en la indisoluble unión de estos dos pueblos hermanos, que formaron muchas familias con los sagrados lazos del matrimonio, y que diariamente en plazas, paseos y salones cultivan esa amistad, encantadoramente espiritual y singular, al mezclar sus idiomas y sus naturales encantos.

Rivera con su tradicional Cerro del Marco, que se levanta entre ambas ciudades cual pedestal que espera el monumental Cristo Redentor, con sus brazos abiertos sobre ambos pueblos protegiendo la amistad fraternal, que los anima, con su frente hacia la salida del sol, y su vista dulce y cristiana posada en esa Línea que nos une y que nadie osaría cruzar con gesto airado y agresivas armas, ni de Caín las fratricidas intenciones.

Rivera con ese espíritu cordial y amigo que acoge a todo forastero sin pedirle credenciales.

Rivera que tiene ansias de progreso, tesonero espíritu de sacrificio en sus hijos, que con el altruismo en sus sonrisas ocultan un pasado de dolor y sufrimientos, y olvido y desinterés de casi todos los gobiernos que precedieron al actual, merece, señores, otro tratamiento cuando se lo expone ante la Opinión Pública!...

Surge así que ni el crimen, ni el contrabando, ni el asalto, ni otros delitos, son las características dominantes de este lejano pueblo! Rivera tiene además, otros claros timbres, cuya poca notoriedad excusa la inmodestia de su exposición.

El período actual de nuestro gobierno en lo nacional, y comunal en los demás Departamentos, se destaca por una intensa obra eminentemente social.

Rivera no ha desentonado en esa orientación y lejos de ir a la zaga, puede contar entre sus conquistas, realizaciones sociales que patrióticamente aspiramos a verlas muy pronto adoptadas en todo el País.

Mientras en lo nacional se está por aplicar "las asignaciones familiares", el Municipio de Rivera las tiene incorporadas en el Presupuesto de 1943 para los empleados y jornaleros casados y con hijos menores de 14 años con sueldo hasta de cincuenta pesos mensuales.

En el Presupuesto de 1944 se aplicará sin limitación de sueldo, y aumentando lo fijado por cada hijo en los casos de mayor número.

Las "primas al nacimiento" en los hogares de los modestos empleados públicos se incorporaron ya al Presupuesto de Rivera de 1943.

En el de 1944 se extenderá a todos los empleados y, entiéndase bien, a todas las madres pobres del Departamento. En esos hogares cada hijo que llegue ya no será una carga tan pesada. La "prima de nacimiento" para los primeros gastos, y si su padre o madre son empleados u obreros del Municipio, la "asignación familiar" significará unos cuantos pesos más en casa del pobre, para llevar el pan de cada día a su necesitada mesa.

Nuestra aspiración es asignar sueldos a esas madres para que los primeros meses no tengan que trabajar y puedan dedicarse a criar sus hijitos con tranquilidad y amor. Nuestra esperanza —dada la vastedad del problema— es que nuestros gobernantes, comprensivos y humanos, lo resuelvan y realicen.

Actualmente la ciudad de Rivera, tiene en local provisorio una Casa del Niño atendida por un grupo de nuestras más destacadas damas, donde las madres dejan sus niños durante el día mientras trabajan en sus empleos. En breve se iniciarán las obras de un Centro Maternal Completo, iniciativa feliz del doctor Julio A. Bauzá, Presidente del Consejo del Niño.

Un Albergue de Menores, también en un local provisorio, mientras se construye el definitivo, aloja a los niños desamparados, que antes debían estar en la cárcel, por falta de local propio.

El Comedor Pre-Escolar, que funciona desde varios años atrás, llena una necesidad en la nutrición del niño pobre.

En el Presupuesto de 1944 se incluyen tres premios a la Natalidad, que llevan los nombres de quienes gestaron nuestra nacionalidad e independencia: Artigas, Lavalleja y Rivera. Es un justo estímulo a quienes hoy contribuyen al engrandecimiento nacional

Becas para escolares de campaña, con el fin de adquirir preparación agraria en Escuelas especializadas y otras becas para hijos de empleados municipales que serán enviados a Escuelas-Granjas, como las del Manga, del Colorado, Colonia Suiza, y otras, para mañana aumentar e intensificar las fuentes de trabajo y riqueza de nuestro Departamento.

Bandas y Orquestas Infantiles, el Municipio organiza en todos los barrios, Liceo Departamental, etc., y es aspiración poderlas establecer en todas las escuelas del Departamento, especialmente en las rurales, una vez que las autoridades de Instrucción Primaria autoricen la ya larga y laboriosa gestión que hemos iniciado a mediados del año 1943.

Los empleados municipales de Rivera no han necesitado la reciente aplicación general del Estatuto del Funcionario. Desde el 15 de febrero de 1943, todas las vacantes, o sean el cien por ciento, se llenan por riguroso ascenso.

Reúnense los jefes de oficina, sin intervención del Intendente, y luego de hacer la clasificación teniendo en cuenta únicamente los méritos de los funcionarios, proponen los candidatos que deben llenar las vacantes y todo el movimiento que debe producirse. Hay un Tribunal de Apelaciones formado por el Director del Liceo, un representante de la minoría de la Junta Departamental y un empleado que represente la Intendencia.

No hubo aún ninguna apelación.

Las actuales Comisiones Nacionales de Distribución de Trabajo formadas con la intervención de todos los Partidos, tuvieron en Rivera sus precursoras en abril de 1942, cuando el Municipio las designó creándolas para la ciudad y todas las regiones del Departamento donde iniciaba obras.

Una vez hecha la ley, la Junta Departamental no hizo otra cosa que confirmar los designados por el Intendente.

Rivera ha llevado al Congreso de Intendentes un proyecto de ley para que lo Juzgados de Paz de toda la República, inscriban a los "hombres y mujeres no inscriptos, verdaderos "parias" sin nombre y cuyo número se calcula en un 30 % de la población del País".

Para terminar las realizaciones en el orden social, Rivera tiene una "Oficina Municipal de regularización de la familia". Interviene en regularizar estados civiles, casamientos de pobres, reconocimientos de hijos y, con la colaboración de personas destacadas, trata de evitar divorcios por causas nimias, fruto de incomprensión o de mutua intolerancia, entre esposos.

En el Presupuesto 1944, se establece el sueldo mínimo de 50 pesos, de acuerdo a las posibilidades del escaso poder económico Municipal.

La exitosa organización de la lucha anti mosquito, contra la fiebre amarilla, cumpliendo así compromisos panamericanos contraídos por nuestro país—en la Conferencia de Río en 1943; la lucha antigonococica ya organizada en la ciudad y todos los pueblos de Rivera, dando el Municipio todo el sulfatiazol y medicamentos necesarios; la lucha contra la mosca y la rata; la amplia colaboración con la Escuela; la fundación de la Biblioteca "Artigas"; la extensión de los servicios del Correo a todos los barrios y todos los caminos con los buzones puestos en todos los ómnibus del Departamento; el Abasto Municipal; las Ferias Francas; la difusión y ayuda a las huertas familiares; grandes mejoras de urbanización, vialidad y otras muchas obras, son realizaciones en otros ó... es que sólo significan el primer paso en las aspirac... de Rivera, gran puerta de entrada a nuestro país, ... debe significar con la ayuda de todos los buenos patriotas, ante el viajero que llega, el exponente fiel de la fortaleza económica y espiritual de nuestra Patria, de su adelanto y cultura, y de la capacidad constructiva y realizadora de sus hijos".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Es necesario nuevamente llamar la atención de los Poderes del Estado, respecto de las circunstancias generales, especialmente económicas y sociales, que se dan en este Instituto denominado S. O. Y. P.

Es de nuestro conocimiento que el Poder Ejecutivo, está enterado de las deficiencias e irregularidades resultantes, que se suman en esta rama de la Administración, y que en oportunidad ha manifestado su mejor deseo de solucionar el problema allí planteado; constan, también, las grandes dificultades que se han presentado como obstáculos; pero la verdad de los hechos es que, en el S. O. Y. P. trabajan muchos hombres, cuya mayoría sostienen familias, constituyendo un importante sector del pueblo trabajador, que viven poco menos que en la miseria.

Esta situación humana, que de alguna manera hemos de llamarla, debe terminar, o por lo menos, atenuarse.

En estos últimos tiempos, la organización del S. O. Y. P., ha sido, y continúa siéndolo, motivo intenso de preocupación. El Poder Legislativo, por medio de una gran Comisión, procuró elaborar una fórmula de resolver una situación ya insostenible para el Instituto; y además, dadas las proyecciones económico-sociales del actual estado de guerra que se hace sentir con tanto energía, en las posibilidades de nutrición de nuestra población más necesitada, parecía que era determinantes suficientemente poderosas, para que se encontrara la forma que diera satisfacción a las diversas expectativas creadas con tales motivos. Claro es, que si la Institución mejoraba de capacidades, sus empleados y obreros, esperaran mejorar de suerte; pero nada se pudo alcanzar hasta el momento, porque los factores que se oponen, parecerían, por ahora, invencibles.

La prensa ha llenado sus páginas y continúa haciéndolo, de exposiciones eruditas, respecto de los beneficios de la pesca y de sus posibilidades en nuestro país, alentando también a los hombres de mar que mantienen con sus energías y sus sacrificios, la acción del S. O. Y. P.

Pero las cosas, no pasan de ahí, y los servidores de este Instituto, viven pobremente y en plena injusticia.

Esta situación, debe terminar.

Se habló primero de reforzar los recursos del Instituto; después, de transformarlo en un gran servicio descentralizado; últimamente, de anexarlo a la A. N. C. A. P., cualquiera de estas iniciativas anunciadas, habría sido fecunda en bienes; pero ninguna ha podido plasmar en realidad.

Pero si la Institución, como tal, como ente en sí misma, funcional, o considerada abstractamente, encuentra difícil su evolución, los hombres que la sirven, no disponen como ella de cuantiosos años de vida, y aún de energías para confiar en el futuro; hay, pues, que acudir a tiempo, a aliviar a esa gente, considerar el fermento de protes-

ta que allí se incuba y que encuentra aficionados al tumulto que lo explotan, pescadores de río revuelto, o simplemente, quienes sacan ventajas de estos deplorables hechos, aún colocándose dentro de los dictados de la ley.

Mientras hayan obreros que ganan $ 0.60 diarios, con un total problemático de $ 18.00 mensuales en la "venta callejera"; mientras la "Fábrica de Subproductos - Guano", funcione en el S. O. Y. P. en condiciones de poca comodidad y de dudosa higiene, hasta con riesgo de la salud, y todo ello pagado con menos de $ 60.00 mensuales, sujetos, desde luego, a las disminuciones jubilatorias y a aquellos otros descuentos en que siempre incurre fatalmente quien vive de escasos emolumentos, no puede el Estado desinteresarse de tales hechos. Ya lo hemos dicho otras veces; ya se ha dicho por distintos órganos competentes: si treinta años de existencia, no han bastado para hacer de este Instituto, un centro de útil tecnicismo en su obra, que tal fué la intención que lo creoó; si no ha podido satisfacer los reclamos alimenticios de la necesidad popular, por lo menos, es preciso atender a su personal, adoptando algunas medidas de ineludible protección.

No culparemos a su dirección de las muchas deficiencias apuntadas, y de otras que esperan su turno de exposición, porque estamos enterados de la escasez de recursos con que ha contado para realizar su gestión; hemos oído largas narraciones sobre estos tópicos; pero lo cierto es, que las deficiencias existen, y que no podemos escamotear su realidad, justificándonos a turno, para eludir responsabilidades.

En la Sección "Limpiadores", existen obreros con 18 años de trabajo y perciben salarios de $ 1.50, con más una pequeña comisión, y adviértase que son salarios; hay otros trabajadores, con más de 20 años, de servicios, y ganan $ 50.00; ¿pero es que son incompetentes?, ¿es que el trabajo que realizan, no merece más? ¿es que el Instituto no puede rendir mayores compensaciones, por la naturaleza de su índole funcional, o por lo que fuera? En cualquiera de estos casos, debe adoptarse resolución enérgica; pero no podemos mantener en el cuerpo de la Administración general del país, tales miserias, que resultan focos de desorden y amenaza de ingentes males.

No se puede aceptar que una repartición del Estado, publique en sus boletines mensuales el costo menor de los artículos de primera necesidad, y muestre en sus tablas numéricas, el costo mínimo de la vida en un hogar obrero, y ser, justamente los obreros del Estado, los que no alcancen a obtener compensaciones mensuales ni aproximadas a esos índices publicados.

La acción previsora, que nos impone la necesidad de efectuar cuantiosos gastos, para salvar al cuerpo social del avance de enfermedades de miseria, amenazadores de la salud de todos, tiene que imponernos también una decidida atención sobre las circunstancia que vamos detallando, porque ellas son de esos que se encuentran en las fuentes originarias del terrible flagelo que intentamos vencer en sus causas determinantes.

Todas estas deficiencias, pesando constantemente sobre el ambiente de trabajo del S. O. Y. P. tienen que ser causas de conflictos, que han dado por resultado la aplicación de sanciones disciplinarias, en cuyo proceso no es posible ahondar ahora, pero que posiblemente se harían menos necesarias si allí se trabajara con un poco más de bienestar general.

Por todas estas razones, señor Presidente, reclamamos nuevamente atención especial para los hechos anuntados en el seno del S. O. Y. P. en la oportunidad de la nueva distribución del erario nacional, en el próximo proyecto de ley de Presupuesto General para 1944, que el Poder Ejecutivo prepara.

Solicito, señor Presidente, que se eleven estas consideraciones, a conocimiento del señor Ministro de Hacienda, para la mejor solución que el Poder que integra pueda encontrar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado Gamba, para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: — *Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos*).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: voy a hacerme eco de una justificada aspiración de todas las personas vinculadas al ambiente universitario del Departamento de Durazno.

Esa aspiración consiste, señor Presidente, en que se creen los cursos de preparatorios para terminar la enseñanza media. Justifica esa aspiración no sólo el número crecido de estudiantes de cuarto año que terminan los cursos anualmente, sino que la extraordinaria ubicación geográfica de la ciudad de Durazno permitirá que concurran a seguir los estudios de preparatorios en ese liceo todos los estudiantes que terminen los cursos de enseñanza secundaria en los liceos vecinos de Paso de los Toros, Trinidad y Sarandí Grande.

Tan serios son los argumentos que esgrimen los interesados en la creación de esos cursos, que el Consejo de Enseñanza Secundaria había incluído ya en el proyecto de presupuesto la creación de dichos cursos en la ciudad de Durazno. Hubo de abandonarse esa inclusión por el elevado monto de presupuesto universitario. Sin embargo, señor Presidente, comparando la importancia del Liceo de Durazno con la del Liceo de Rocha, en el cual fueron creados esos cursos, constituye, evidentemente, una seria injusticia. En efecto: si tenemos en cuenta el número de alumnos que tiene Rocha y el número de alumnos que tiene el Liceo de Durazno, llegamos a esta comprobación: Rocha tenía una matrícula de trescientos noventa y ocho alumnos cuando se crearon los cursos de preparatorios: Durazno tiene en ese mismo año, un número de alumnos de cuatrocientos dieciséis.

Además, señor Presidente, como ya lo he manifestado anteriormente, los estudiantes que terminan los cursos de secundaria en tres liceos vecinos, se beneficiarán enormemente con la creación de dichos cursos.

Ya la Comisión "Amigos del Liceo", la Comisión Pro Biblioteca Liceal Popular, los padres de los alumnos, los alumnos mismos y el personal docente se han dirigido al señor Ministro de Instrucción Pública solicitando lo que acabo de manifestar.

Por tal motivo, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Astiazarán, para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco*).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — He seguido con atención, señor Presidente, la exposición que acaba de hacer el señor Diputado Brause, relacionada con la instalación de alambiques y destilerías económicas en zonas agrarias del país.

Ya con anterioridad, el año pasado, en el mes de Marzo y luego en noviembre, presenté un proyecto en este sentido, proyecto que fué seguido de otro por parte del señor Diputado Bianchi.

Con más detención, señor Presidente, mañana voy a ocuparme de este problema. Ahora entraré a otro asunto, señor Presidente.

Ya es público y notorio que dentro de algunas horas los "acarreadores de ganado en la Tablada" van a iniciar una huelga por la imposibilidad de conquistar la bolsa de trabajo para ese gremio.

Este nuevo movimiento huelguístico trae una serie de consecuencias desastrosas para una de las industrias madres, al extremo de que es posible que el miércoles mismo la "Federación Obrera Autónoma de la Industria de la Carne y Afines", se adhiera a este pronunciamiento iniciado por los acarreadores de ganado en la Tablada. Al final no es difícil que venga la paralización de las actividades de los frigoríficos locales.

Los perjuicios serán grandes para las empresas industrializadoras: grandes para el gremio que inicia este movimiento y para aquellos que se solidarizan con ellos; grandes para los consumidores de carne y grandes para los ganaderos del país que, después de sufrir las consecuencias funestas de la sequía, de la aftosa y de no poder transportar su ganado por falta de vehículos y de combustibles, van a ver detenido ahora el producto de su trabajo en la Tablada, en campos de pastoreo, o retenido en sus establecimientos ganaderos.

No es una aspiración reciente la de este meritorio gremio de acarreadores de ganado de la Tablada. El Ministerio de Industrias y Trabajo debe tomar medidas urgentes, señor Presidente, y estudiar bien los postulados presentados por este respetable gremio, el que, a mi modo de ver, debe extender el alcance de sus aspiraciones al interior, es decir, a aquellos obreros que realizan una labor similar.

Dice un diario de hoy, con muy buen tino, que nuestros troperos bien merecen alcanzar tan justa conquista en su dura faena, tan criolla y tan de la tierra nuestra.

Después que termine, señor Presidente, esta media hora previa, antes de entrar a la orden del día, voy a presentar la siguiente moción: "La Cámara de Diputados, impresta de un posible estallido de huelga para el día de mañana, 11, por parte de los acarreadores de ganado en Ta-

blada, vería con agrado que el Ministerio de Industrias y Trabajo evitara ese movimiento huelguístico al reconocer la conquista de la Bolsa de Trabajo para este meritorio y sufrido gremio en toda la República.

En este instante me dice el señor Diputado García Morales que está pronto el decreto relativo a este asunto, de lo cual mucho me felicito, con lo que las palabras que he pronunciado pierden trascendencia en este momento. Sin embargo, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en marzo 15 del pasado año tuve oportunidad de expresar en esta Cámara, en una exposición un tanto extensa, que era necesario que se adoptaran urgentes y terminantes medidas en el sentido de realizar, cuanto antes, la indispensable recuperación ganadera, tarea en la cual era menester que el Gobierno pusiera sus más vivos entusiasmos.

Sostuve que correspondía al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Frigorífico Nacional, iniciar por entonces una amplia propaganda nacional tendiente a propiciar el consumo de carne de lanares.

En realidad, desconozco si desde aquel entonces hasta la fecha el Ministerio realizó alguna gestión orientada a tales fines; si hizo llegar a la población consumidora esta realidad y si se dirigió a los centros dirigentes de la ganadería recomendándoles o sugiriéndoles la alta conveniencia de aumentar los rodeos de vientres y mejorarlos.

Tales predicaciones habrían tenido, de ser recogidas por quienes la debían oir — y así había que esperarlo — eficaz efecto en el amplio campo de la economía nacional.

Creo que estamos en tiempo de difundir estas ideas y que sería útil que lo hiciéramos, si es que deseamos salvar el futuro de la primera riqueza de nuestro suelo.

No debe olvidarse —y el señor Ministro le consta la verdad de cuanto digo y voy a decir— que debemos mantener y aumentar la capacidad de compra de los mercados exteriores y de manera especial el de Inglaterra, cuyo convenio fenece a mediados de este año, o sea, en octubre próximo.

Creo, lealmente, que por encima de toda otra preocupación está la de la exportación de carnes uruguayas, por lo cual, para atender tales reclamos, es necesario que el consumo interno se atienda con carne de lanares, a fin de alcanzar la anhelada recuperación ganadera.

Además, que se hagan conferencias en el sentido de enseñar a la población las diversas formas en que puedo ser consumida la carne lanar, porque hay quienes la desconocen.

Por lo expuesto solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a fin de que el señor Ministro estudie este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Puig.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro.**)

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a ocuparme de la situación de total desamparo en que se encuentra un núcleo de meritorios servidores del Estado.

Me refiero a los peluqueros de las fuerzas armadas del país, el Ejército y la Marina, grupo numeroso de cuarenta o cincuenta servidores del Estado, que no tienen sueldo, que no figuran nominalmente en el Presupuesto y que a los efectos de su jubilación están en el más absoluto desamparo en materia de legislación social. Pagados con cargo a partidas de gastos que figuran en las planillas del Ejército y de la Marina, se les obliga a proporcionarse ellos mismos los implementos de trabajo, y se les remunera con un sueldo que nunca alcanza a sesenta pesos mensuales, ganando algunos de ellos treinta y cinco o treinta y seis pesos mensuales, a pesar de tener veinticinco y treinta años de servicios.

Tampoco están amparados por la ley de Jubilaciones, vale decir que son peluqueros del Ejército que deben atender unidades de primera categoría, realizando mil seiscientas afeitadas y cuatrocientos cortes de pelo por mes, lo que implica un trabajo diario permanente y constante de más de ocho horas, lo que significa que para ellos no existe la jornada obrera.

Tampoco hay para ellos otras garantías: están sujetos a las normas de disciplinas más severas y faltos de toda clase de garantías frente a los demás servidores del Estado.

Esta es una situación de injusticia que no puede subsistir y es lamentable que habiéndose aumentado el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional en millones de pesos durante estos últimos diez años, no se haya tomado en cuenta a estos servidores del Ejército.

Me parece que la oportunidad de venir a estudio del Parlamento el Presupuesto General de Gastos dará ocasión a que el Poder Ejecutivo proyecte la inclusión de este personal en sus planillas, estableciendo el sueldo mínimo correspondiente, según la categoría de estos servidores, deduciéndose de las partidas de gastos las cantidades correspondientes que actualmente se pagan al Ejército por ese servicio.

El Diputado que habla presentó el 14 del mes pasado un proyecto de ley estableciendo el derecho de la jubilación civil para estos servidores del Estado, y estableciendo a la vez un sueldo ficto a los efectos de la jubilación mientras no se resuelva incluirlos en el Presupuesto General de Gastos.

En la esperanza de que el Ministerio de Defensa Nacional y el Poder Ejecutivo se compenetraran de la verdadera situación de injusticia en que vive esta gente, hago estas manifestaciones en Sala y pido que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado se pase al Ministerio de Defensa Nacional, para que contemple la situación de estos servidores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres.**)

11

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Desde hace algún tiempo, señor Presidente, una cantidad de gremios obreros adheridos a la Unión General de Trabajadores y varios sindicatos autónomos, están haciendo una gran campaña por la obtención de bolsas de trabajo y de seguro de desocupación.

Representantes de dichas organizaciones han visitado a Diputados que integran las distintas bancadas del Parlamento, y entre ellas cabe destacar a los obreros marítimos, a los obreros del Cerro, los obreros de las arroceras, y a los obreros de las barracas, tanto de Montevideo como del interior de la República.

Debo manifestar que la conquista de esas leyes sociales, en estos últimos tiempos ha llegado a constituir una necesidad sentida, dado el encarecimiento de la vida y la desocupación que sufre la clase trabajadora. Tan es así, que hasta algunos obreros y empleados de Salud Pública también se han planteado este problema de la obtención de leyes especiales que contemplen esta situación gravísima por la que atraviesa una inmensa cantidad de trabajadores.

Por lo tanto, nuestra bancada prepara en estos momentos dos proyectos que tienden a contemplar esa situación: uno de bolsas de trabajo para la mayoría de esos gremios, y otro de seguro de paro.

Pero según mis informes, hay en Cámara, de legislaturas anteriores, y no sé si de esta misma legislatura, una cantidad de proyectos muy interesantes al respecto, tanto en lo que respecta a bolsas de trabajo como al seguro de desocupación. Yo entiendo que teniendo en cuenta la angustiosa situación porque atraviesa en general la clase obrera, y la necesidad de sancionar leyes de protección, en las cuales seguramente están interesados todos los sectores democráticos de la Cámara, es urgente que el Parlamento se aboque de inmediato al estudio de estos proyectos tan necesarios en estos momentos.

Por lo tanto, me permito exhortar a la Comisión de Legislación Social —que seguramente es la que tiene el cometido de estudiar estos proyectos— a la recopilación de toda esa cantidad de proyectos anteriores, y los que se presenten, entre ellos los nuestros, para estudiar de inmediato esto que me parece vendría a dar solución al problema urgentísimo y de extraordinaria necesidad que tienen los trabajadores de nuestro país.

Era simplemente lo que quería manifestar, por la situación de angustia que se le ha creado a una cantidad de gremios, que hace tiempo pasaron notas reclamando esta solución, y además, porque me parece que en el espíritu de los legisladores que han concurrido a las reuniones de la Casa de Gobierno, se ha observado la preocupación de estudiar estos problemas, en primer término.

Por lo tanto, sería conveniente que la Comisión de Legislación Social se abocara de inmediato al estudio de estos problemas, y creo que con una recomendación especial de la Cámara, la referida Comisión así lo hará, aunque sin desconocer que también tiene otros problemas importantes en estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras de la señora Arévalo de Roche a la Comisión de Legislación Social.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).

12

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Solicito de la Mesa quiera relevarme de la Comisión Especial designada a los efectos de estudiar la integración de las Comisiones de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se designará sustituto del señor Diputado Vieyte.

La Mesa informa que, a solicitud de la Comisión de Obras Públicas, se integra la referida Comisión con los señores Diputados Acevedo Alvarez y García Morales, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a efecto de estudiar el plan de obras públicas.

13

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Horario para el comercio (fijación)".

(Antecedentes:)

"INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación Social ha vuelto a prestar atención al problema de los horarios para el comercio, que han debido sufrir, por razones conocidas, diversas y sucesivas modificaciones en estos últimos tiempos.

El proyecto que hoy trae a la consideración de la Cámara contiene, en sus lineamientos generales, un cuadro de disposiciones ya votadas y aceptadas por la Cámara al sancionarse la ley del 22 de diciembre de 1943, con las modificaciones aconsejadas para una mejor coordinación con leyes anteriores.

El proyecto puede sintetizarse así:

1.o) Horario discontinuo para el comercio minorista comprendido en el decreto-ley número 9.347, del 13 de abril de 1934, anticipando en treinta minutos la iniciación y terminación del horario de la tarde, con respecto a lo establecido en la ley vigente.

2.o) Mantiene, para el comercio mayorista, la hora de cierre y apertura entre las 8 y las 18 horas con horario continuo o discontinuo, siempre dentro de una jornada máxima de 7 horas de trabajo para el personal.

3.o) Ajusta el horario del comercio mayorista-minorista al de esta última categoría con el fin de evitar la competencia desleal, agregando la norma establecida en el inciso D) del artículo 1.o, para aquellos comercios notoriamente mayoristas o que efectúen sus ventas principales a la industria o a otros comercios. Según el señor Director de la Oficina Nacional del Trabajo, con el cual ha sido ampliamente discutido este proyecto de ley, la experiencia ha demostrado que esta segunda clase de comercios (los contemplados en el inciso D) no trabajan después de las 17 horas, teniendo, en cambio, necesidad de atender a sus clientes desde las 13 horas; por lo que la obligación de la apertura a las 15 horas les causa serios perjuicios.

4.o) Se establece, de acuerdo a leyes anteriores, especificaciones horarias para los almacenes de comestibles, puestos de frutas, verduras, etc., así como para las peluquerías y casas de peinados.

Fundamentalmente, pues, el proyecto actual tiene en cuenta la características de leyes anteriores.

Pero, la Comisión, siguiendo en esto el pensamiento casi unánime expresado en Cámara al tratarse la ley del 22 de diciembre, ha establecido una serie de normas en el artículo 3.o del proyecto en estudio, por las cuales se faculta al Poder Ejecutivo, dentro de ciertas limitaciones para enteneder en el problema de los horarios para el comercio.

Estima la Comisión que es muy fundada la opinión de que el señalamiento de regímenes horarios es materia reglamentaria, antes que legislativa.

Estableciendo el Parlamento aquellas normas generales a las cuales deba ajustarse el Poder Ejecutivo, no ve inconveniente para que, dentro de esos límites, obre con amplitud dicho poder.

En este caso esas normas son:

Duración máxima de la jornada de trabajo establecida en siete horas.

Límite de terminación de la jornada de trabajo en las 19 horas.

Obligación de ajustarse a los horarios de descanso intermedio establecidos en el proyecto (artículo 1.o, inciso B) tanto para regímenes continuos como discontinuos.

En tales condiciones, el Poder Ejecutivo queda en libertad de obrar en el futuro y establecer el horario que mejor contemple los intereses generales de los consumidores, comerciantes y empleados, en los distintos momentos de la vida del país.

La facultad que se le otorga por el artículo 4.o está especialmente relacionada con las disposiciones que se tomaron en 1942, en momentos de extrema gravedad dentro del problema del combustible.

Por este artículo el Poder Ejecutibo podrá, bien dejarlas sin efecto, bien imponer mayores limitaciones de acuerdo a las necesidades siempre vitales del país.

No quedan, pues, derogadas las disposiciones a que se hace referencia en el artículo 4.o, pero el Poder Ejecutivo podrá hacerlo en cualquier momento, dictando la norma más conveniente.

Por estas consideraciones, la Comisión aconseja la sanción del proyecto adjunto, sin perjuicio de las ampliaciones que podrá proponer en Sala el señor miembro informante.

Sala de la Comisión, marzo 29 de 1944.

Juan A. Lorenzi, (miembro informante). — Vicente Grucci. — Ramón M. Salgado. — Herminio Zunino. — Julia Arévalo de Roche. — Tomás G. Breña. — José Pedro Cardoso. — Miguel Vieyte. — Héctor A. Grauert. — Efraín González Conzi. — José María Penco. — Gabariel José D'Amado.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Establécese para el comercio el siguiente horario máximo de trabajo:

A) Comercio minorista comprendido en el decreto-ley N°. 9.347, de 8 y 30 a 11 y 30 horas y de 14 y 30 a 18 y 30 horas;

B) Comercio mayorista comprendido en el decreto-ley N°. 9.347, de 8 a 18 horas, pudiendo establecerse para el personal el horario continuo o el discontinuo. En ambos casos la jornada será de siete horas, con un descanso intermedio de media hora en el primero y uno mínimo de dos horas y media y máximo de tres y media en el segundo;

C) El comercio mayorista y minorista a la vez, se sujetará al horario establecido para los minoristas;

D) Los comercios notoriamente mayoristas o que efectúan sus ventas principales a la industria o a otros comercios, podrán funcionar con horario de mayoristas;

E) Los almacenes de comestibles, puestos de fruta, verduras y aves, provisiones, fábricas de pastas frescas, fiambrerías, queserías, confiterías, panaderías y similares, solamente podrán funcionar hasta las 20 horas y los sábados hasta las 21 horas. La jornada del personal se regirá por la legislación general;

F) Las peluquerías y casas de peinados podrán funcionar de lunes a viernes hasta las 19 horas y los sábados hasta las 21 y 30 horas. Las peluquerías para mujeres, casas de peinados e instituciones de belleza establecidas en la Capital, cerrarán los sábados a la hora 14. La jornada de los empleados se ajustará a lo dispuesto por las leyes especiales pertinentes.

Art. 2°. Las disposiciones de la presente ley comprenden todo el territorio de la República. No obstante, los comercios minoristas del mismo giro de los comprendidos en el decreto-ley N°. 9.347 (artículo 1°., párafo 1°.) ubicados en zonas rurales o en ciudades, villas o pueblos del interior, cuya población no exceda de 5.000 habitantes, podrán permanecer abiertos desde la hora 7 hasta la hora 19, aplicando para el personal la jornada y régimen de trabajo establecidos en el inciso b) del artículo 1°.

Art. 3°. Facúltase al Poder Ejecutivo para: A) fijar las horas de iniciación y terminación de la jornada en los casos no previstos, sin que pueda excederse el horario legal de trabajo diario o semanal de acuerdo con ésta y demás leyes vigentes; B) modificar, sin alterar la duración de la jornada diaria, la iniciación y terminación de la misma, sin que pueda sobrepasar de las 19 horas en el caso de los comercios comprendidos en el párrafo primero del artículo 1°., del decreto-ley N°. 9.347, de abril 13 de 1934; C) establecer, dentro de las normas del inciso anterior, un régimen de jornada continua o discontinua, teniéndose en cuenta, además, lo establecido en el inciso B) del artículo 1°. con relación al descanso intermedio; D) declarar, en Consejo de Ministros, comprendidas en el régimen del decreto-ley N°. 9.347, de fecha abril 13 de 1934, a otras ac-

tividades no especificadas; E) formar un solo cuerpo de disposiciones, sin alterar su texto, con todas las leyes vigentes en materia de horarios, descanso semanal, semana inglesa y cierre uniforme.

Art. 4º. Facúltase, asimismo, al Poder Ejecutivo, para fijar las normas horarias a que deberán ajustarse las actividades comprendidas en los incisos C), E), F), e I) del decreto-ley Nº. 10.133, de abril 10 de 1942.

Art. 5º. La presente ley entrará en vigencia el día 17 de abril, rigiendo hasta ese día la ley de fecha 22 de diciembre de 1943.

Art. 6º. Comuníquese, etc.

Sala de Comisión, marzo 29 de 1944.

Juan A. Lorenzi, (miembro informante). — Vicente Gruci. — Ramón M. Salgado. — Herminio Zunino. — Julia Arévalo de Roche. — Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Miguel Vieyte. — Héctor A. Grauert. — Efraín González Conzi. — José María Penco. — Gabriel José D'Amado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).

—En discusión general.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: la Comisión de Legislación Social trae al debate un nuevo proyecto de horario; lo trae obligadamente, puesto que el último, de fecha 22 de diciembre del año pasado, ha de vencer — ya que fué horario establecido para el verano — el 15 del corriente mes. Conviene, pues, — y por eso sin duda se ha puesto en primer término del orden del día, — tratar cuanto antes este nuevo proyecto que trae la Comisión.

Sabido es que desde 1942, cuando en el país se produjo una especie de estado de alarma con relación a los combustibles, se ha estado discutiendo este problema, en primer lugar dentro de los organismos gubernamentales de entonces, — Consejo de Estado, Presidencia, — quienes trajeron las leyes de horario continuo, de abril y de setiembre de 1942, que impusieron, dentro del horario continuo, las siete horas de trabajo. Y luego, en 1943, volvió la Cámara a ocuparse de este asunto, imponiendo lo que llamamos entonces, en junio, el horario de guerra, es decir: un horario continuo de 9.30 a 17.30. En ese instante la UTE se encontraba con una carencia casi absoluta de combustible, y hubimos de traer horarios que fueron impuestos realmente por las circunstancias.

Después vino la ley de 22 de diciembre, en la cual saltamos del horario continuo al discontinuo, en mérito al hecho de encontrarnos en verano, y también a otras causas que, puede decirse, se hacían presente.

Ese es, en general, el ambiente en que se han debatido esos proyectos: un ambiente de necesidad, en el cual el problema del combustible estaba en primer término.

Es distinto, señor Presidente, el momento en que vamos a tratar este proyecto. Ya la Ute en diciembre declaró que no le interesaba mayormente uno u otro horario, porque no padecía de penuria en combustibles. En este instante, y por boca del Diputado Grauert, que en nombre da la Comisión consultó al señor Presidente de la Ute, ingeniero Mauri, sabemos que tenemos las mismas condiciones de diciembre: La Ute entiende que no hay necesidad de traer horarios de guerra en este momento. Volvemos, pues, en este sentido, a la normalidad, y es dentro de ella que vamos a discutir el horario que trae la Comisión.

Durante todo ese tiempo se presentaron, además, varios proyectos, muchos de los señores legisladores se ocuparon de este punto: se trajeron proyectos de horario continuo, de horario discontinuo, de horario continuo con turnos, hasta que en la discusión de diciembre se planteó una nueva fórmula, que la Comisión ha estudiado, y que tuvo ambiente en las bancadas de la Cámara, siendo objeto de diversos proyectos entre ellos uno del Nacionalismo Independiente y otro del Diputado Brena, fórmula sobre la cual se había conversado y trabajado un tanto en la Comisión de Legislación Social.

Me refiero, señor Presidente, a la que deja en libertad al Poder Ejecutivo para fijar, dentro de ciertos límites o normas, el horario del comercio. Esa fué la última tendencia que se manifestó en esta Cámara y en la cual estuvieron de acuerdo, si no me es infiel la memoria, casi todos los sectores.

Pero de todas estas fórmulas que se han traído —horario continuo, horario discontinuo, horario por turnos— ninguna ha tenido una conformidad absoluta ni de parte de los comerciantes, ni de parte de los empleados. Los dos intereses en juego, bien se han manifestado disconformes con un horario, bien con otro. Esperamos que el horario que traemos ahora, que en parte contempla las aspiraciones de unos y otros, pueda tener un andamiento rápido, y pueda ser aceptado por todos.

El proyecto que trae la Comisión tiene, en sus lineamientos generales, las siguientes características: marca un horario discontinuo en el comercio minorista, horario que —debo aclararlo desde ya— es para el comercio —y eso es muy importante— contemplado en el artículo 1.º, parágrafo 1.º del decreto-ley de 13 de Abril de 1934, sobre cierre uniforme.

Es necesario aclarar perfectamente que este horario que en el proyecto está establecido de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 18 y 30, no se refiere a la totalidad del comercio. Es sólo y exclusivamente horario para el comercio que tiene el cierre uniforme y la semana inglesa.

Los señores legisladores han de saber que cuando se votó la ley de Descanso Dominical, de 1920, se hicieron en esa ley unas cuantas especificaciones que exceptuaban a un gran número de comercios del descanso dominical. Esas especificaciones, en general, son referentes a aquéllos comercios cuyo trabajo no puede ser interrumpido; aquellos comercios que, por necesidad industrial de reparación o limpieza o pérdida de materia prima no puedan cerrar; para los casos en que exista urgencia o fuerza mayor; los casos de industria o comercio que responda a las necesidades cotidianas e indispensables de la alimentación, y cuando el descanso simultáneo de todo el personal el domingo, es perjudicial al público o al establecimiento.

Bien. Estas excepciones han sido tomadas y contempladas siempre en las otras leyes horarias: en la ley que estableció el descanso semanal de 36 horas continuas y en la ley de 1934 que fijó el cierre obligatorio de los comercios a las 19 horas; excepciones que en la reglamentación de la ley de 1931, ley Semana Inglesa, se han especificado claramente. Y voy a dar lectura a uno de los artículos de la reglamentación de esa ley, porque deseo que quede claramente constancia en la versión taquigráfica de cuáles son los comercios que se exceptúan de este artículo 1.º y que, por lo tanto, no se han de regir por este horario, sino por los horarios o regímenes especiales que para estos comercios están establecidos.

Estos comercios son: hoteles, posadas, pensiones, restaurantes, confiterías, cafés, bares, lecherías, recreos, servicios de pompas fúnebres, venta a los viajeros de accesorios y artículos necesarios para automóviles, bicicletas, aeroplanos y demás vehículos de locomoción; venta a niños y adultos de alimentos que deben proporcionarse en el día; comercios donde se expenda carne fresca, pescado, aves, legumbres y pastas frescas.

Debo aquí hacer una aclaración: es que estos últimos comercios, después de la ley del 22 de diciembre, lo mismo que los almacenes, con anterioridad, tienen horario de cierre fijado, y que nosotros lo mantenemos en este proyecto. Los almacenes tienen una ley especial, en donde se obliga al descanso dominical, pero el descanso de 36 horas continuas que deben cumplir, deberá hacerse de sábado a medio día a principios del lunes o, si no, el domingo y el medio día del lunes. Es la ley de octubre 10 de 1941.

"Almacenes, panaderías, venta y reparto de sus productos; salones de lustrar calzado, casas de cambio, venta de cigarrillos, cigarros, números de lotería, garajes, cocherías, salas de juego, espectáculos públicos, casas de adornos, agencias de vapores, importación y exportación de mercaderías y movilización de las mismas, vigilancia, cuidado de establecimientos comprendidos en la semana inglesa y reparto de mercaderías vendidas en la mañana del sábado; establecimientos de baños; remates de quintas y tierras; vendedores de artículos alimenticios, flores, diarios y revistas, billetes de lotería, tabacos, cigarrillos, mercaderías que se venden en ferias dominicales y cualquiera otra que se venda en los establecimientos indicados en el precedente artículo. Comercios de las ciudades, pueblos y villas de más de diez mil habitantes."

El reglamento y la ley del 31 hacen otras especificaciones; pero en forma general.

Bien: quiero con esto dejar perfectamente sentado que la jornada discontinua para el comercio minorista, la jornada de 8 y 30 a 11 y 30 y de 12 y 30 a 18 y 30 cae sólo en la otra categoría de comercio, aquella que tiene cierre uniforme y semana inglesa.

Quiero decir, pues, que no es todo el comercio el que va a tener este horario, aunque sí gran parte de él. Lo van a tener en general las tiendas, los bazares, las ferreterías y

una serie de casas de esa naturaleza que están dentro de la semana inglesa: mueblerías, casas de artículos para hombres, etc.

En este artículo —dejado sentado lo que he dicho— la única modificación que la Comisión ha introducido con relación a la ley del 22 de diciembre es ajustar el horario a horario de invierno; llevarlo a media hora de adelanto. En la ley que votamos en diciembre, el cierre estaba fijado a las 19 horas. Este proyecto de ley viene a establecer el cierre para el comercio de esta categoría, a las 18 y 30. Esto es en cuanto al comercio minorista.

Tenemos después el comercio mayorista. Con relación a este comercio, no se ha tocado el articulado de la ley del 22 de diciembre. A los mayoristas-minoristas se les da un horario de minoristas, y es lógico, puesto que con esto se evita la competencia desleal.

En segundo lugar, están los mayoristas propiamente dicho. Estos, como decía, tienen un horario de 8 a 18 con horario continuo o discontinuo, siempre dentro de la jornada de 7 horas.

La Comisión ha hecho dos especificaciones. Si el horario es continuo, ha entendido que debe dársele media hora de descanso a los obreros: si el horario es discontinuo, entonces, el descanso deberá ser entre dos horas y media y tres horas.

El proyecto tiene un error. Dice dos horas y media a tres horas y media. Este error se aclarará después, en la discusión particular, cuando tratemos especialmente el artículo. En realidad no puede exceder de tres horas el descanso, desde el momento en que si nosotros llegamos a un descanso de tres horas y media, o pasamos las diez horas que puede estar abierto el comercio o disminuímos entonces la jornada obrera a seis horas y media. Ese error —que fué advertido después que estaba en prensa el proyecto— ha de ser subsanado fácilmente.

Queda, todavía, dentro del comercio mayorista, una clase que no fué contemplada por la ley de 22 de diciembre, y que la Comisión creyó de su deber contemplar. Son aquellos comercios que aun cuando vendan a veces al detalle, lo hacen en muy pequeñísima escala; son comercios notoriamente mayoristas. Entonces, hay conveniencia en que esos comercios se ajusten al horario de los mayoristas y no al horario de los minoristas, porque son comercios que venden a otros comercios en general.

En cuanto a las otras especificaciones, la ley no tiene mayores dificultades. El anterior horario de almacenes fijaba, como hora de cierre las 21 y los sábados las 22. La Comisión ha establecido las 20 horas y los sábados las 21, entendiendo que es horario de invierno. Esto también estaba en la ley del 22 de diciembre de 1943.

En cuanto a las peluquerías y casas de peinado, ellas no pueden estar sujetas a estos horarios. Se les fija hora de cierre especial, porque son comercios especiales y tienen leyes especiales.

Pero hay algo más en esta ley, y yo lo decía recién: son las facultades —y este es otro punto importante— que se otorgan al Poder Ejecutivo; ellas están de acuerdo con la tendencia que ya tuvo su resonancia en Cámara, y fué aprobada por casi todos los sectores, de facultar al Poder Ejecutivo, dentro de límites establecidos por el legislador, a variar los horarios de acuerdo a las conveniencias de los consumidores, de los comerciantes y de los empleados, es decir, las tres fuerzas sobre las cuales va a incidir todo horario comercial: y aún, a variarlas de acuerdo a circunstancias que pudieran nacer, en el futuro, del problema de los combustibles.

Esas facultades son, dentro de este proyecto que traemos, las siguientes: fijar las horas de iniciación y terminación de la jornada en los comercios no previstos; modificar la iniciación y la terminación de la jornada diaria; establecer un régimen horario continuo o discontinuo, y declarar comprendidas en el régimen de cierre uniforme actividades que actualmente no lo están.

Estas facultades no son absolutas, ellas están supeditadas a limitaciones que se establecen especialmente en el proyecto.

En primer término, al mantenimiento de la duración de la jornada de siete horas para los comercios que están comprendidos dentro de la ley; en segundo lugar, también para los comercios de cierre uniforme que están comprendidos dentro de la ley, a la terminación de la jornada a las 19 horas; el Poder Ejecutivo podrá hacer terminar la jornada con anterioridad a las 19 horas, pero de ninguna manera con posterioridad a esa hora. Y, en tercer término, al mantenimiento del descanso de media hora si se establece un régimen continuo, y de dos horas y media a tres en el horario discontinuo.

La Comisión entiende que estas facultades, con estas limitaciones, han de permitir, en cada momento, llevar el ajuste del horario a las necesidades propias del momento.

Sobre este proyecto no queda sino una cosa que decir para fijar los lineamientos generales, y es que la Comisión ha mantenido, para los comercios incluídos en la ley, la jornada de siete horas, que ya venía establecida en los proyectos anteriores que ha votado la Cámara, jornada que ya tenía los decreto-leyes de 1942 y las leyes votadas en 1943.

Esta jornada de siete horas ha levantado algunas críticas, pero la Comisión ha tenido en cuenta especialmente, en primer término, que lo jornada ya ha sido ensayada y que no se la ha visto causar perjuicios al comercio. Sobre este particular, tenemos aquí un informe de la Oficina del Trabajo, pasado al Ministerio de Industrias y Trabajo hace poco tiempo, que dice así: "Esta Dirección General no tiene, en el momento, antecedentes como para poder compartir los temores reiteradamente enunciados de que la limitación de la jornada del comercio de cierre uniforme (decreto-ley número 9.347) haya provocado por sí solo una encarecimiento grave en los costos, ya que no ha habido un aumento en el número de empleados inutilizados.

Por lo demás, frente al régimen de horarios de la ley de 22 de diciembre de 1943", — aclaro que nosotros la mantenemos en su casi totalidad— "que fija un doble horario llevado hasta las 19 horas para los minoristas y establecimientos mixtos, y desde las 8 a las 18 horas para los mayoristas, no podrían hacerse los mismos argumentos que se hacían valer con razones de peso mientras regía un sistema de verdadera limitación" —aquel sistema de horario de guerra de la ley de Junio— "que obligaba a estar en actividad en horas a las que no concurría público y a clausurar los comercios en horas de verdadera actividad". Recuerden los señores legisladores que los comercios se clausuraban entonces a las 17 y 30.

"En efecto: el comercio minorista" —continúa el informe— "practica un horario muy similar al que practicó desde el año 1933 hasta abril de 1942".

En segundo término, la Comisión ha mantenido la jornada de siete horas porque esa jornada no perjudica a la producción, ya que sólo se aplicará al comercio y, dentro de éste, como lo he especificado, a aquellos comercios sujetos al cierre uniforme.

En tercer término, porque es un horario muy conveniente para esas ramos del comercio sobre las cuales va a recaer, donde existe un alto porcentaje de empleados mujeres. Tenemos aquí algunos porcentajes que hemos podido sacar en mérito a la cantidad total de empleados que trabajan en tiendas, en ferreterías y jugueterías, y en zapaterías.

Hemos tomado para hacer este cálculo, un conjunto de tiendas, al barrer, digamos así; un conjunto de ferreterías y de jugueterías y un conjunto de zapaterías. Ni hemos puesto en el cálculo todas las que tienen gran número de empleados, ni hemos puesto sólo las que tienen pocos empleados; hemos tomado una nómina y hemos hecho el cálculo.

En tiendas, el porcentaje de empleados femeninos, después de examinar ocho establecimientos entre grandes y chicos, es de 50.1 o|o; en las ferreterías y jugueterías, disminuye: es del 31 o|o y en las zapaterías, es del 56 o|o. Estos porcentajes nos dicen que en estas ramas del comercio que, en general, son las que van a caer dentro de la ley, hay un alto porcentaje de trabajo femenino y sabido es que el trabajo femenino siempre ha sido considerado, dentro de las leyes horarias, como digno de tenerse en cuenta a los efectos de una menor jornada.

En cuarto lugar, hemos considerado que el horario de siete horas está de acuerdo con la tendencia general de disminuir la jornada de trabajo para defender al empleado y al obrero de esos factores que, preferentemente desde el año 1924 a la fecha, llevan al agotamiento máximo; factores que, en la industria, son el maquinismo exacerbado y la aceleración que agota en el trabajo en cadena, en el fordismo o en el taylarismo; y en el comercio ciertas formas de aceleración y de organización rígidas que se están llevando a límites máximos, aceleración que tiene distintas formas pero a las que no son ajenos el trabajo a destajo que se practica en las industrias, ni el trabajo a destajo o primas en las ventas que se practican en el comercio.

La mujer, como decimos, que tiene amplio porcentaje en estos empleos en donde han de recaer las siete horas, está trabajando durante ocho actualmente, de pie, acelerada y permanentemente, porque estamos muy lejos ya de aquellas viejas tiendas que nos cuenta en su libro "Montevideo antiguo" De María; aquellas viejas tiendas en donde los clientes iban más a pasear y a charlar con los empleados o con el comerciante que a comprar el artículo y salir cuanto antes del negocio. Es muy distinto el negocio actual, sea de tienda, sea de ferretería, sea de juguetería, o de lo que fuere, del viejo negocio: la acele-

ración en el ritmo, las primas en las ventas hacen que el empleado esté continuamente trabajando y quiera trabajar aceleradamente cada vez más, para poder ganar un poco más también

Yo no voy a insistir sobre este aspecto; ni sé si se hará debate en la Cámara pero, para terminar lo más brevemente posible, diré que si el debate se hace, al debate iremos

No creo que pueda ser resistida, sobre todo con la limitación con que viene en este proyecto, esa jornada que, en verdad, es para establecimientos que tienen, sobre todo — y lo recalco — altos porcentajes de empleados femeninos, jóvenes casi todos, que por lo general no resisten una jornada de ocho horas actualmente, como tampoco la están resistiendo los obreros de la industria ni aquí ni en ningún país.

Quizá se pueda decir que estamos en un momento de guerra; pero yo demostraré, si acaso eso se trae al debate, que en Estados Unidos y en Gran Bretaña, en momentos de guerra, se piensa en reducir el horario de trabajo y no se piensa ya en volver a los horarios brutales a los que se llegara, y a cometer el error que cometió Inglaterra después de Dunkerque, cuando llevó a sus trabajadores a setenta horas semanales para producir más, con el resultado de que produjo menos.

Creo, señor Presidente, que con estas especificaciones que he hecho, en nombre de la Comisión; nada más hay que de[illegible]

He terminado.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: me voy a oponer al establecimiento de un régimen de siete horas de trabajo para el comercio, porque quiero defender así al comercio, al empleado de comercio, al industrial y a los obreros y empleados de la industria.

Creo sinceramente que con la limitación de la jornada de trabajo, lo único que se alcanzará será la ruina del comercio y de la industria, porque para nadie es novedad que la industria y el comercio, si quieren subsistir y prestar a la economía nacional un alto servicio, tienen que actuar dentro de un régimen de trabajo amplio, propicio a los mayores rendimientos.

(Ocupa la Presidencia el doctor Tomás J. de la Fuente).

—Tenemos el ejemplo bien conocido por los señores Diputados, de pueblos europeos cuyas industrias y comercio fracasaron precisamente cuando redujeron su jornada de trabajo, porque sus fábricas no produjeron lo que tenían que producir; porque el obrero limitó su noción con respecto a sus deberes de cooperación social, y entonces se produjo el desastre.

En nuestro país, el cuadro puede llegar a ser el mismo, si el Parlamento reduce la jornada de trabajo a siete horas para el comercio y la industria.

Estamos en tiempo de guerra y soportamos todas sus consecuencias. Las leyes que está votando el Parlamento de un tiempo a esta parte, limitan la libertad de comercio, y atentan contra su desenvolvimiento normal. Cada día son mayores los impuestos; mayores las cargas fiscales; mayor la intervención del Estado en la fijación de precios y contralores; mayor también la labor fiscalizadora, al punto que el comerciante no puede lograr defender con eficacia sus intereses.

Estamos realizando — mejor dicho, la realiza la mayoría — una política de suba de salarios y sueldos y disminución de la jornada de trabajo. Esto significa, traducido a la realidad, decretar la ruina del comercio, y el desamparo y la desocupación del obrero y del empleado, con la consiguiente avalancha, en el mejor de los casos, para el trabajador, sobre las Cajas.

Se habla de abatir los precios de muchos artículos de primera necesidad, y al proyectar la disminución de la jornada de trabajo sólo se alcanzará el aumento del costo del nivel de la vida.

Está bien que se mantenga la jornada de ocho horas, ¿pero acaso no es útil en este momento propiciar una reforma en el sentido de permitir jornadas extras de dos horas en los establecimientos industriales y en el comercio?

Dejo así fundado mi voto negativo a la reducción de la jornada de trabajo, en el entendido de que con esta actitud defiendo al comercio, a la indusectria y a los empleados y obreros que en ella trabajan.

Además, señor Presidente, en la discusión particular voy a proponer que para las ciudades y villas de campaña, el horario sea de 8 a 12 horas, y de 13 y 30 a 17 y 30 horas, y que se deje en libertad dentro del horario de la ley, los comercios de todas las zonas no urbanas del país.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — El proyecto que está a consideración de la Cámara, abarca dos puntos principales: uno, el que se refiere al número de horas de trabajo, y, otro, el que hace relación a la distribución, al agenciamiento de las horas en que los empleados deben trabajar.

Es indudable que el punto fundamental de esta ley es el que hace referencia al número de horas de trabajo; el otro aspecto de la cuestión, podríamos decir que es un aspecto circunstancial, que casi ha desaparecido del tapete en cuanto a su necesidad.

El primer aspecto de la cuestión es el abatir una norma de trabajo que si no es universal, por lo menos ha imperado e impera en la mayor parte de los países del mundo, como resultado de aquella fórmula de los tres "ochos", que es cierto que ha sido modificada, aún antes de la guerra, en algunos países, pero, el ejemplo desastroso de los resultados obtenidos con esa disminución de horas nos induce a pensar que es un ejemplo a no imitar.

Como digo, la fijación de las ocho horas de trabajo, fué el resultado de largas experiencias y compulsaciones, y, nosotros, en unos cuantos minutos de discusión en la Cámara, y en algunas semanas, reconozco, de discusión en las Comisiones, vamos a modificar un régimen que ha sido impuesto por la necesidad y por el estudio meditado. Por la necesidad, porque hay que reconocer que si nosotros imponemos en la ley la jornada de siete horas de trabajo para los empleados del comercio, no tendremos que demorar en hacer extensiva esa duración a los demás gremios, a gremios que soportan, sin discusión ninguna, una fatiga muchísimo mayor que los empleados a quienes esta ley favorece.

No voy a molestar a la Cámara para convencerla de que los foguistas, los maquinistas, los tipógrafos, los que trabajan en la fragua, los que trabajan al aire libre en las horas fatigantes y destructoras del verano, realizan un trabajo que tendría que ser contemplado con muchísima más razón que el de los que trabajan a cubierto de la intemperie y, en la mayoría de los casos, con una comodidad que no tienen en manera alguna la inmensa mayoría de los gremios que esta ley contempla.

Para ser lógicos y racionales, no deberíamos traer a la Cámara un proyecto como éste, sino que se debería traer, si hubiera el valor y la meditación necesaria, un proyecto de limitación del trabajo general a siete horas.

De esa manera entiendo yo — puedo estar equivocado — que seríamos mucho más lógicos y racionales. Pero, ¿por qué la Comisión de la Cámara no ha traído un proyecto en esas condicones?... No lo ha traído, seguramente porque entiende, con cordura, ponderación de juicio, que estamos en un período en que a lo que se debe tender no es a la menor producción, sino a producir cada vez más dentro de las posibilidades del trabajo.

(Interrupción del señor Diputado González Conzi).

—El comercio es uno de los resortes indispensables del engranaje general de la producción.

El señor Diputado sabe muy bien que los artículos no pueden pasar, desgraciadamente, del productor al consumidor y, por lo tanto, el empleado del comercio es uno de los resortes del engranaje general y, como digo, está sometido, en general, salvo algunas raras excepciones, a una fatiga mucho menor que la de la inmensa mayoría de los gremios.

Repito, pues, que, para ser lógicos, se debería traer un proyecto de rebaja de jornada a siete horas para todos los gremios ¿Por qué no se trae?... No se trae porque el buen criterio de la Cámara...

(Interrupciones).

—Le pido a los señores Diputados que me permitan completar mi pensamiento, porque, de lo contrario, voy a fatigar a la Cámara más del tiempo necesario.

...No se trae porque a lo que se debe tender es a un aumento de la producción. Se repite en todos los tonos, la carestía de la vida y se dice esto haciendo una afirmación exacta. Ahora bien: nadie puede pensar que la carestía de la vida puede disminuir si nosotros disminuimos la producción. Cuando la oferta es menor que la demanda, — como tendría que suceder, invariablemente, si extendiéramos, siendo lógicos, a todos los gremios las normas de este proyecto de ley que está a consideración de la Cámara — no me vengan a hablar aquí de la Comisión de Subsistencias y de los medios indirectos, que a nada conducirán; no harán más que agravar y dejar pendientes las consecuencias inevitables que existen cuando hay una disminución de producción, es decir, el encarecimiento del producto y, por lo tanto, la carestía general.

Ahora bien: si estuviéramos en condiciones de que, simultáneamente a eso, se sancionara un aumento de los salarios, entonces sí se podría sostener la tesis de que es necesario generalizar esta ley. Pero si con respecto a los consumos internos alguien, pudiera, tal vez, sostener

esa tesis, yo estoy seguro de que ningún Diputado la sostendría con respecto a lo que hace relación con la producción exportable. Los países no son puntos aislados en el espacio. Nosotros no podemos dictar la ley a las naciones circunvecinas, ni a las que producen artículos similares. ¡No! Tenemos que vincularnos al concierto general. ¡Y el día que pretendiéramos producir a un costo mayor que en los países que producen nuestros mismos artículos, ese día la bancarrota del país sería clara e indiscutible.

Yo sé bien que el país no iba a desaparecer, como se repite muy a menudo con respecto a los que, como yo, defienden causas perdidas. Lo hago, porque creo cumplir con mi deber! Me parece que éste es un proyecto que, aunque cuenta con la aceptación de la Cámara, —como lo hace suponer la firma de los miembros de todas las bancadas— va a ser de funestas consecuencias porque podrá traer la generalización de las normas que consagra, que no pueden ser sino perjudiciales.

¿Y qué es lo que nos enseña el mundo entero en el momento actual?... Si las viejas prácticas nos ponían de manifiesto que nadie se moría por trabajar ocho horas por día, recordemos que nuestros padres trabajaban diez y doce horas, no en trabajos livianos, sino en trabajos penosos y fatigantes, y, sin embargo, gran número de ellos llegaban bien a la longevidad. Esa era la única manera en que dejaban de ser humildes trabajadores para elevarse sobre el nivel común.

A estas leyes yo las etiquetaría de "la tiranía del obrero". El obrero y empleado que no trabaja más que siete horas por día no podrá superarse nunca a sí mismo. Apenas tendrá lo necesario para poder vivir y no es de esa manera que el empleado llegará a ser dirigente y, ulteriormente, patrón. Es la consagración de la igualdad al más bajo nivel.

Los que defendemos esta tesis, por razones de estricta justicia, contemplamos también la situación de los empleados, porque si el patrón gana menos es lógico pensar que no estará en condiciones de aumentar los sueldos de sus empleados.

Por estas razones yo soy absolutamente contrario a que se disminuya el número de horas de trabajo.

Ahora bien: si entramos un poco más a la génesis de este proyecto de ley, como ha dicho el señor miembro informante — y tengo especial placer destacarlo, porque lo expresó con toda franqueza— surgió cuando las Usinas Eléctricas del Estado dieron la voz de alarma. Le dijo a la Cámara que era imposible o, por lo menos, muy difícil, que los comercios pudieran estar abiertos durante las horas de los grandes picos de exaltación de los gastos de la energía eléctrica de 7 a 9 horas y, entonces, era necesario hacer una constricción de las horas de trabajo. Esto llevó a la Cámara a tratar de formular horarios de trabajo fuera de las horas en que no podía utilizarse la luz natural o, por lo menos, en que la luz artificial tuviera que utilizarse durante un pequeño lapso de tiempo.

Fué por esa razón y contemplando esa situación fatal que la Cámara disminuyó las horas de trabajo, y las disminuyó, tal vez, no teniendo conciencia exacta —por lo menos el que habla— de que esto traía aparejado, no de una manera subrepticia, pero sí contemplando una situación de hecho extemporánea, la disminución de las horas de trabajo a siete horas y media, obedeciendo a razones circunstanciales, razones que, repito, como dijo el señor Diputado con toda franqueza, la U. T. E. ha declarado que han desaparecido totalmente.

Me consta que la U. T. E. tiene todo el carbón que necesita al precio de cuarenta pesos la tonelada: carbón de Cardiff. Por lo menos ese es el dato que obtuve hace aproximadamente un mes y medio.

No hay ninguna razón que determine que deba apurarse la aprobación de este proyecto.

Razones circunstanciales, pues, fueron las que dieron origen a la ley dictada por la Cámara en diciembre del año pasado, razones que han desaparecido. Hoy vamos, en cambio, a convertir en ley general un régimen de restricción de trabajo que no obedece a ninguna necesidad, que limita las entradas del comercio, irrogando así, por vía indirecta, perjuicio a los mismos empleados a quienes pretende favorecer.

Así surgió la ley, pero surgió de una manera circunstancial, como una ley de emergencia, y ahora aquí se trata de imponerla como ley general y permanente. En momentos, digo, en que en el mundo se trabajan diez y doce horas, aquí se quiere limitar las horas de trabajo. Yo no quiero decir con esto que sea partidario de la extensión de las horas de trabajo hasta esos límites, pero repito que en momentos en que en el mundo se trabaja intensamente, y que se ha podido poner de manifiesto que gracias al heroísmo de los hijos de las grandes naciones unidas y la intensidad del trabajo el mundo ha conservado su libertad y el hombre su grandeza, y cuando, se repite en todos los tonos que lo que hay que hacer es aumentar la producción, parecen términos antagónicos aumentar la producción disminuyendo las horas de trabajo.

Yo mencionaba en Cámara, no hace mucho tiempo el Plan Beveridge, ese plan que no es el resultado de una improvisación, sino que ha sido meditado pacientemente en largos meses, con compulsa de estadística, plan que es de una extensión tal en cuanto a los beneficios que reparte, que si empezara a actuar en junio de este año, distribuiría anualmente en la Gran Bretaña alrededor de 670.000.000 de libras esterlinas; plan, digo, de gran extensión, que contempla todas las situaciones. Y, ahora bien, en ese plan ¿qué se consagra?... Lo decía yo no hace muchas sesiones con otra finalidad: en ese plan se consagra que la jubilación de los hombres debe ser a los sesenta y cinco años de edad y la de las mujeres a los sesenta años.

Pero, se dirá, ¿qué tiene que ver esto con las siete horas de trabajo?... Tiene mucho que ver. Cuando en un plan para la post-guerra, es decir para la época normal, elaborado por quienes han tenido la preocupación fundamental de favorecer al máximo a todas las clases productoras, se consagran cláusulas de esa naturaleza, que tienden, ¿a qué?... A que el hombre produzca cada vez más, es decir, que el hombre llegue a producir hasta los sesenta y cinco años de edad y la mujer hasta los sesenta años de edad es que se desea obtener el mayor rendimiento.

Eso quiere decir que la extensión de las horas de trabajo, debe hacerse también, dentro de la racionalidad posible, y en manera alguna tendiendo a disminuir las horas de trabajo. Pero yo no quiero fatigar a la Cámara más sobre este aspecto de la cuestión, tan claro por sí mismo.

En cuanto al otro aspecto del proyecto, que para mí es absolutamente secundario, porque creo que hay términos hábiles para que todos nos entendamos con muy buen agrado, adhiero en absoluto al establecimiento de un horario hábil de trabajo de gran latitud, que podría ser desde las 8 de la mañana hasta las 19 o 20 horas, o aún más, como se hace en Buenos Aires, por ejemplo, que se establece hasta las 10 de la noche, y dentro de esa extensión de horario de trabajo se fijaría, ya sea el horario continuo o el discontinuo, pero bien entendido, de 8 horas. En lo que a mí respecta debo manifestar que soy más partidario del horario discontinuo que del horario continuo. Para la mujer que trabajara 8 horas establecería siempre el horario discontinuo, con un intervalo nunca menos a 2 a 3 horas entre el trabajo de la mañana y el de la tarde.

Me parece que es difícil que un hombre permanezca en actividad durante ocho horas consecutivas, aun cuando se le diera media hora de descanso. Eso, desde el punto de vista higiénico tiene que ser completamente perjudicial. Me inclinaría, pues, al horario discontinuo, con un intervalo de tiempo suficiente para hacer la reparación de las fuerzas.

Pero, como eso puede ser el resultado de la convención entre patrones y empleados, y puede haber gremios que prefieran el horario continuo, con un pequeño descanso, adheriría a la solución que estableciera así un largo período de horas dentro de las cuales patrones y empleados, con intervención misma de las Comisiones de Arbitraje, establecieran los horarios en cada caso o en cuanto a cada gremio.

Dejo así fundamentada mi opinión en cuanto a que el horario de trabajo debe ser de ocho horas y creo que no tendremos de qué arrepentirnos los que de esa manera entendemos favorecer y defender la producción nacional en uno de sus engranajes y, al mismo tiempo, proteger a los propios obreros y a los propios empleados, dándoles la oportunidad de superarse y de llegar a la posición a que han llegado muchos de los hombres de nuestro país que gozan actualmente de la reputación de hombres honorables, por el trabajo desarrollado en largas jornadas siempre superiores a las 8 horas consagradas.

He concluído.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — He pasado a la Mesa una pequeña modificación a los incisos A) y B) del artículo 1.o, sobre la cual había consultado personalmente al señor miembro informante, y que consiste en correr media hora el horario proyectado en la Comisión, estableciéndolo, en vez de 8 y 30 a 11 y 30, de 9 a 12, manteniendo el mismo horario de la tarde y, en el inciso B), la modificación consistiría en ampliar las facultades de funcionamiento del comercio mayorista, estableciendo su iniciación a la hora 7, en vez de la hora 8, como establece el inciso B).

Pero no quiero dejar de decir dos palabras, comentando uno de los conceptos que acaba de emitir el señor Diputado Lussich.

Desde luego, era muy difícil que pasara un asunto de esta índole, sin que el señor Diputado Lussich nos dijera las cosas que nos acaba de manifestar. Sin embargo, sólo la oportunidad hace que no se bregue por el ideal de las 7 horas para los obreros también.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente, doctor Arturo Lussich).

—Y nosotros, los que hemos firmado conforme el proyecto de la Comisión y, especialmente el que habla, consideramos que es una conquista la ya alcanzada, que debe ser votada con carácter definitivo, de las siete horas para los empleados de comercio.

Porque, señor Presidente, no tiene ese horario las consecuencias que le atribuye el señor Diputado Lussich. El consumo se produce de la misma manera. Por consiguiente, la venta se produce de la misma manera y sólo debe ajustarse el movimiento comercial a un horario determinado, un poco reducido en proporción a las ocho horas: una hora menos.

Pero es sabido perfectamente que hay mucho más de una hora del viejo horario comercial en que el comercio parece en absoluto de actividad.

Por otra parte, a esta altura de la civilización, a esta altura de la necesidad de una más amplia justicia social, yo declaro que me resulta horroroso que se pueda proclamar en el Parlamento de mi país, la exigencia de que la mujer trabaje hasta los 60 años. Cómo si no le bastara ya a la mujer con el tributo que de su físico hace en la augusta misión de la maternidad, a lo que debemos agregar, dolorosamente, un buen porcentaje de mujeres que se ven en la imperiosa necesidad de ir a luchar a brazo partido con la vida para conseguir el pan diario; a veces el suyo a veces el de sus hijos desamparados; como si no bastara que la mujer tenga que salir al taller a ofrecer, por cuarenta o cincuenta por ciento de su valor, el brazo que produce seguramente igual, y en mucho más, en más de una ocasión, que lo que produce el brazo del hombre; hombres que aquí, en este país de leyes liberales y avanzadas, se quedan en número de dos, de tres y de cuatro en sus casas preparando muchas veces su puchero, porque no pueden conseguir trabajo, y ha de ir la mujer a trabajar casi con jornales de cuarenta o cincuenta por ciento de lo que debía pagársele a ellos; y que todavía, tras esa tragedia, que no ha podido corregir aún la ley ni la organización social que tenemos, se piense que puede exigírsele a la mujer que trabaja el acogerse a los beneficios sociales de un merecido descanso, como retribución al final de la jornada de su vida, recién a los sesenta años, me resulta horroroso que esto se pueda decir en este país, a esta altura de los acontecimeintos sociales del mundo!

Y el mismo concepto emito con respecto a los hombres. Los hombres que han podido desenvolver su actividad en una infancia desarrollada sin dolores, felices, nutriendo el espíritu en la escuela primaria, que han llegado a la juventud desarrollando el físico y las energías en sanas actividades, cuidados meticulosamente y que han empezado a trabajar a los veinte años, llegan, —si no han tenido taras físicas extraordinarias,— a los sesenta años, con plenitud de energía. Pero la caravana doliente de los hombres que deben ser hombres a los diez años de edad, y a veces antes, para ir a ganar el sustento propio y ayudar al hogar común, nos dice que no se puede pensar que todavía se pretenda extender más allá de los sesenta años, es decir, a más de cincuenta años de labor, el período de producción y de trabajo del organismo.

Yo confieso que no tendría coraje para sostener que es una necesidad de justicia social ir hoy, ya, a la jornada de siete horas para el obrero, porque eso encarece ya la producción, y el encarecimiento de la producción encarece el standard de vida, y al final incide sobre la economía del pobre, sobre la mesa del pobre, una conquista social que aún no estamos en un momento apropiado para alcanzar; pero no produciendo los mismos efectos esa conquista para los empleados de comercio, he dado mi firma al proyecto y lo voy a votar en la seguridad de que con ello no sólo se logra esa conquista de liberación, en parte, de la jornada diaria para una clase a la que se puede facilitar la conquista sin sacrificios para los demás, sino que también abre la oportunidad, la posibilidad de nuevas fuentes de trabajo para mucha gente que hoy carece de él.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Los móviles de la actitud de la Comisión fueron expuestos con toda claridad por el señor miembro informante doctor Lorenzi, y su explicación no coincidió, por cierto, como lo habrá advertido la Cámara, con la interpretación dada por el señor Diputado Lussich.

La Comisión de Legislación Social se limitó a traer este proyecto sobre horario del comercio, porque era ese el cometido que le había dado la Cámara, pero no porque haya hecho ningún pronunciamiento explícito ni implícito en contra de la jornada de siete horas para todos los hombres que trabajan. Muy por el contrario, señor Presidente, hay miembros de esa Comisión que han definido con toda claridad su actitud favorable a la generalización de la jornada de siete horas.

(Apoyados).

...y algunos, como el que habla, por ejemplo, tiene un proyecto presentado en ese sentido.

De manera, pues, que me parece importante puntualizar, que la actitud de la Comisión de Legislación Social ha sido debida al deseo de buscar una solución rápida e inmediata, porque el plazo ya está por vencer, del problema del horario del comercio, y no porque previa deliberación, o sin ella, se haya resuelto negativamente — por una actitud de temor o de lo que fuere,— al enfocar el problema general de la jornada de siete horas.

La deliberación que se ha venido produciendo en Cámara esta tarde, prueba lo que muchos temíamos: que se aprovechara la consideración de este proyecto del horario para el comercio, para hacer tiros por elevación —y algunos más que por elevación, como los del señor Diputado Lussich, bastante directos por cierto— contra la posibilidad de una conquista general de la jornada obrera de siete horas.

Yo quiero empezar por afirmar, señor Presidente, en lo que respecta al problema del comercio, que no se ha podido señalar, y no se podrá señalar, seguramente, un solo hecho que demuestre que el comercio ha sido perjudicado con el horario de siete horas. Lo demostró ya el señor miembro informante, quien hasta dió lectura de un documento oficial, de un documento emanado del máximo organismo nacional en materia de contralor del trabajo, en el que se testimonia que el comercio no ha sufrido ningún perjuicio, ni ninguna mengua en sus ganancias, con motivo de la implantación de la jornada de siete horas.

Y yo tengo para mí, que, en realidad, esta afirmación es tenida también como absolutamente exacta, en el fondo del espíritu de todos los señores Representantes que se oponen a este proyecto; porque, en verdad, lo que está actuando en esos espíritus, es el temor de que esto pueda ser el punto de partida para una conquista más amplia y más generosa.

Se habla de la producción; se invocan sus necesidades; y se olvida —es necesario decirlo, como lo expresaba el señor Diputado Vieyte hace un rato, es un poco extraño que a esta altura del tiempo tengamos que repetirlo— se olvida el esfuerzo de los hombres que hacen posible esa producción. El progreso de la producción, el progreso material, estaría desprovisto totalmente de sentido humano, si no sirve para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los hombres.

(Apoyados).

—Y me parece muy oportuno con motivo de estas breves consideraciones —con las que yo no pretendo, ni por asomo, demás está decirlo entrar, como no lo pretenderá ningún señor Diputado, al fondo de la cuestión del problema de una posible jornada general de siete horas para los trabajadores— me parece oportuno, digo, recordar las conclusiones a que llegó una Comisión investigadora de esta misma Cámara de Diputados, en la Legislatura anterior, en lo que respecta a la transfomación que la técnica del trabajo está sufriendo en nuestro país.

Yo he transcripto, precisamente en la exposición de motivos de mi proyecto sobre la jornada general de siete horas, esas conclusiones que, en lo fundamental, en lo que se refiere a sistemas de organización del trabajo, son las siguientes: "Se están generalizando los modos de trabajo que llevan al agotamiento del obrero; la racionalización, la estandardización y la taylorización del trabajo". Y agrego yo, como breve comentario a esa conclusión, que fué compartida por la Cámara de Diputados en el año 1940: "¿No es absolutamente justo y necesario compensar la mayor nocividad del trabajo con una disminución del tiempo que el obrero debe permanecer sujeto a él? ¿No está en juego el real y verdadero interés nacional? ¿No opinan los señores legisladores que en estos momentos, ya que en los más diversos tonos se habla de la necesidad de intensificar la defensa nacional, corresponde, ante todo, defender el organismo amenazado de muchos miles de jóvenes trabajadores?".

En segundo término, me parece también oportuno señalar o recordar la sugestiva semejanza entre la situación que está viviendo el país en estos instantes y la que vivió cuando se incorporó a nuestra legislación la jornada de ocho horas, época en la que, como todos lo saben, hubo

que oír argumentos contrarios a esa conquista, idénticos a los que hemos oído esta tarde por boca del señor Diputado Lussich. Yo también he tenido oportunidad, en esa exposición de motivos a que me he referido, de señalar esa sugestiva semejanza, diciendo lo siguiente: "Como entonces, en plena guerra mundial, como entonces a consecuencia de las dificultades de la importación, asistiendo a la disminución de muchas actividades productivas dentro del país; como entonces, exportaciones muy ventajosas de los productos de la ganadería. La reducción de la jornada sería, como entoces, factor importante de mejoramiento en la distribución de la riqueza, "porque defendió a muchos trabajadores de las penurias de la desocupación, obligando a emplear más brazos, con lo cual se contrarrestaba" —como se contrarrestaría en el caso hipotético de que la jornada de siete horas se implantara ahora— "la concentración del capital en manos de los ganaderos, de los terratenientes y de las empresas exportadoras" —por cuya suerte temía el señor Diputado Lussich, y que está obteniendo las fantásticas ganancias de que nos daba cifras elocuentísimas, hace un año, el doctor Acevedo Alvarez, en esta misma Sala— "determinando una mayor difusión de los beneficios pecuniarios de la demanda externa que, de sobra, quedaban, en un país como el nuestro, con la modalidades típicas de su estructura económica, circunscriptos a una pequeña clase de privilegiados".

Como ven los señores Diputados, la semejanza es extraordinaria. La situación que está viviendo el país en estos instantes —claro está que en sus líneas fundamentales y desde el punto de vista económico que estamos enfocando— es la misma de entonces. Los mismos temores que entonces se manifestaban haciéndose las más sombrías predicciones con respecto a la limitación de la jornada de ocho horas, son los que se expresan ahora, no ante un proyecto de jornada obrera de siete horas, que no está en discusión, sino ante un simple proyecto de jornada para el comercio que, como lo acaba de decir el señor miembro informante, no tiene que ver nada con la producción; el comercio que, como lo han demostrado los hechos y hasta documentos oficiales, está ganando ahora, con siete horas, mucho más de lo que ganaba hace un tiempo con ocho horas.

Además, es conveniente destacar, señor Presidente, que cuando se habla de desocupación, y se invoca, como se ha invocado esta tarde, el propio destino, la propia suerte de los trabajadores para oponerse a una hipotética conquista general de la jornada de siete horas, se olvida que, precisamente, ella contribuiría en parte importante a salvar a muchos hombres de la desocupación; obligaría a emplear más brazos, y esto me lleva como de la mano a referirme a algunas manifestaciones del señor Diputado Lussich que insistió repetidamente, a través de todos sus discursos, sobre los peligros de la disminución de la producción. Son términos antagónicos—decía él—menos trabajo y más producción. No, señor; no son términos antagónicos. Los términos antagónicos pueden ser los siguientes: mantener la misma producción con el mismo número de brazos que se emplean durante la jornada de ocho horas; pero he ahí, precisamente, una de las grandes conquistas de la jornada de siete horas: al mismo tiempo que es perfectamente compatible con el mantenimiento de la producción, permite que un mayor número de hombres se aplique a ese trabajo productivo.

Se dice: "Pero esto podría traer el aumento del costo de ciertos productos, y mejor, entonces, es aumentar los salarios". Pero no olvidemos que, precisamente, esta Legislatura ha tenido el honor de adelantar en cierto modo a otras conquistas que, fatalmente, tendrán que venir, como tendrá que venir, tengan la seguridad —váyanse acostumbrando a esta idea los señores Diputados que se oponen a la jornada de siete horas— esta Legislatura ha dictado la ley de Consejos de Salarios y si bien yo no tengo, desde luego, una confianza ilimitada en que la ley de Consejos de Salarios pueda hacerlo todo en materia de mejoramiento de salarios, tengo confianza, sí, en que, a pesar de los defectos con que la ley salió, ella irá contribuyendo poco a poco a equilibrar, en la medida de lo posible, el monto de los salarios con el costo de la vida.

En resumen, señor Presidente, porque yo no he querido hacer un discurso que, desde luego, no tenía preparado, sino que he querido simplemente que no quedasen sin una respuesta del representante de un partido de la clase trabajadora afirmaciones tan extraordinarias como las que esta tarde hemos oído, en resumen se dice ahora lo mismo que se dijo hace treinta años cuando los órganos de Gobierno, cuando el Poder Ejecutivo y cuando el Poder Legislativo, encaraban la cuestión de las ocho horas. Yo pregunto a los señores Diputados que se colocan en la posición del señor Diputado Lussich, por ejemplo: ¿qué demostró la experiencia en lo que se refiere a la jornada de ocho horas? Simplemente demostró que aquellas sombrías predicciones no se cumplieron.

Yo espero para mi país que, en un plazo no muy lejano, seguramente en una marcha acorde con la marcha general de las conquistas sociales en otras partes del mundo, logre la jornada general de siete horas para el trabajo y estoy seguro que, tampoco entonces, se cumplirán las sombrías predicciones que desde ya se están haciendo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Solicito, señor Presidente, que la Mesa dé lectura de un proyecto que modifica el que estamos tratando, firmado por varios legisladores de la bancada que represento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto a que se refiere el señor Diputado.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar las normas horarias a que deberán ajustarse las actividades del comercio en todo el territorio de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 11 de 1944.

Miguel A. Trianón. — Herminio Zunino. — Oscar P. Calleriza. — Celestino H. Bianchi. —Lisandro Cersósimo. — Esteban J. Bacigalupi. — Luis A. Barbé."

—Se va a dar lectura de un proyecto sustitutivo, presentado por los señores Diputados Payssé Reyes, Tejera y García Aust.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La jornada de trabajo para el comercio, en todo el territorio de la República se ajustará a las siguientes bases:

A) Podrá realizarse de manera continua, y en tal caso, su duración máxima diaria será de siete y media horas, gozando cada interesado de un descanso de treinta minutos a computarse dentro de la jornada.

B) Podrá realizarse de manera discontinua y en tal caso su duración máxima diaria será también de siete y media horas, debiendo existir entre los turnos un intervalo mínimo de dos y media horas.

C) Los comercios podrán estar abiertos de las 8 a las 20 horas, con excepción de los días sábados que sólo podrán estarlo de las 7 y 30 a las 12 y 30.

Art. 2.o Quedan exceptuadas de los límites fijados en el inciso C) del artículo 1.o las actividades comerciales que, por su naturaleza, a juicio del Poder Ejecutivo exijan otro horario.

Art. 3.o De acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, cada comercio deberá establecer su planilla con el horario que le corresponderá cumplir a cada empleado.

Las violaciones a la jornada de trabajo, en cada caso, se castigarán con una multa de $ 10.00 (diez pesos). Los propios interesados podrán denunciar las violaciones de la ley, y en caso de despido como consecuencia de la denuncia, el patrón estará obligado a abonarle una indemnización por despido igual al monto de seis meses de sueldo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 10 de 1944.

Héctor Payssé Reyes. — Elio García Austt. — Adolfo Tejera."

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente, sobre este proyecto que estamos discutiendo.

Yo comparto todos los términos que, en apoyo del proyecto, enunció el señor miembro informante, y también adhiero a lo que se ha dicho, en el sentido de que en la Comisión no se estudió el proyecto de las siete horas en general para todos los hombres que trabajan, y que en la mayoría de sus miembros hay ambiente para considerar que esta es una ley que tendremos que abordar a muy corto plazo, si en realidad queremos ir a una legislación más

humana y avanzada y a resolver graves problemas que, seguramente, con esta ley se solucionarían.

Somos partidarios de la jornada de trabajo de siete horas para todos los hombres y mujeres que trabajan en la industria y el comercio, porque entendemos que es un régimen que hay que implantar, en favor de la vida y de la salud de los trabajadores, por razones de justicia y del propio progreso que en materia de legislación social se viene operando en nuestro país.

Si somos signatarios en los hechos de las cuatro libertades fundamentales que se han planteado en la Carta del Atlántico y que muy bien han sido dadas a conocer al mundo por Roosevelt y por Wallace, una de ellas —dado que estamos sufriendo las consecuencias de la guerra y las tremendas dificultades económicas de la paralización y de una serie más de derivados— indudablemente, es la de la seguridad de la vida de los que trabajan, y esa seguridad está en ofrecer las posibilidades de trabajar.

La ley de siete horas, indiscutiblemente, tiende a esa amplitud: a dar la posibilidad de que trabaje un mayor número de personas, para que puedan tener seguridad en la vida.

Ya fué demostrado, cuando se estudiaba anteriormente esta ley y ya lo ha dicho el señor miembro informante y otros señores Diputados que han hecho uso de la palabra, que esta ley no puede traer aparejadas ninguna de las dificultades económicas que se han anotado para oponerse a la justicia de la aprobación de la misma.

Se ha expresado de una manera gráfica, que verdaderamente horroriza, que hay industrias, que hay comercios, y que hay una gran cantidad de gente en el país que están ganando sumas fabulosas de dinero, en tanto mantienen horarios extraordinariamente altos, perjudiciales, para la salud de los trabajadores y en tanto, también, mantienen miserables salarios, especialmente para los empleados del comercio y de la industria.

Eso está comprobado, y está comprobado que no han sufrido de acuerdo a la rebaja de horario, en las distintas etapas de su reforma, no han sufrido absolutamente nada en la pérdida de sus ganancias, por cuanto grandes comerciantes, grandes industriales, en favor del horario continuo y en favor de una ley de menos horas de trabajo, han demostrado públicamente que a ellos no les afecta absolutamente sus ganancias, sino que ha permitido quizás una mayor ganancia, porque indudablemente han reducido los gastos por tener menos tiempo abierto su comercio.

Me parece que carecen de fundamento los temores que se tienen de que se reduzca la producción limitando la jornada de trabajo. La disminución de la producción, como las demás consecuencias que se han dicho aquí, especialmente por el señor Diputado Lussich, con todos los respetos que le debo, en este caso no tienen nada que ver con el problema que estamos discutiendo.

El aumento de la producción, el mejoramiento en todos los renglones de las necesidades del consumo, para que ellos también se abaraten, no tienen nada que ver con el problema en sí. El problema en realidad es mucho más de fondo.

Para mejorar esas situaciones, el país tiene que buscar la forma de dar más trabajo, y para dar más trabajo y para dar más facilidades económicas para que sea una realidad el mejoramiento de la vida del hombre de trabajo y del pueblo en general, el problema está en cambiar el sistema económico en la producción del país. El problema está en buscar la fuente de producción en el país que aumente la posibilidad de esa misma producción para que haya mayor posibilidad de consumo, y haya mayor cantidad de trabajo y que, indudablemente, tenga las consecuencias favorables para el mejoramiento general de toda la nación y de todos los hombres que trabajan, en primer término.

El problema está en que tendremos que ir a abordar un mayor desarrollo de la industria para que haya más trabajo y más consumo interno.

El problema está que en esta legislatura, seguramente, tendremos que abordar la reforma agraria que abrirá las posibilidades de la industria a lo largo de todo el país, como ya está demostrado, de acuerdo al ascenso que en ese sentido en el país se está operando en la transformación feliz a la cual estamos asistiendo en este momento.

Y además esto mismo está abonado con hechos, con experiencias extraordinarias en cuanto al ascenso de las situaciones de mayor bienestar y de mejoramiento en todos los órdenes que se ha hecho en la vida de grandes naciones, y está, como ejemplo extraordinario, aparte de las experiencias que se había aquí, de las grandes naciones industriales, el operado en la Unión Soviética, que con jornadas de siete horas y de seis en las industrias pesadas, dando descanso a las mujeres permanentemente en todas las industrias, la producción ha aumentado; el standard de vida ha mejorado, e indudablemente se ha mejorado la situación general de aquella gran nación.

Son hechos comprobados por los acontecimientos, y son hechos comprobados seguramente por la enorme posibilidad de comprobación que tienen, de acuerdo a la situación que está viviendo el mundo, en la cual las grandes naciones están demostrando su gran capacidad para poder abordar las tremendas tragedias que están soportando hoy.

Eso es de acuerdo al desarrollo de su industria, de acuerdo a la posibilidad de mejoramiento general que han dado a su pueblo, con lo cual han conseguido esta elevación moral, estas posibilidades de energía tremenda de los hombres y mujeres en general.

Por todo esto que está comprobado con respecto a este proyecto en general, vamos a ser irreductibles partidarios de la jornada de siete horas en el comercio, por todas esas razones y por las que han manifestado muy bien el señor miembro informante, el señor Diputado Cardoso y el señor Diputado Vieyte.

Además, el señor miembro informante, decía que en el comercio en la mayoría de los casos más del cincuenta por ciento son mujeres, y jóvenes.

Yo creo que bastaría solamente el argumento de que son mujeres y jóvenes, para decir que sin dilaciones la Cámara tiene que aprobar la jornada de siete horas de trabajo.

Yo creo que quien tenga hijos que trabajen o quien haya trabajado desde la edad en que tienen que trabajar hombres y mujeres de este país, por las tremendas dificultades económicas que sufren, tiene que comprender que no puede ser que niños y niñas de doce o trece años —y en la mayoría de los casos los empleaditos o las empleaditas son niños de ocho, nueve y diez años, que han sacado el carnet que les permite trabajar— hagan las jornadas extenuadoras de ocho horas con el agravante de los miserables salarios que no les permiten recuperar energías; pero más que nadie, quien tenga, en realidad, la responsabilidad y sienta la necesidad de mejorar la situación general de la nación: quien piense en el porvenir del país, tiene que pensar que si en las industrias y en el comercio está trabajando esa enorme cantidad de mujeres, la elemental preocupación de los hombres de gobierno está en que las mujeres, en realidad, tengan un régimen especial de salario que les asegure mantener su salud para cumplir las más elementales necesidades de su vida, o la más necesaria de las necesidades de su vida, que es la maternidad, a la cual llegan gastadas, enfermas por mil dificultades, para poder, en realidad, dar al país hijos sanos, hijos fuertes, como se necesita, no solamente para ellas, para que sean sus hijos, sino para el propio desarrollo del país. Yo no sé, pero los médicos indudablemente saben algo, y las mujeres, también, por una razón natural sabemos también algo, y las que hemos trabajado, también sabemos, que las mujeres, especialmente las que trabajan en el comercio, no pueden resistir durante la vida, desde los doce o trece años hasta los cuarenta o cincuenta, como son la mayoría en el comercio, con su organismo sano para poder atender a todas esas exigencias de la vida. No pueden resistir esas jornadas extenuadoras de ocho horas de pie, porque a pesar de que hay una "ley de la silla", esa ley no se cumple, y aunque la quisieran adotpar, en la mayoría de los casos, durante todo el día no pueden acogerse a ella. Y eso indudablemente destroza el organismo de las mujeres, lo pone en situación de verdadera dificultad, que puede decirse que no podrán de ninguna manera las mujeres que trabajan, las mujeres que tienen que estar de pie esas horas, las mujeres que están en la calle diez y doce horas para poder, de acuerdo a los horarios, atender su trabajo, no podrán, digo, de ninguna manera, llegar a tener hijos en condiciones, como lo reclama su propio organismo, para poder seguir atendiendo las propias necesidades que la vida de sus hijos reclama.

Por esa elemental noción de lo que significa la vida de las mujeres, me parece que por encima de todas las otras consideraciones, la ley de siete horas para el comercio tiene que ser votada en el Parlamento. Por eso, sin vacilar, yo me sumo, a los que desean que sea aprobada esta ley, y esto no es entrar al fondo del problema, porque no está en discusión, sino entrar a una parte muy parcial de él, que creo que tiene que atenderse inmediatamente.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hemos presentado una fórmula sustitutiva a la Mesa, que es la consecuencia lógica de dos proyectos subscriptos por los miembros del sector nacionalista independiente en su casi unanimidad: uno, de junio y otro del 16 de diciembre del último año.

Esta fórmula, que no tiene, fundamentalmente, nada de original, recoge lo que en aquellos dos proyectitos se afirmó desde este sector. En primer término, algo de arquitectura o de forma en esta legislación sobre horarios.

El doctor Rodríguez Larreta sostuvo en un discurso brillante, extenso y documentado con la experiencia rápida que traía de lo que vió en Estados Unidos, que en esta materia de trabajo del comercio no había que llegar a un rigorismo standarizado ni a preceptos minuciosos o detallados en la ley, sino que dejando a salvo lo elemental, sustantivo o esencial, había que mantener un ambiente o un régimen de libertad para que se desenvuelvan las diferentes formas o expresiones del comercio.

Partiendo de este pensamiento, este grupo de legisladores, en las dos oportunidades mencionadas, frente a las fórmulas que redactó la Comisión, presentó proyectos en los cuales se señalaron tres breves, fundamentales y sustantivas bases para que, cumplidas ellas, se abrieran en abanico todas las fórmulas o todas las posibilidades de la actividad.

En síntesis, fórmulas de libertad con la consagración de defensas vitales para los empleados, elemento débil en la relación con el capital.

Este ángulo de enfoque del problema nos parece esencial y señala una reacción contra cierta esfix'a que provoca el exceso legislativo, en una pretensión de preverlo y resolverlo todo en las relaciones humanas, sociales y económicas..

Este criterio hoy choca de nuevo con la fórmula que trae la Comisión.

La Comisión de Legislación Social ha articulado un proyecto más desarrollado y más minucioso que los presentados por ella ,en junio y en diciembre de 1943. De ahí surge la primera observación, que decimos que es formal, desde luego, pero que, a nuestro modo de ver, tiene sentido. Aspirados a que el legislador, por la ley, diga sólo dos o tres cosas fundamentales en esta materia y que deje que la activ'dad privada se desarrolle y se organice y, si acaso, que el acto administrativo complemente algunas lagunas o avance en la normalización. Rechazamos la fijeza legislativa, en la previsión de todas las relaciones.

Fuera de esa observa^ión —que la mantenemos con igual rigor que el año pasado en las dos oportunidades en que la Cámara trató esto— entramos a considerar muy someramente el conten'do de este proyecto de ley.

Por este proyecto de ley se toca uno de los extremos o de las piezas que configuran las relaciones del capital con el trabajo: la jornada de trabajo. Es lógico que tocando esta pieza básica, todo el edificio o la construcción de esas relaciones se sienta sacudido. De ahí que sea adecuada la exposición del señor D'putado Lussich que abarcó tantos aspectos de las relaciones económicas y sociales, así como la del miembro informante, la del doctor Cardoso y la de la señora Arévalo de Roche.

Nosotros, con todo, nos vamos a constreñir, fundamentalmente, a los términos precisos, específicos y concretos, que encara este proyecto de ley, —los de la jornada de trabajo —, sin darle una extensión panorámica total al discurso que sería lo legítimo y atinado. Aunque declaramos que esta pieza es un pieza esencial en el engranaje de las relaciones entre el capital y el trabajo, nos vamos a constreñir a éste sólo problema, porque no creemos que sea ésta la oportunidad, sobre un proyecto traído al debate cuando se vence el término de vigencia de la ley de diciembre de 1943, para abarcar los grandes aspectos de los problemas económicos y sociales.

De mi punto de vista digo que este asunto, en realidad, afecta más que a la jornada, al problema esencial de las retribuciones. Si hubiera justas retribuciones, el problema de la jornada de trabajo se achicaría enormemente en su volumen e importancia. Si la Cámara en junio del año pasado hubiera sancionado la ley que debió haber sancionado de salario mínimo legal, de cincuena pesos, — norma prestigiada en el informe y en el proyecto de la Comisión de Legislación Social, — a nosotros el problema de la jornada de siete, siete y media u ocho horas de trabajo para los empleados, no nos preocuparía. Estamos perfectamente de acuerdo con el Dr. Lussich al decir que ocho horas de trabajo ni denigran al ser humano, ni agotan las energías del hombre, ni constituyen un cuadro de inhumanidad.

Quizá todos los que estamos aquí y los que están en la barra, hemos trabajado en nuestra vida más de ocho y diez horas diarias.

Pero en este problema — y por eso tiene importancia lo referente a la jornada — partimos de una base indiscutible y que nadie puede negar, y es que en el Uruguay se retribuye mal y se paga mal tanto al obrero como al empleado. Y me animo a decir que hasta se paga peor al empleado que al obrero. La situación del empleado, — éste que contemplamos y encaramos con esta ley —, es más dolorosa en muchos casos y de mayor angustia que la del propio obrero. Obreros hay que ganan tres pesos cincuenta y cuatro pesos por día y hay empleados — el 40 %, quizá, de los empleados del país — que no ganan cincuenta pesos por mes y tienen que pagarse cuatro viajes de locomoción, tienen que hacer frente a una cantidad de cosas y tienen que vestirse con un decoro mayor, con una mejor presentación que los obreros.

Pero como hoy no podemos resolver el problema del salario y retribución del empleado, que en un debate extenso realizado en julio del año pasado no tuvo solución acertada, la jornada de trabajo del empleado, a nuestro modo de ver, tiene real importancia.

Si al empleado del Uruguay se le pagara en proporción, como se paga al empleado en los Estados Unidos, esto de las siete horas o de las ocho horas carecería en absoluto de significación y nadie protestaría.

Al empleado se le paga mal: se le pagan veinticinco o vientisiete pesos. Esta mañana yo he conseguido trabajo para dos muchachos, de dieciocho y de veinte años de edad, con buena instrucción de escuela pública, y a uno le pagarán dieciocho pesos por mes y al otro veinte peso, en industrias y comercios particulares. Paga indigna, paga casi de esclavitud No es retribución para un hombre ya desarrollado, con ciudadanía con necesidades, con perspectivas, con deseos de constituir una familia.

Y si ésto es así, señores, encarar el problema de la jornada de trabajo con un criterio de restricción, no es un contrasentido ni económico, ni social, ni moral. Sin duda alguna, tiene un sentido económico, social y moral.

Yo acompañaría al doctor Lussich — y se lo decía recién en un cambio de ideas de nuestro sector, — a votar una jornada de trabajo de ocho horas o más, si se pagara bien: pero como no está en nuestra posibilidad poder variar eso hoy, no me repugna en ningún grado seguir manteniendo el criterio de las site horas y media que se fijó en los proyectos de junio y diciembre del año pasado.

Reconozco, — y tiene razón el doctor Lussich, — que el año pasado: cuando se redujo la jornada de trabajo, existía un elemento excepcional o de ese momento, que gravitó sobre la resolución del problema, que era derivado de la necesidad de economía en el consumo de energía eléctrica. En virtud de eso, se llegó a la jornada de siete horas sin medir toda la magnitud económica que la solución podía tener.

Hoy ha desaparecido esa circunstancia; pero la realidad enorme, trascendente y honda, la que regula las relaciones del empleado con el empleador es idéntica o peor que la del año pasado. El empleador, del año pasado a hoy, no está en peor situación, sino que está en mucho mejor situación.

La memoria del Banco de la República y los datos estadísticos del último Boletín del Ministerio de Hacienda, si algo nos dan como afirmación optimista, frente a las finanzas nacionales que están mal, es que la economía del país está en un grado de florecimiento como nunca lo estuvo en la vida de la República y de la economía nacional. Y no ha habido un aumento proporcional — ¡qué proporcional! — no ha habido aumento, en ninguna medida, en la retribución de los empleados de las industrias, en plena prosperidad, ni del comercio.

Las sociedades anónimas han visto elevarse las cotizaciones de sus acciones de poco más de cien a doscientos cuarenta. El promedio que da el último Boletín del Ministerio de Hacienda creo que es de doscientos treinta y nueve con cuarenta y seis, y, ¿acaso los salarios o los sueldos han subido en alguna proporción en función de eso?... De ninguna manera.

Siendo así, con absoluto sentido de responsabilidad, nos inclinamos a defender esta fórmula de las siete horas y media que, en el régimen del trabajo continuo se reducen a una realidad de siete horas.

Además, para no exagerar demasiado los cálculos críticos, sobre esta solución, convendría tener presente que este límite de jornada que nosotros proyectamos y por el cual abogamos, representa cuarenta y dos horas de trabajo semanales, y la Cámara Nacional del Comercio, — que es el rey en este caso, y no se puede ser más realista que el rey — en sus actuaciones del año pasado y en su declaración del 3 de diciembre último abogó por la fijación de una jornada de trabajo, para el empleado, de cuarenta y cuatro horas semanales.

Tenemos entre un proyecto y otro una simple diferencia de dos horas por semana, lo que representa sólo 20 minutos por día. No puede hacer ningún efecto el argumento, por respetable que sea, — venga del comercio o de la industria, — de que una disminución real de 20 minutos en la acción personal de cada uno de los empleados, pueda comprometer en grado importante el desarrollo ni la estabilidad del comercio o de la industria.

Esto, en cuanto al límite de la jornada.

Ahora, nuestro proyecto tiene algunas cosas que considero esenciales y fundamentales. En primer término, algo en que nos ponemos de acuerdo con la Cámara Nacional de Comercio, que es no fijar en la ley la obligatoriedad de la jornada discontinua, creando una parálisis de la actividad

comercial durante el mediodía, que no la vemos justificada por ninguna razón.

Nosotros proyectamos una fórmula dúctil y flexible, según la cual, y de acuerdo con su buen criterio, cada comerciante puede establecer su régimen, ya sea continuo o discontinuo, para su actividad comercial, o respecto a sus empleados, pudiendo tener para cada uno de ellos, o grupos de ellos, sistemas diferentes. Fórmula, pues, de amplia libertad.

Lo que interesa a la sociedad o al legislador en este momento, es la relación del empleador con el empleado, pero no la relación del comercio con el público, para satisfacer sus necesidades. La ley sólo debe dar una base o un límite en cuanto a la relación del empleado con el empleador; pero si el empleador puede organizar su comercio estableciendo turnos, variando la forma de trabajar y manteniéndolo abierto, que en buena hora lo haga, ya que ello será fuente de mayor empleo de personas, de incremento comercial y en consecuencia de estímulo industrial.

Por lo tanto, en esto hacemos cuestión fundamental. Personalmente yo —no sé si todos los compañeros de sector comparten este punto de vista— soy partidario del trabajo continuo. Creo que en esta extendida ciudad de Montevideo, donde hay que venir a trabajar al centro, trasladándose desde Maroñas, La Barra o el Cerro, ese intervalo de medio día es horroroso.

Desde un punto de vista higiénico, —y entrando en competencia, como tantas veces lo hacemos aquí, que no nos corresponde— yo presumo que ese intervalo es una provocación al por mayor de úlceras al estómago. En un corto intervalo, en el cual hay que salir corriendo del comercio para colgarse a los ómnibus, llegar al domicilio, comer en 20 minutos —si es que se puede comer— y regresar rápidamente para estar de nuevo en el comercio, no podrá descubrirse posibilidad de descanso ni utilidad o beneficio para la salud.

Yo no conozco muchas ciudades del mundo, pero algunas he visitado. He estado en Río de Janeiro, ciudad de un gran movimiento comercial, y allí, durante el medio día, no hay esa interrupción total de la vida comercial. Los comercios siguen abiertos, y normalmente se turnan los empleados, que hacen un rápido refrigerio. El que quiere comer en los comercios puede hacerlo, y luego, a las 17 y 30 de la tarde, termina la jornada, se entra en el descanso y los empleados van a donde quieren, al deporte, a la diversión, a la alegría, o al amor. Pero como sé las resistencias que provocó el régimen continuo en nuestro medio, no lo imponemos, pero no lo prohibimos.

En nuestro proyecto, en este punto, creamos una normalización flexible, que puede beneficiar a los empleados y también logramos algo útil para la población. No creamos una paralización temporal al medio día en la Capital, para provocar ese frenesí que apareja la escasez de locomoción. Nosotros evitamos que la ley en una hora determinada, obligue a que todo el mundo se mueva, como en el cuento del violín de los locos.

Los comercios, en el medio día, podrían estar abiertos o cerrados, sin uniformidad, según el criterio de sus dueños.

Otra cosa que tiene nuestro proyecto de original, es que establecerá una disparidad total entre la jornada de trabajo del empleado y la jornada de actuación del comercio. Se dijo en Cámara en otra oportunidad, creo que por el propio doctor Lorenzi, que lo señaló con razón, que el régimen de coincidencia es una necesidad obligada para evitar la violación permanente del cumplimiento de la ley. Se señaló que si las horas de la jornada del trabajo están ajustadas a las horas en que el comercio está abierto, la violación de la jornada de trabajo, si no se hace imposible por lo menos queda reducida en buen grado. Si el comercio puede estar abierto 15 horas, y el empleado tiene la obligación de trabajar sólo 7 horas y 30, hay otras 7 horas y 30 para burlar la ley.

Reconozco que el problema es grave; que nuestra fiscalización de las leyes obreras es defectuosa; que bien ha hecho el Poder Ejecutivo en estos días en poner atención en ello para lograr un acomodmiento de esta situación.

Pero nosotros creemos que pese a esa observación, que la aceptamos en su medida, debemos entrar con valor para lograr una situación mejor que la actual. Nos interesa que no se explote al empleado, que no se le haga trabajar más de un máximo inflexible y que no debe de violarse; pero defendemos que el comercio quede libremente abierto, con lo cual se lograría algo económica y socialmente muy importante.

Si los comercios pueden estar abiertos 12 horas y el empleado sólo puede trabajar 7 horas y media, evidente y lógicamente para el comerciante que quiera tener abierto su comercio dentro de los límites de la ley, va a existir la necesidad de una mayor contratación o toma de personal. Y esto nos interesa porque cuanto más gente atraiga el comercio al trabajo, habremos avanzado algo en la solución del problema de la desocupación, que es un problema que existe.

Además, este sistema de romper la unidad de la jornada de trabajo con la jornada de acción del comercio, tiene utilidades personales y sociales muy interesantes. Hoy el empleado entra al comercio cuando se abren todos los comercios y sale de la casa de comercio cuando se cierran todos los comercios. ¿A qué hora hace sus compras el empleado?... Alguien me decía que es la mujer la que le va a hacer sus compras; para eso está la esposa; y al soltero le hace sus compras la hermana o la madre. Yo señores, no creo que esta sea la solución defendible. Cuando yo fuí mayor de edad y me podía dar satisfacciones, no quería que fuera mi madre o mi hermana quienes me hicieran las compras de artículos de necesidad personal. Ello me hubiera dado un enorme pesar, porque es mejor disponer uno de su dinero para comprar, por ejemplo, una corbata de los colores que a uno le hacen gracia y no que se la traiga, la madre, la hermana o la esposa. Y ¿Por qué, entonces, nosotros, a los empleados de este país los condenamos a un régimen inflexible de servidumbre o subordinación a los gustos de sus prójimos, que, que tienen que hacer las compras por ellos? Porque materialmente, si el hombre está ocupado durante todas las horas en que los comercios están abiertos, ese empleado no puede hacer las compras, a no ser que las haga en las casas donde está empleado, donde tampoco se lo permiten, porque ello compromete el régimen orgánico del gran comercio.

Por este sistema que nosotros proyectamos —que defendió tan brillantemente el doctor Rodríguez Larreta en Cámara, sobre una experiencia tan seria como es la del comercio norteamericano, que le enseña al comercio del mundo— hacemos posible, además, que Montevideo tenga su comercio, alegrando a la ciudad, hasta las 20... Yo pondría hasta las 22 horas.

Recuerdo que cuando era muchacho, había algunos comercios verdaderamente atractivos, que nos hacían gratas las horas de la noche. Por ejemplo, las librerías. Era un verdadero placer estar hasta las 10 o las 12 de la noche en las librerías de Montevideo, que permanecían abiertas hasta que los libreros las querían tener abiertas.

Hoy, en virtud de la ley rígida, que todo lo quiere acomodar o resolver, a las 19 horas se cierran los comercios de todo orden. Y ¿por qué, señores, sólo se puede hallar placer en las confiterías o biógrafos, que están abiertos a esas horas, y no se puede estar en las librerías o en los bazares? Se dice que el horario comercial unitario es la defensa del pequeño comercio frente al grande. Tampoco ello es exacto. La confitería más importante de Montevideo, El Telégrafo, está cerrada, cuando aún trabajan cien confiterías pequeñas.

Por lo tanto, creo que en el inciso C) del artículo 1.o, señalamos una norma que no puede levantar resistencia, que está llena de sugestiones y que puede ser muy útil: mayor plazo para que el comerciante tenga abierto su comercio; mayor espacio para que se contemple la actuación del público; mayores posibilidades para que el empleado que ha cumplido su turno aproveche el saldo del horario comercial para darse el legítimo placer de tener derecho a recorrer otros comercios. Se dirá que este régimen obligará a trabajar durante las últimas horas de la tarde, con perjuicio de los derechos del empleado. Pero la observación carece de sentido. Quien cumpliera el turno de las 15 a las 22 habría tenido toda la mañana libre para cultura intelectual y física. Tal cosa sucede hoy, sin señalar un hecho insocial, con los empleados de cafés, confiterías, cines, teatros, etc.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una observación, aunque invada un poco la jurisdicción del señor miembro informante?

SEÑOR PAYSEE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece que el proyecto de ley de la Comisión, contempla perfectamente las exigencias del doctor Payssé Reyes y del proyecto que firma, porque toda esa argumentación que nos ha hecho el señor Diputado, va en apoyo del inciso C) del artículo 3.o del proyecto de la Comisión, que dice: "Establecer dentro de las normas del inciso anterior, un régimen de jornada continua o discontinua, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo" tal.

Quiere decir, pues, que se abre perfectamente con el proyecto de la Comisión, la posibilidad del horario continuo que reclama el proyecto del señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero el señor Diputado Cardoso, por lo menos, aceptará que este proyecto le gana

en una magnífica simplicidad. Porque en tres incisos ha resuelto, o ha encarado, lo que la Comisión ha desarrollado en muchos artículos, sin lograr una total claridad

SEÑOR CARDOSO. — La diferencia está en esto: en que la Comisión, como lo destacó muy bien el señor Diputado Lorenzi, quiso recoger el espíritu predominante en la Cámara meses atrás, de que no fuera el Poder Legislativo el que entrara a establecer así, en forma rígida —contra lo que se levanta, precisamente, el doctor Payssé Reyes— el régimen del horario comercial, sino que se dejara al Ejecutivo juzgar la oportunidad, la conveniencia, las circunstancias que pudieran llevar al establecimiento de ese horario continuo; y por eso es que la posición de la Comisión resulta, en realidad, más amplia, en cierto modo, que la que sostiene el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero observe el señor Diputado la diferencia. Es un proceso a la inversa. En nuestro proyecto se señalan los límites amplios por regla general; la regla es la ductibilidad y la flexibilidad; se crea un régimen de libertad. El de la Comisión señala rigorismo normal, y por vía excepcional, por autorización del Ejecutivo, se va a soluciones particularizadas. Ambos proyectos tienen un enfoque o parten de un ángulo completamente diferente. Nuestro régimen es de libertad y el otro, de reglamentación.

SEÑOR CARDOSO. — Es lo mismo, señor Diputado, porque aun cuando el señor Diputado ponga en su proyecto de ley ese régimen de libertad eso no podrá venir en seguida, tendrá que pasar un tiempo, los comerciantes tendrán que resolver la adopción de ese régimen, es decir, que se irá exactamente a lo mismo que nosotros preconizamos: que entre el comercio por una parte, y el Poder Ejecutivo, autorizado por nosotros, por otra, se establezca la oportunidad, las ventajas del establecimiento del régimen continuo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El artículo 2.° prevé lo que está diciendo el doctor Cardoso. La vía excepcional, para cuando haya que salir de estos límites máximos: el caso de las confiterías, el caso de las panaderías, de algunos comercios que pueden estar abiertos con posterioridad o más allá de la hora 20, será resuelta por el Poder Ejecutivo.

El artículo 3.° de nuestro proyecto, trae una fórmula un poco improvisada, de un problema muy serio, que es el del contralor del cumplimiento de las leyes obreras.

Pero creemos que aunque sea en un modo simbólico, es necesario poner en esta ley, frente a la presunción lógica que existe de que será violada, un motivo de estímulo para que los propios interesados sean los fiscales celosos, para que la ley se cumpla.

El empleado, siempre desarmado —hay sindicatos obreros, pero los sindicatos de empleados no existen— no tiene más remedio que agachar la cabeza y soportar las irregularidades de las patronos. El doctor Lussich me decía en un tono más optimista, que la ley de jornada de trabajo, en el país se cumple bastante bien, y que las casas de comercio la respetan.

Pero la realidad es otra; no la violan, ¿por qué? Porque hay una concordancia entre la jornada de trabajo del empleado y la posibilidad de acción del empleador; y, por lo tanto, el ajuste es más perfecto y la violación sería más visible. Pero yo le señalaba este ejemplo: en aquellos comercios que pueden trabajar un plazo más extenso que la jornada de trabajo del empleado —caso concreto, las peluquerías— la voilación de la jornada de trabajo es la regla general; el cumplimiento de la jornada de trabajo es la excepción. No hay oficial de peluquería que trabaje ocho horas, y está parado de diez a doce horas. O sea que en cuanto establecemos la discordancia entre la jornada del empleado con la posibilidad del empleador; la violación de la ley surge espontáneamente y el empleado no puede denunciar el abuso que se está cometiendo con él, porque la denuncia es la pérdida segura de su trabajo.

Por lo tanto, creemos necesario poner en la ley una nota de estímulo, para que el empleado defienda su cumplimiento. Esta nota la enfocamos en dos puntos: con una sanción por violación, lo que no es original, porque en todas las leyes obreras están previstas, y con un régimen de indemnización por despido. Con ello tocamos en una forma improvisada un enorme problema, del cual el otro día se señaló su importancia en la reunión interpartidaria. Ahora sólo improvisamos una formulita; ya lo sabemos. Pero lo hacemos con este sentido moral: por un lado, de amenaza o prevención al violador, y por otro lado, de estímulo al perjudicado. Si el despido es provocado por la denuncia —sometida a prueba, desde luego— la indemnización por ese despido, por esa causa absolutamente injustificada, contra derecho e inmoral, provocará una indemnización de seis meses de sueldo.

Creemos que esto puede traer en beneficio de esta ley, si fuera sancionada, el apoyo fiscalizador de todos los interesados contemplados por ella.

Con estas observaciones, señor Presidente, terminamos esto, que no ha tenido otro sentido que ser un informe verbal de un proyecto de ley, sin entrar a considerar, en ningun volumen, todos los otros problemas traídos al debate.

Respecto a algunas de las afirmaciones de nuestro distinguido correligionario, el doctor Lussich, estamos de acuerdo; respecto a otras de sus observaciones o afirmaciones, dejamos a salvo las discrepancias, pero tampoco es el momento de establecerlas, porque hemos fijado en absoluto la atención en lo que concretamente hoy se está discutiendo, que es la ley que fija la jornada de trabajo para empleados de comercio. Recalco bien que es para empleados de comercio, para así dejar contestadas algunas observaciones del señor Diputado Ventura Puig, que serían legítimas, si este proyecto de ley también contemplara a los empleados u obreros de los productores, de la industria.

Este problema que hoy se discute, tiene un alcance más limitado, porque sólo contempla o ampara a los empleados de los comerciantes, de los que intercambian y no de los que producen. Por lo tanto, el problema de la producción si es que está afectado, lo está indirectamente, pero no directamente.

Y como última observación, sobre la experiencia de la aplicación de estas leyes durante estos meses, decía bien, el miembro informante que nadie podrá sostener responsabilizadamente, que el comercio de la Capital ha entrado en crisis o en perjuicio, con la aplicación de las leyes sancionadas el año pasado por este Parlamento, que no han atacado ningún derecho, que no comprometen la economía nacional, ni tampoco comprometen en ningún grado la respetable economía de los dueños de los comercios de la Capital.

He terminado.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Precisamente yo iba a hacer una moción que no coincide con la del distinguido señor Diputado Gamba. Me parece que este asunto, después de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Payssé Reyes, sería conveniente que fuera considerado por la Comisión antes de la sesión de mañana.

(Apoyados).

—Yo iba a mocionar —pero interrogando al señor miembro informante, por si él cree posible— para que se recogieran esas observaciones por la Comisión y que, para la sesión de mañana —ya que hoy es difícil que podamos votar, y más con estas interferencias, de nuevos proyectos que se han presentado en la sesión de hoy— se expidiera, sobre todo para ver si es posible que en ese artículo 3.o, en el inciso C) o D) a que se hacía alusión, se pudiera establecer una elasticidad mayor de modo que cubrieran las observaciones que se acaba de hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Gamba en su moción de prórroga de la sesión?

SEÑOR GAMBA. — Como el señor Diputado Lorenzi desea hacer uso de la palabra, prefiero escucharlo primero a él.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no pone a votación, como estaría obligada a hacerlo, la moción del señor Diputado Terra Arocena en el sentido de que se detenga la consideración del asunto a la hora ordinaria y que vuelva a Comisión para que ésta pueda tomar en cuenta la fórmula sustitutiva, porque le parece que el señor Diputado Terra Arocena da un pequeño compás de espera.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LORENZI. — Yo no creo que sea mayormente conveniente que este asunto vuelva a Comisión. Tengo, sin mayor consulta a los señores Diputados pertenecientes a la Comisión, la impresión le que vamos a sostener el proyecto que hemos traído a la Cámara. Por lo menos, esa es mi opinión; y lo vamos a sostener porque, tanto el proyecto presentado por la bancada blancoacevedista como el pro-

yecto de la bancada nacionalista independiente, han sido ya, en su fondo, considerados en otras oportunidades.

Voy, en lineamientos generales, a tratarlos, a pesar de que quería hacer uso de la palabra nuevamente, después de que hubieran hablado todos los demás señores Diputados.

El proyecto de la bancada blancoacevedista fué tratado al ser propuesto por un miembro de la bancada nacionalista en diciembre del año pasado. No recuerdo bien, pero me parece que fué el señor Diputado Olaso quien propuso que en general, se dejara al Poder Ejecutivo la fijación absoluta de los horarios. Yo le hice de inmediato la observación de que al Poder Ejecutivo, por más confianza que se le tuviera, debía de establecérsele una serie de normas, de las cuales el Poder Ejecutivo no pudiera apartarse. Yo recuerdo que, frente a la moción del señor Diputado Olaso, la Cámara aceptó mi temperamento y ni siquiera se votó la moción.

Vuelve ahora a plantearse el mismo temperamento. No sé si en este momento la Cámara está dispuesta a hacer lo contrario de lo que hizo en diciembre.

Eso en cuanto al proyecto del señor Diputado Zunino. Ahora, el proyecto de la bancada nacionalista independiente, tiene par mí la falla grande de que no fué aceptado ni por los comerciantes ni por los empleados, cuando el doctor Rodríguez Lareta propuso una fórmula muy parecida, que fué combatida por las dos partes, y a la que las dos partes le encontraron grandes inconvenientes, entre ellos, el de que favorecía a los comercios grandes en contra de los comercios pequeños; el de que llevaba en este país, — pudiera ser que en otros no sucediera lo mismo — a la absorción por los grandes comercios que podían sostener turnos, de los pequeños comercios que no podían hacerlo.

Esa fué la falla fundamental que se le encontró al horario de turnos, horario que yo, he de declarar, sería el primero en sostener, porque yo mismo presenté en aquel tiempo en Comisión, una fórmula similar a la del doctor Rodríguez Larreta, y que fué objeto de estudio, conjuntamente con la de este señor Diputado, por parte de los comerciantes y por parte de los empleados...

SEÑOR GAMBA. — Permítame señor Diputado.

Señor Presidente: mantengo mi moción de prórroga de la sesión por media hora. Faltan dos minutos para que llegue la hora reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Se me ocurre, señor Presidente, que prorrogar la sesión por media hora, con el objeto de seguir discutiendo el proyecto en el estado en que lo estamos discutiendo, parece inoficioso.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—No hay ninguna esperanza de que sea aprobado en media hora, en ambas discusiones. Luego, si vamos a continuar considerándolo en el día de mañana, lo más razonable sería que accediéramos a la vuelta a Comisión, con las observaciones, para que ésta se expida en breve plazo.

La Comisión podría reunirse en el día de mañana, antes de la hora de sesión de la Cámara, y considerar las observaciones que se han formulado. Eso lo dice un legislador que tiene la misma convicción que el señor Diputado Lorenzi, en el sentido de que las observaciones qu se han formulado están en gran parte contempladas en el proyecto de la Comisión.

Mociono concretamente para que el proyecto pase a Comisión, fijándole un término breve para expedirse, que podría ser el de mañana... o el miércoles, como me sugiere el doctor Payssé Reyes — acepto cualquiera de las dos cosas, — con lo cual siempre nos pondríamos dentro de los términos que las necesidades requieren.

SEÑOR GAMBA. — Permítame, señor Diputado.

No se ha entendido el sentido de mi moción. Yo solicité que se prorrogara la sesión para escuchar al señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gamba para que se prorrogue la sesión por treinta minutos.

Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y siete).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado para que la sesión concluya a la hora ordinaria, y se pase el asunto a Comisión para que ésta tome en cuenta las enmiendas propuestas y continuar con este asunto el día miércoles.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su exposición el señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primeramente la moción del señor Diputado Salgado.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, para una observación a la moción del señor Diputado Salgado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Considero que la Comisión de Legislación Social debe expedirse indefectiblemente en el día de mañana, porque el horario para el comercio que rige actualmente alcanza hasta el día 15; vale decir, hasta el sábado próximo.

Si nosotros postergáramos la discusión de este proyecto hasta el miércoles, aún cuando lo aprobáramos en ese día y lo pasáramos al Senado, éste no lo podría considerar.

En consecuencia, mociono para que el asunto se trate en la sesión de mañana.

SEÑOR SALGADO. — Yo acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se continúa con la consideración de este asunto en el día de mañana pasándolo previamente a Comisión con las modificaciones propuestas.

(Se votá. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta, y ocho).**

—Siendo la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice - Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio L. Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. José María Penco
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Catinella
D. Eofelio de Doyitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Juan A. Maldonado

MALDONADO

D. Jaime E. Pou
Dr. Ernesto F. Paravis

PAYSANDU

D. Simón L. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
D. Carlos F. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Suelro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olió

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ola

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: Alfredo Puig Spangenberg
A. Carlos Cuttinella
Pedro Chouhy Terra
Antonio G. Fusco
Alfredo García Morales
Enrique D. Martínez
Toribio Olaso
Miguel Vieyte
Secretario: Ricardo Faget.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Secretario: Eduardo Rodríguez Larreta
Luis A. Brause
Oscar P. Calleriza
José A. Quadros
Segundo F. Santos
Oscar Secco Ellauri
Secretario: Luis P. Nadal.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Carlos T. Gamba
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Raúl R. Gaudín
Efraín González Conzi
Toribio Olaso
Luis Penza

CODIGOS

Secretario: Salvador M. Ferrer Serra
Simón B. Amighetti
Felipe Amorim Sánchez
Jorge Carbonell y Migal
Carlos A. Mora Otero
Amador Sánchez
Segundo F. Santos
Euclides Sosa Aguiar
Alberto F. Zubiría
Secretaria: señorita Adela Cabrera

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 hs.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Antonio G. Fusco
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Felipe Amorim Sánchez
Tomás J. de la Fuente
Aquiles Espalter
Sofildo Hernández
Salvador M. Ferrer Serra
Segundo F. Santos
Alberto F. Zubiría
Encargado de la Secretaría: Oficial 2.o Andrés M. Mata.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: Pantaleón L. Astiazarán
J. Florentino Guimaraens
Maximiliano López Lindner
Arturo Reyes Cabrera
Oscar Secco Ellauri
Euclides Sosa Aguiar
Secretario: Luis P. Nadal.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Juan F. Guichón
Secretario: Cecilio Arrarte Corbo
Humberto Badano
Celestino Bianchi
Luis A. Brause
Carlos L. Fischer
Raúl R. Gaudín
Ramón Guerrero Flores
Enrique Oribe Coronel
Ventura Puig
Antonio Richero
Carlos A. Silvera
Horacio Terra Arocena

Integrada para problemas vinculados con la sequía

Víctor Alvarez Menéndez
José P. Cardoso
Pedro Chouhy Terra
José A. Quadros
Secretario: Pedro C. Nogueira.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Arturo Lussich
Secretario: José V. Ruibal
José A. Cappozzoli
Salvador García Pintos
José Olivera Ubios
Miguel Angel Trianón
Antonio Valiño y Sueiro
Secretaria: señorita Adela Cabrera.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Elio García Austt
Magdalena Antonelli Moreno
Carlos T. Gamba
Juan Francisco García
Francisco Gilmet
Francisco Goyén
Maximiliano López Lindner
Ramón M. Salgado
Oscar Secco Ellauri
Horacio Terra Arocena
Secretario: Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16.30 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: José María Penco
Tomás G. Brena
José Pedro Cardoso
Gabriel José D'Amado
Daniel Fernández Crespo
Mauro García da Rosa
Héctor A. Grauert
Vicente Grucci
Juan A. Lorenzi
Julia Arévalo de Roche
Ramón M. Salgado
Marcelino Trieste
Miguel Vieyte
Herminio Zunino
Secretario: José Pedro Isasa.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 19 de cada mes, de 17 a 19 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: César L. Rossi
Secretario: Ricardo A. Gómez Gavazzo
Esteban J. Bacigalupi
Luis Alberto Barbé
Javier Barrios Amorín
A. Carlos Cuttinella
José M. Damborlarena
José Rosa Giffuni.
Secretario: Jerónimo Cieffi.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Guillermo Retamoso
Secretario: Adolfo Tejera
Lisandro Cersósimo
José G. Lissidini
Enrique D. Martínez
Martín M. Ois
Ramón Viña
Secretario: Jefe de Sección, José P. Blixen.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes a las 16 y 30 hs.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Miércoles 17 de Mayo de 1944 — Núm. 11285

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 50 bicicletas destinadas a las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Inspección el día 26 del corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1944.

(Cuenta corriente) My.13-10896-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 1 camión nuevo para 4000 kilos de capacidad, 1 camión nuevo con cabina y aparato volcador, caja de madera, piso forrado con chapa de hierro de 3 metros3 de capacidad, con destino a este Servicio de Intendencia de de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1944.

(Cuenta corriente) My.15-10909-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro, aceite mezcla de oliva y maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, aceitunas, almidón, arroz grano entero, azúcar molida, Completo Puritas o similar, duraznos en almíbar, harina de trigo en sacos de 70 kilos, mermelada de durazno, mermelada de tomates, orejones, te, yerba mate en barricas, yerba mate en paquetes, sal fina, vino tinto en damajuanas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1944.

(Cuenta corriente) My.16-10916-v.my 27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir tazas de loza con platillo para desayuno, termos de medio litro, tabaqueras, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1944.

(Cuenta corriente) My.16-10914-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir brochas para la barba, cepillos para dientes, género para vestido tipo moletón o franela, jabón en polvo para afeitar, pantalones largos blancos, paños para pisos, perchas individuales para tropa, tricotas blancas, tricotas azules, toallas de baño, toallas para mano, lienzo para sábanas, colchas para camas de 1 y de 2 plazas, madrás, pañuelos de mano con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1944.

(Cuenta corriente) My.16-10915-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 13.000 kilos de fariña, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1944 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1944.

(Cuenta corriente) My.15-10910-v.my.17.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la	página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	"	"
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	"	"
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	"	"
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	"	"
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	"	"
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	"	"
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	"	"
	En adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 150 pares de borceguíes de 0.26 de caña, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1944.
(Cuenta corriente) My.11-10886-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, manteca, boniatos, huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del ejercicio 1944 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados s encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10864-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Cuarto llamado

Llámaso a licitación pública número 13 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de 1 litro aceite mezcla de oliva y maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, mostaza Savora o similar papel de estraza, vino tinto en damajuanas, yerba mate en barricas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo. Mayo 5 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10863-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 500 cajones de fósforos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo. Mayo 5 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10865-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 1 máquina de escribir de 120 espacios, con destino al Estado Mayor Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo. Mayo 5 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10866-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir 22 camas para alumnos y 22 sillas para alumnos, con destino a la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo. Mayo 5 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10867-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir roperos modelo "Aspirante", con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1944.
(Cuenta corriente) My.6-10843-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 712.00 metros de brin color azul, de un ancho, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1944.
(Cuenta corriente) My.6-10844-v.my.17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 (cincuenta mil) baldosas de portland grises, de 9 panecitos, de 0.20 por 0.20, con destino a las veredas de la Escuela Militar, sobre bulevar Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas el día 19 de Mayo corriente a la hora 15, que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My. 12-10890-v.my.19.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 9|944
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco máquinas de escribir de distintos tipos.

La apertura de propuestas se efectuará en la sede que ocupa esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, el día 30 de Mayo del año en curso, a la hora quince (15 horas), lugar donde pueden ser retirados los pliegos de condiciones respectivos todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) My.11-10880-v.my.23.

SERVICIO DE TRANSMISIONES (EX DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES).
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 4|44

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza de las máquinas de escribir pertenecientes al Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Mayo de 1944 a la hora 15 y 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Roberto C. Cardoso, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.8-10821-v.my.19.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y acarreo de 10.000 ms.3 de piedra bruta y pedregullo a extraerse de una cantera ubicada en la costa de la laguna del Sauce, dentro del campo donde se construye la base aeronáutica, cuyo material deberá ser entregado a una distancia aproximada de 750 ms. de la cantera, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 19 de Mayo de 1944 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) My.16-10923-v.my.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|13
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión y montaje de una central telefónica en el edificio de la Agencia Cordón, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Mayo de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría. — Montevideo, Mayo 12 de 1944.
(Cuenta corriente) My.16-10920-v.my.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
EXPROPIACIONES

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expopiación, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Setiembre de 1941, se ha designado para ser expropiado, declarando urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70506, con frente a la calle Larravide número 2569, de propiedad de don JOSE CARLOS POGGI, cuya expropiación se ha decretado a los efectos de la construcción del edificio en que se instalarán las oficinas del Departamento de Préstamos Pignoraticios del Banco de la República.

Los antecedentes y planos respectivos se hallan de manifiesto, por ocho días, en el Departamento Jurídico - Contencioso del Banco de la República, donde los interesados podrán examinarlos y presentar las observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.
$13.30 My.8-3545-v.my.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
EXPROPIACIONES

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expopiación, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Setiembre de 1941, se ha designado para ser expropiado, declarando urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 70522, con frente a la calle Joanicó sin número, entre las de Larravide y Cipriano Miró de propiedad de don SANTIAGO POGGI ROCCA, cuya expropiación se ha decretado a los efectos de la construcción del edificio en que se instalarán las oficinas del Departamento de Préstamos Pignoraticios del Banco de la República.

Los antecedentes y planos respectivos se hallan de manifiesto, por ocho días, en el Departamento Jurídico - Contencioso del Banco de la República, donde los interesados podrán examinarlos y presentar las observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.
$13.90 My.8-3546-v.my.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SECCION FOMENTO RURAL Y COLONIZACION
Licitación pública para la construcción de una escuela en la Colonia "Las Delicias" (Departamento de Paysandú).
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en Colonia "Las Delicias", destinado a escuela rural, con capacidad para 60 alumnos, sujetándose a lo establecido en el pliego de condiciones generales, plano, fórmula de propuesta y memoria descriptiva que está a disposición de los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 en la División Técnica del Banco, Sección "Reparaciones y Construcciones" (primer piso), durante las horas hábiles.

Se hace constar que la apertura de las propuestas se practicará el día lunes 5 de Junio próximo a las 15 horas en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.10-10872-v.my.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 191

Se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 30 de Mayo del corriente a la hora 15 el plazo de recepción y apertura de esta licitación, que comprende la construcción en hormigón armado de una chata de carga de 200 toneladas. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.15-10903-v.my.17.

COMISION NACIONAL DEL TIMBRE DE SALUD

LICITACION

Construcción del Pabellón Dispensario en el predio del Hospital Mercedes

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón - dispensario para la asistencia de tuberculosos pobres, a levantarse en la ciudad de Mercedes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, constructiva general, que los interesados podrán retirar en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Mercedes o en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, 18 de Julio 1892 (planta baja), todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Junio de 1944 a la hora 16, en el despacho de la Intendencia Municipal de Mercedes (Departamento de Soriano).

La Comisión Nacional del Timbre de Salud se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o proceder al rechazo de todas. Precio del ejemplar: $ 6.00. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-10902-v.my.19.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

("RIONE")

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien porteras de lapacho o curupay de una hoja, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones y plano N.o 3003 que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina calle Wáshington N.o 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington N.o 317, el día 24 de Mayo de 1944 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 11 de 1944.

(Cuenta corriente) My.11-10887-v.my.23

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

LLAMADO A LICITACION

Para la ejecución de las bases especiales de fundación correspondientes a 20 torres de la línea de transmisión de energía Rincón del Bonete - Montevideo, en los cruces e inmediaciones del arroyo Tejera y del río Yí (Departamento de Durazno).

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos correspondientes a las bases especiales de fundación a que se refiere el título.

Los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás elementos que regirán la licitación, el contrato y la ejecución de los trabajos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, donde podrán ser consultados todos los días hábiles entre 9 y 18 horas.

Las propuestas serán recibidas hasta el día lunes 29 de Mayo corriente a las 16 horas, en cuyo momento serán abiertas en acto público y en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.10-10873-v.my.22.

COMISION TECNICA HONORARIA DE LA TABLADA NACIONAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del grupo N.o 1 "Desmontes y terraplenes" para la Tablada Nacional, de acuerdo con los planos y recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro N.o 1790, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción del sábado que será de 8 a 12 horas.

Los interesados que deseen retirar ejemplares del proyecto completo, deberán abonar previamente la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00) en la Tesorería Nacional.

El plazo para la recepción de las propuestas vence a las 16 horas del día 30 de Mayo del corriente, año, en cuya oportunidad se procederá a la apertura de las que se hayan presentado de acuerdo en un todo, con las prescripciones establecidas, en la sala de sesiones de la Comisión, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (2.o piso) M. O. P. y en presencia de los interesados que concurran al acto. A los efectos del cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Marzo de 1941 los licitantes para ser admitidos como tales, deberán estar inscriptos en el registro de licitantes de las Direcciones de Ferrocarriles y de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — La Dirección de Obras, Ing. Víctor De Angeli, Director de Obras.

(Cuenta corriente) My.9-10857-v.my.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez para la provisión de artículos de menage a estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 19 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.11-10876-v.my.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y HERRAMIENTAS.

Llámase a licitación por primera vez, para el suministro de materiales de construcción en general y herramientas de trabajo, para el 2.o semestre del año en curso, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Adquisiciones de esta Oficina, calle 18 de Julio N.o 1546 esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre sellado y lacrado, procediéndose a su apertura el día 25 de Mayo en curso a las dieciséis horas en la Dirección del mismo.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) My.16-10924-v.my 19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un barrio obrero constituído por 20 viviendas a levantarse en un predio ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Dicho Departamento y en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde, podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 10.00 (diez pesos) en la Tesorería del mismo o de la expresada Intendencia Municipal.

Debiendo procederse a la apertura de propuestas simultáneamente en las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, éstas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día jueves 25 de Mayo en curso, a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.10-10869-v.my 22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA COMEDORES PUBLICOS

(Ley de 31 de Julio de 1943)

Por disposición de esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1225, se oyen ofertas para el arrendamiento, durante el término de cuatro meses, de locales en condiciones, en el Departamento de Montevideo y con preferencia fuera del bulevar Artigas, para instalación y funcionamiento de comedores públicos, con salones de una superficie planimétrica de cuatrocientos metros, aproximadamente.

Las propuestas se reciben en esta Secretaría de las 10 a las 12 horas y de 13 a 18. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.9-10854-v.my.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LLAMADOS A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos docentes:

Profesor de Primer Curso de Dibujo Técnico para la Escuelas de Industrias de la Construcción.

Profesor de Inglés.

Maestro de Electrotecnia para la Escuela Industrial de Mercedes.

Maestro de Alfombras para la Escuela de Industrias Femeninas.

Ayudante del Taller de Fundición de la Escuela Industrial de Mecánica.

Ayudante del Taller de Tornería de la Escuela Industrial de Mecánica.

Ayudante del Taller de Modelos (carpintero) para la Escuela Industrial de Mecánica.

Ayudante del Taller de Radiotecnia de la Escuela Industrial de Mecánica.

Ayudante del Taller de Herrería de Obra.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674, en horas de oficina.

El plazo de inscripción vence el día 31 de Mayo a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.9-10855-v.my.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo número trece de Legislación Escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.10-10859-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS MOTOCICLETAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos motocicletas, nuevas o usadas, con chassis adicional para sidecar, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Julio próximo a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.10-10869-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE SELLOS Y TARJETAS PARA ABONOS A CASILLAS DE CORREOS.

Llámase a licitación pública para la confección de 81.654.000 sellos postales, de impuesto a las encomiendas y de aviación, impresos en acero, y 1.500 tarjetas para abonos a Casillas de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Junio próximo a las 15 horas en esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.10-10870-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE OCHO VEHICULOS MECANICOS PARA EL INSTITUTO.

Llámase a licitación pública para la adquisición del siguiente material rodante: ocho chassis de camioneta nuevos para ser combinados con la carrocería correspondiente, u ocho camionetas nuevas con carrocería, u ocho autos usados marca "Ford" modelo "A", con o sin carrocería, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secrtaría los días hábils de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 7 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.9-10851-v.my.20.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 168

Compra de encerados para vagones

Se llama a licitación para la provisión de 100 encerados para vagones, según el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 22 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My. 13-10895-v.my.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 1983

Mil trescientos globos de vidrio para alumbrado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Junio de 1944 a las 15 horas para proveerse de 1.300 globos de vidrio opalino, forma esférica, de diversas medidas, para ser usados en el alumbrado público, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.16-10917-v.my.22.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 1982

Venta de tambores de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 19 del corriente la venta de 902 tambores de hierro negro y galvanizado, vacíos, de 200 y 400 litros, de

acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.15-10912-v.my.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 1967

Conductores bajoplomo

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Electricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Junio de 1944 a las 15 horas, para proveerse de conductores bajoplomo para 250 voltios, 300 metros de 1 x 1200 mms.2 de sección y 500 metros de 1 x 1000 mms.2 de sección de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Mayo 8 de 1944 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.11-10877-v.my.23.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 1975

Venta de autos usados

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Mayo de 1944 a las 15 horas, para la venta, por parte de esta Institución, de un auto usado marca Ford tipo sedán y un auto usado marca Chevrolet doble faeton, de 6 cilindros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los iplegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo, Mayo 9 de 1944 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) My.13-10894-v.my.19.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1054 (segundo llamado). — Materiales y aparatos para laboratorio (varios renglones) Apertura: 22 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1061. Ejecución de trabajos de fundición de acero, hierro y bronce. apertura: 25 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Mayo 10 de 1944 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.13-10898-v.my.20.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1052

Llámase a licitación pública para la limpieza y pintado de siete cubas de fermentación.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 23 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.15-10906-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARGARITA PEREZ DE RAMOS SUAREZ, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Dante número 1995 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección para equipos para bebés del que se declara autora y del que ha depositado los dibujos respectivos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.20 My.15-3751-v.my.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SYDNEY ROSS URUGUAY, LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 719, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de propaganda para radio o prensa, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en memorándums explicativos en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo Mayo 9 de 1944 — Juan Silva Vila Director.

$3.00 My.13-3711-v.my.25.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

TRASLADOS DEPARTAMENTALES

Cargos a proveerse por traslado departamental, de acuerdo con el Art. 7.o del reglamento de traslados de fecha 24 de Febrero de 1944.

Esc. N.o	CARGOS	UBICACION	TURNO
7	Ayud. 2.o G.o (V)	Francisco Romero 4010	Mañana
11	Id. 1.o Id. (V) ..	Junta E. Administrativa 2130	Mañana
16	Id. 2.o Id. (V) .	Gaboto 970	Mañana
20 (1.°)	Id. 2.° Id.	8 de Octubre 3545	Mañana
22 (2.°)	Id. 2.° Id.	Burgues 2735	Mañana
29 (2.°)	Id. 2.° Id. (V) .	Portugal 229	Tarde
35	Direc. 2.° Id. ...	Est. Centenario	Mañana
37	Ayud. 2.° Id. (V)	Fco. Romero 4010	Tarde
42	Direc. 2.° Id. ...	Millán 4190	Mañana
48	Ayud. 2.° Id. ...	Larrañaga 2137	Tarde
56 (1.°)	Id. 2.° Id.	Pozzolo 3761	Tarde
59	Id. 1.° Id.	Cuch. Grande y Abrevadero	Tarde
62 (2.°)	Id. 2.° Id. (V) .	Bartolomé Mitre 1522	Mañana
69 (2.°)	Id. 2.° Id.	Comercio 1949	Tarde
76	Id. 2.° Id. (V) ..	8 de Octubre 3515	Tarde
82	Id. 1.° Id.	Comercio 1609	Tarde
91	Id. 2.° Id.	Comodoro Coé 3394	Mañana
96 (1.°)	Id. 2.° Id. (V) .	Santa Lucía 4629	Mañana
98 (2.°)	Ayud. 2.° Id. ..	Rivera 3405	Tarde
102	Id. 2.° Id.	Gral. Flores 4722	Tarde
106	Id. 1.° Id.	La Paz 2184	Mañana
114	Id. 1.° Id.	Agraciada 4235	Tarde
117 (2.°)	Id. 2.° Id.	Camino Corrales 3090	Tarde
123	Id. 2.° Id.	Cuchilla Grande 3283	Mañana
146	Id. 1.° Id.	Est. Llamas Avda. Simón Martines sin número	Tarde
150 (2.°)	Id. 1.° Id.	Paso de la Arena	Tarde
161	Id. Aire Libre ..	Garzón y Millán	
168 (2.°)	Id. 1.° G.o	Barrio Municipal. Calle 4 N.o 5332	Tarde

Nota. — La indicación (V) corresponde a cargos para varones. Las solicitudes de traslados serán recibidas en esta Oficina calle 18 de Julio 1902 bis, hasta el día 30 de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.16-10804-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

RUBEN CARAMBULA, uruguayo, educacionista domiciliado en la calle Guayaquí número 2919 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Bandas rítmicas" Cómo se organizan; de la cual se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Juan Silva Vila Director.

$2.80 My.12-3673-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

MARCELINO C. PEREZ uruguayo, escritor, domiciliado en Colonia Suiza (Departamento de Colonia), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra en versos titulada 'Musa de las crenchas negras" de la que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares escritos a mano, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 3 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$2.80 My 8-3523-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA OFELIA BERTOLI argentina, escritora, domiciliada en la calle Buenos Aires número 432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un libro titulado "Lina Colaner" del que se declara autora y del cual ha depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 28 de 1944 — Juan Silva Vila Director

$2.80 My.8-3525-v.my.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42242. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. C. e I., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Publíquese por ciez días consecutivos. — La Dirección.

$8.40 My.15-3767-v.my.26.

ACTA N.o 42251. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GRAMINON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 My.15-3791-v.my.26.

ACTA N.o 42224. — Montevideo, **Mayo 8** de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Juan C. Rinaldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Twenty Grand

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.40 My.15-3768-v.my 26.

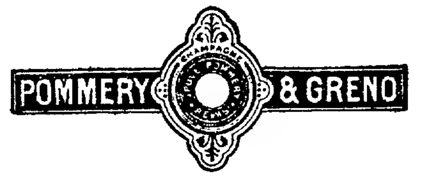
ACTA N.o 42200 — Montevideo, **Mayo 8** de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Bayuk Cigars Incorporated, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PHILLIES

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.8-3534-v.my.19.

ACTA N.o 42238. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Félix De la María en representación de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reim (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



psara ditinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne). — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$9.20 My.13-3723-v.my.25.

ACTA N.o 42245. — Montevideo, **Mayo 10** de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LAS PALMAS" para distingrir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.50 My.15-3752-v.my.26.

ACTA N.o 42246. — Montevideo, **Mayo 10** de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "LAS PALMAS" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$1.00 My.15-3753-v.my.26.

ACTA N.o 42230. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo F. Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.10 My.12-3674-v.my.24.

ACTA N.o 42226. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo F. Otero, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.10 My.12-3675-v.my.24.

ACTA N.o 42237. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Eugenio Rafael Dezza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CRATER" para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivis. — La Dirección.

$4.10 My.12-3676-v.my.24.

ACTA N.o 42236. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "CALASTIOL" para distinguir únicamente un producto medicinal recalcificante, clase 9.a. — Publíqhese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.90 My.12-3677-v.my.24.

ACTA N.o 42232. — Montevideo Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo F. Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DOM PERIGNON", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 My 12-3678-v.my.24.

ACTA N.o 42231. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo F. Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAMBERY - DOLIN", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecntivos. — La Dirección.

$3.30 My.12-3680-v.my 24.

ACTA N.o 42229. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo F. Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca 'LA SUEGRA', para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.12-3681-v.my.24.

ACTA N.o 42233. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Alejandro Llauró e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, etc., menos pomadas, polvos y líquidos para limpiar calzado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.60 My.12-3679-v.my.24.

ACTA N.o 42223. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NAMUDOR", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 My.12-3652-v.my.24.

ACTA N.o 42209. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PACYL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.11-3623-v.my.23.

ACTA N.o 42210. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "APONDON" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.11-3624-v.my.23.

ACTA N.o 42211. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carlos Ferrés (hijo) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OVO - SEDICYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días conecutivos. — La Dirección.

$3.50 My.11-3625-v.my 23.

ACTA N.o 42218. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wattinne Bossutt y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IDEAL", para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 My.11-3626-v.my.23.

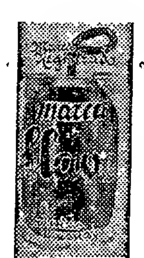
ACTA N.o 42215. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 My.11-3627-v.my.23.

ACTA N.o 42217. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Elzaurdia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.40 My.11-3628-v.my.23.

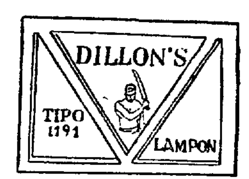
ACTA N.o 42203. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.80 My.9-3572-v.my.20.

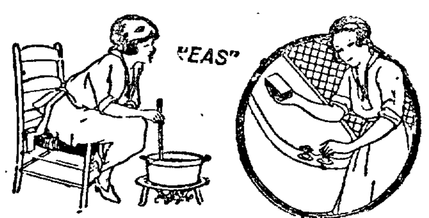
ACTA N.o 42249. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por La Metalúrgica Uruguaya, S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.70 My.15-3769-v.my.26.

ACTA N.o 42252. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha José Iglesias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.15-3756-v.my.26

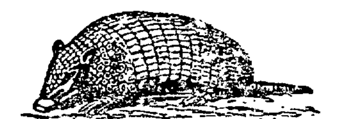
ACTA N.o 42244. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LAS PALMAS" para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.15-3751-v.my.26.

ACTA N.o 42250. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Nolt Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOLTIACINA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.25-3755-v.my.26.

ACTA N.o 42188. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por M. C. de Casabó, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ETIQUETA ESPECIAL"



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.80 My.5-3437-v.my.16.

ACTA N.o 42199. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Zippo Manufacturing Company, de Bradford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (encendedor de bolsillo del tipo pirofórico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.90 My.8-3533-v.my.19.

ACTA N.o 42196. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MARQUESITA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 My.6-3477-v.my.17.

ACAT N.o 42192. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sebastián Bagó, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "GOTOFTAL", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 My.6-3421-v.my.17.

ACTA N.o 42193. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sebastián Bagó, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "NAS-TIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 My.6-3417-v.my.17.

ACTA N.o 42191. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sebastián Bagó, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "OLEOHEPAT", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 My.6-3418-v.my.17.

ACTA N.o 42197. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "RECTOPANBILINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 My.6-3486-v.my.17.

ACTA N.o 42214. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Wainstein, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REPREIM", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 My.12-3682-v.my.24.

ACTA N.o 42198. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Con esta fecha la firma "Wolf y Schreiber", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LA ECONOMIA", para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.13-3743-v.my.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6020. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Bruno Massardi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas para fósforos y envases similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 My.13-3724-v.my.25.

ACTA N.o 6016. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Iribarne, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de baño de inmersión para la fabricación de caucho, especialmente latex', y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley númeo 10.089 se ordena la pesente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 My.12-3666-v.my.24.

ACTA N.o 6021. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Rodolfo Cammarano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato automático de producción y control de gas de carburo para funcionamiento de motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.20 My.13-3718-v.my.25.

ACTA N.o 6018. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo R. Macció, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo molde y procedimiento para la fabricación de bolsas de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario se hace la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.40 My.12-3664-v.my.24.

ACTA N.o 6015. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Iribarne, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo secador para productos elaborados por el sistema de inmersión particularmente de soluciones de caucho o latex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.50 My.12-3665-v.my.24.

ACTA N.o 6014. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Eugenio Rafael Dezza, de Vicente López, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Una unidad para el calentamiento de aire adaptable a estufas de pared y similares", y de acerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.90 My.12-3683-v.my.24.

ACTA N.o 6019. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo R. Macció, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de bolsas de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.70 My.12-3667-v.my.24.

ACTA N.o 6017. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de unión con aro de goma y anillo de retención aplicable a y relacionado con cañerías de hierro y|o fibrocemento, del tipo de presión y|o de alta presión en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.70 My.13-3725-v.my.25.

ACTA N.o 6011. —, Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Hiram Pablo Castillo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un recipiente doble aplicable a la obtención doméstica e inmediata de la soda o agua gaseosa con anhidrido carbónico disuelto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.50 My.12-3685-v.my.24.

ACTA N.o 6012. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha los señores Ianes y Acevedo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de ventanas basculables para protección de ambientes cerrados de inmuebles en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.12-3684-v.my.24.

ACTA N.o 6009. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de termos y medio automático de utilización reduciendo al mínimum la pérdida de temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.30 My.10-3596-v.my.22.

ACTA N.o 6010. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de cafetera transportable para elaborar café en cantidades ilimitadas y su expendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.10 My.10-3597-v.my.22.

ACTA N.o 882. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Raúl Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de quince años para "Fabricación de lápices de grafito, pizarra y sus derivados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.50 Ab.25-3095-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 429

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra de demolición de la siguiente finca: calle Agraciada 2125, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Mayo en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My 15-10911-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 428

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calles Yaguarón 2090, José L. Terra 2078, Yaguarón 2096, Agraciada 2229 al 2237, General Flores 2100, Yatay 1512, Yatay 1520|24, Sierra 2400, General Flores 2056, Angel F. Costa 1482, José L. Terra 2089, Yatay 1548, José L. Terra 2113, Angel F. Costa 1495, José L. Terra 2085, Batoví 2337, Sierra 2070|72|74, Angel F. Costa 1432, Agraciada 2239|41|43|45 y Yatay 1530|32, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Mayo en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 10 de 1944. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) My.13-10893-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 427

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de trabajos a efectuarse en la escuela de segundo grado número 110 (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) My 11-10878-v my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Rutas números 101 y 106. Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1116. — Propiedad de José María Amicone. Padrón número 14898. Area: 625 ms.2.

Número 1136. — Propiedad de Sucesión Sara García Lagos de Becú. Padrón número 9919. Area: 4689 ms 2.

Número 1153. — Propiedad de Julio Baldomero Fajardo. Padrón número 13317. Area: 198 ms 2.

Ruta número 13. Carretera Aiguá - Lascano. — Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1193. — Propiedad de Emilio Du-

tra Corbo. Padrón número 3338. Permuta de áreas de igual valor (7 Hs.).

Ruta número 8. Carretera Marisoala - Piraraja. — Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1180. — Propiedad de Ignacio y Antonio Larrea. Padrón número 1398. Area: 14 Hs. 1333 ms.2.

Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja

Número 1181. — Propiedad de Elvira Romero de Corbo. Padrón número 1204. Area: 10 Hs. 9402 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1944.

(Cuenta corriente) My.17-10918-v.my.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez, Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet, Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — La Jefatura.

$74.90 My 6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2344 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María M. de Capont, Ana S. Naugreses, María E. Furno o Fusario, Angela G. Pastorino Pedro Oliver, Josefa Mercedes Escóbar Carlos Revanne o Revoul, Vicenta B. de Carricaburu José Angelini, Agustín B. o Juan B. Elisegui, Víctor A. Alvarez, Eusebio Ornoz y Josefa Macció de Pissusi, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 11 de 1944. — La Jefatura.

$96.50 Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las instalaciones eléctricas (luz, fuerza motriz, luz de emergencia, timbres, teléfonos, etc.) para el cuerpo Oeste (calle Ejido) del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (piso 5.o) del Palacio Municipal.

Los interesados que lo deseen podrán obtener los mencionados elementos en la citada Dirección, mediante el pago de la suma de ocho pesos ($ 8.00), que se efectuará en la Dirección de Tesorería (piso 1.o) del Palacio.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 29 de Mayo a la hora 15.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.16-10921-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Construcción de un techado de paja

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la construcción de un techado de paja en el estadio de bochas del Parque Rodó, comprendidos el entramado de troncos y quincha de paja, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que los interesados podrán retirar de sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 2.50, en que se fijó el precio de la carpeta.

Las propuestas deberán presentarse en las oficinas de la Dirección antes de las 16 horas del día 26 de Mayo de 1944, en cuya oportunidad y sitio serán abiertas en presencia de lo interesados.

(Cuenta corriente) My.16-10922-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 29 de 1944 — La Jefatura.

$61.20 Feb 23-1179-v.jn 15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES en su carácter de propietario del nicho número 1486 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer del precitado local con destino al Osario General los restos de Margarita M. Reguetro, Margarita Risso de Reretlert Francisca S. Valdenegro José María Berrondo Emilia E Ures un párvulo y Agustina C. de Ures se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Febrero 26 de 1944. — La Jefatura

$43.90 Mz.8-1684-v.jn 30

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 16 de 1944.

2.a Sección

ELIAS ISSI, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isla de Lobos 1530, y MATILDE D. CARMONA DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Lobos 1530.

3.a Sección

HORACIO ERNESTO ZAPIOLA, 28 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Ituzaingó 1275, e IMAZUL ALDA ZITO PUPPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1275.

ENRIQUE PAGE, 35 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1269, y GLADYS MARIA FREYRE, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1269.

8.a Sección

VICTOR HUGO RAMON RAGGIOTTO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Hocquart 1490 (bis), y BETTY TULIA ERNESTA MIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2065.

10.a Sección

JOSE FRANCISCO ARELLANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mataojo 1984, y PERLA GLADYS MOREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mataojo 1984.

MANUEL CANABAL, 38, años, soltero, comerciante, español, domiciliado Santa Rosa 6122, y MARIA DEL CARMEN VERDES 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Rosa 6122.

12.a Sección

ARMANDO TARAGANO, 29 años, soltero, estudiante, español, domiciliado avenida Brasil 2693, y CRISTINA ROMERO ROMERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1670.

JULIO RAMON ACOSTA, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Bella Vista 1648, y ELIDA SOTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1643.

15.a Sección

HORACIO SATURNINO PARRAVICINI, 35 años, divorciado, hacendado, argentino, domiciliado Parque Hotel, y FRIDA ALICIA PAGE, 30 años, soltera, inglesa, domiciliada Parque Hotel.

JUAN ANGEL CASSANI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1626, y PETRONA CABRERA, 32 años soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1626.

$2.00 P.p.v.my.19.

Montevideo, Mayo 15 de 1944

14.a Sección

WASHINGTON ISAIAS ROVELLA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Agraciada 3451, y JUSTA IRENE BENITEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3451.

15.a Sección

ERNESTO PEREZ, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1972, y MARIA CONCEPCION MACEDO OLIVERA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Queiroli 2037.

VICTOR AMILCAR VERGARA, 30 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado Durazno 1932, y ELEONORA MORELLI, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Durazno 1932.

16.a Sección

CARLOS MARIA PASTORINO, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Simón Martínez 6749, y NANCY DAVINO SOBA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 6749.

18.a Sección

LUIS ALBERTO BENGOA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2531, y MARIA CARMEN PELUFFO DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2820.

VENTURA PABLO SCIOSCIA, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Chaná 2215, y CELIA SOBA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1031.

19.a Sección

HECTOR LORIDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2014, y NILDA LUISA SARTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2058.

20.a Sección

MANUEL SOUTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copiapó 183, y MARIA ANGELICA RODAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Himote 5235.

JUAN MARKELOFF, 56 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4627, y YOANNA YANULYTE, 46 años, soltera, lituana, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4627.

ALBERTO ANTONIO CASULLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4390, y LUCIANA C. RAMOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4390.

22.a Sección

MODESTO BLANCO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. Cervantes 1829, e ISABEL DELIA LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3475.

HECTOR CARBONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3245, y MARIA SANTURIO DURAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3169.

23.a Sección

FRANCISCO ANGEL SCIUTO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2289, y HAYDEE ZULEMA STEFINI CARCANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2615.

ALFREDO FLORES, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1608, y RENEE FLORES, 21 años, soltera, oriental domiciliada Acevedo Díaz 1664.

JAIME RAFAEL PRAT, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 8 de Octubre 3019 (apartamento 4), y MARIA ASCENSION MONTALAR, 36 años, soltera, española, domiciliada 8 de Octubre 3019 (apartamento 4).

24.a Sección

AGUSTIN SIBERIO, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1363, y ISABEL GARCIA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1363.

RODOLFO PEDRO SACIAS, 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado 4 de Julio 3309, y MARIA CELIA GOMEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada domiciliada 4 de Julio 3309.

MANUEL SALGADO CONDE, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Julio César 1456, y LUISA SATRE CAMAÑO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1456.

$2.00 P|p.v.my.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SEBASTIAN RAMIREZ PERERA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8. Fo. 573), se emplaza a Amaro Machín y a los integrantes de las sucesiones de Rafael Iguinez, Simón Iguinez y María Iguinez de Machín, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25.146, situado sobre la línea Oeste, de la calle República Argentina entre Vizcaya e Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-10699-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con LIBORIA A. CARDOZO DE GARCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 184). se emplaza a doña Liboria A. Cardozo de García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 160.849. situado sobre la línea Oeste de la calle Quijote entre hormigón existente y Caribes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-10840-v.jn 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo con ANTONIO SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 115), se emplaza a doña Luisa Deferrari de Deferrari y a su esposo Antonio Deferrari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 61.908, situado sobre la línea Norte de la calle Pirineos entre Latorre y Chayos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-10828-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno se emplaza a SANTIAGO CABALLERO, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 28.211, situado en la calle Estrázulas entre Leguizamón y Santiago Rivas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.17-10657-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LAURA OTORMIN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice "nació una criatura de sexto masculino, que es hijo... y se le ha puesto el nombre de Lauro" debe decir "sexo femenino", "hija" y "Laura", respectivamente, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.50 My.15-3780-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN, PAOLA MARIA, MIGUEL, JOSE y CASIANO MANUEL o MANUEL CASIANO CROSA o CROSSA o CROZA o CROZZA, de ANA LEONILDE o ANA LARGHERO o LARGUERO DE CROSA y de FAUSTINA CROSA o CROSSA o CROZA o CROZZA DE CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My.15-3759-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GOMEZ DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.15-3760-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION COSTA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.15-3761-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "URSINO AIRAUDO Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo cuya ubicación, superficie y linderos se expresan a continuación a fin de que comparezcan por ante este Juzgado y en los mencionados autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este proceso. Descripción del bien: Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 831, compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros sesenta decímetros, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Isabel González de Diago; al Este, con Miguel de los Santos; al Sur, con Francisco Martínez, y al Suroeste, con Sinforosa Denis de Aguilar. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$44.90 My.11-3612-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUINTINA DE LOS SANTOS DE ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 My 12-3671-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA CAJAL DE RUIBAL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Antonio" y dice "sexto masculino" debe decir "Antonia" y "sexto femenino", por ser lo real y verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.90 My.11-3609-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO VIDAL CAMIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.11-3586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 My.11-3644-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 My.11-3635-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA FRANCISCA NODAR y SATISO o MARIA NODAR SANTISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.30 My.11-3647-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.11-3622-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO d'HALEWYN o JULIO D'HALEWYN BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 My.11-3606-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$5.00 My.9-3575-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Estepan Djombalakian contra ARCHAYUHI KERKOCHIAN. Divorcio y Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Archayuhi Kerkochian para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 2 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario

$19.20 My 6-3513-v.jn 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MALLO o PABLO MALLO CEBEY, citándose a los

heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 My.6-3512-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN AMERICO GAMBERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.6-3509-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.6-3495-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUADALUPE ARQUIMEDES PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.6-3487-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SILVEIRA o JOAO JOSE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.80 My.5-3473-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HILARIO y JOSEFA SOSA solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas equivocado el apellido de su madre, pues donde dice en una "Taborda" y en la otra "Daborda" debe decir en ambas "Rodríguez" que es lo verdadero. Además, donde figuran como abuelos maternos en una "Juan Taborda" y en la otra "Juan Daborda" debe ser suprimido, por no ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.10 My.3-3379-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Carmelo Petrolino contra la Sucesión de ROSA MIGUEL DE DIP. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de dicha sucesión y, en general, a todos los que por cualquier concepto o causa o razón quieran oponerse a la tramitación de este juicio y al de auxiliatoria de pobreza, también iniciado, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$27.80 My.3-3365-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María A. Pacheco con ALBERTO ALONSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Alonso para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.20 My.2-3333-v.jn.6.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos que por inscripción tramita doña MARIA ESTHER IBAÑEZ RIVERO, se cita a doña María Rivero de Guerrero y María Gertrudis, Ricardo, María Elena, Aniceto, Santa, Clara, Fortunata, Agapito, Alcides, Luis Alberto y Yolanda Ibáñez, para que comparezcan por ante este Juzgado y en estos autos dentro del término de noventa días a prestar su consentimiento o a deducir oposición a la inscripción que solicita la interesada como hija legítima de Aniceto Ibáñez y María Rivero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Costas) Ab.26-10735-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de MAGDALENA BONO DE LIMONE", se han presentado don Antonio Limone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Antonio Limone con Magdalena Bono y las de nacimiento de sus hijos María Antonia, Luis Pedro, Antonio Agosto, Rosa Berta y Magdalena Euralia Limone Bono, pues donde en todas ellas figura el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Limoni" o "Simoni" debe decir "Limone". Además, en la de nacimiento de Rosa Berta Limone Bono, donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Berro" debe decir "Bono", y en la de nacimiento de Magdalena Euralia Limone Bono, donde en el margen figura su apellido y nombre como "Limoni Magdalena Auralia" debe decir "Limone Magdalena Euralia", por ser todo lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$21.40 Ab.29-3295-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ARACELI CELESTINA GOMEZ DE FRESIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su primer nombre como "Araselis" debe decir "Araceli", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.80 Ab.29-3297-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELICIANO GOMEZ, don BENJAMIN GOMEZ, doña RAMONA PRESA o PREZA DE GOMEZ y de don CELIAR o CELIAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.29-3320-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MANUEL SCHWIMMER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Manuel Schwimmer para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.50 Ab.26-3125-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE L. MARTINEZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Emilio Armand Ugón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) My.16-10919-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENTANCOR y SANDALIA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$5.00 My.13-3750-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE ULIVE y CARMEN SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Julio Mala, Actuario.
$5.00 My.13-3748-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALFREDO CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.90 My.13-3747-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DIEGO MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 My.13-3714-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JUAN PICCININNO, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno "Pechinin" debiendo decir Piccininno. En la de casamiento de Juan Piccininno con Luisa Monti aparece el nombre y apellido del contrayente como "Pantaleón Pichinino" debiendo decir Juan Piccininno, y el apellido del padre y abuelo, respectivamente, que dice "Pichinino" debe decir Piccininno. En las partidas de nacimiento de los hijos de Juan Piccininno y Luisa Monti, llamados: María Carmen, Pantaleón Luis, Eulalia Magdalena, Ernesto José, Rith Rómulo, aparece en todas el nombre y apellido paterno como "Pantaleón Pichinino" debiendo decir en todas Juan Piccininno, y, el apellido del abuelo paterno, que dice "Pichinino" debe decir Piccininno, y, además, en la partida de nuestra hija Gioconda Rosa, donde dice "Pantaleón Piccinino" debe decir Juan Piccininno y donde dice "Andrés Piccinino" debe decir Andres Piccininno, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.70 My.13-3726-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO SANDALIO DABOVE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 My.12-3669-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BANDINI y LINA VIERAS DE BANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.30 My.12-3670-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de DIONISIO AGAPITO NIERRO con JUANA SENLLES, en la que aparecen los apellidos de ambos contrayentes como "Gnerro" y "Senlle" debiendo decir Nierro y Senlles, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo,

Abril 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.40 My.11-3595-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CIPRIANO CASTEINGDEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Luis E. Fontana. Actuario.

$4.90 My.11-3588-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Luis E. Fontana Actuario.

$5.00 My.7-3567-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZANCONATO STORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Luis E Fontana. Actuario.

$4.90 My.9-3560-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimeinto de FELICIANA HERNANDEZ, que aparece con los siguientes errores: Dice "Feliciano", "masculino", "hijo legítimo", "nieto", debiendo decir, por su orden: Feliciana, femenino, hija legítima y nieta, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Juanángel L Gianola. Actuario.

$9.80 My.12-3668-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERTULIANO TORIBIO PIMENTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 My.8-3537-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MAZZONI o MIGUEL FRANCISCO LORENZO MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944 — Luis E. Fontana Actuario.

$5.20 My.8-3538-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARCELINA ANAVITARTE DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$5.00 My.8-3539-v my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ZIRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.80 My.8-3531-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PISANI DE MAZZAROCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana. Actuario.

$5.10 My.8-3532-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 My.6-3501-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO TAGLIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Luis E. Fontana. Actuario.

$4.90 My.6-3503-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARIA MARGARITA LABELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 My.6-3499-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GABRIELA YVONNE DUSSAULT NEUDERT, que aparece en el Libro A de Nacimientos de la Intendencia Municipal de Montevideo con los siguientes errores: A) Donde dice, al margen Gabriena Ivonne debe decir Gabriela Yvonne; B) Donde dice hija del declarante y de Petronela Neudert debe decir Neudert; C) Donde dice Gabriela Ivonne debe decir Gabriela Yvonne; D) Donde dice nieta de Guillermo Dussault y de Hilda Eckell, argentino y alemán, debe decir alemán y argentina; E) Donde dice por línea materna de Bruno Nendert debe decir Neudest, y en el libro archivado en la Dirección General del Registro de Estado Civil corresponde hacer las rectificaciones indicadas en las letras C) y D) de este edicto por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1944 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$20.60 My 2-3342-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Idesa Prubner contra SZLAMA MOSZKOWICZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Szlama Moszkowicz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.60 Ab.28-3235-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "CENTRO COOPERATIVO PROPIETARIOS DE SASTRERIAS Prescripción" se cita llama y emplaza a los señores Manuela Imenarrieta de Iuciarte, Manuel y Mercedes Naya Sande (linderos) y Catalina Tiscornia (anterior propietaria del inmueble) como asimismo a todos los que se consideren con derechos al inmueble motivo del presente juicio de prescripción por el término de noventa días, debiéndoseles designar defensor de oficio que los represente, para el caso de que no comparezcan con quien se seguirá el juicio de prescripción adquisitiva que se deduce. — Montevideo, Marzo 4 de 1944 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto

$29.30 Ab.14-2750-v my 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 My.16-3834-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ROBERTO YUBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.90 My.16-3823-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LEOCADIO o CARLOS L. ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.22 My.16-3800-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PELAYO DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.13-3739-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ABEL o JUAN GEMELLI y de MARIA JULIA CABALLERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.13-3722-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GAMIO (ALEJANDRINO). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Mariano Herrán, Antonia Ferreira Leite de Bandera, Flora y Ana Isidra Ferreira Leite, Pedro Ferreira da Silva, Pedro y Cándido Ferreira Leite, Adela, Artimia, Marfisa, Benvenuto, Francisco, Demetrio y Ema María Mujica, Manuel Ledesma, Luis Pradie y herederos de Martina Núñez Freitas de Pradie y Pedro Marset (hijo), Benigno Ferreira da Silva y Delfina Leite de Olivera y N. Gastañaga, ex componente de la sociedad comercial "Gastañaga y Gamio", a sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número mil seiscientos seis, con una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros, que, según plano del agrimensor Pascual Inata, levantado en Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, en copia expedida por el agrimensor don Alfredo Hareau, el catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número cuatro, el diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, linda: por el Norte, con Francisco de los Santos (hoy sus sucesores); por el Este, con el arroyo Caraguatá; por el Sur, con la sucesión de Pedro Duarte (hoy Clara Duarte de Ferreira), y por el Oeste, con Faustino Ferreira; y otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y perteneciente al mismo padrón que la fracción antes descripta que, según el plano del agrimensor don Alfredo Hareau, de Julio de mil novecientos treinta, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta, tiene una superficie de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil setecientos ochenta metros y linda: por el Norte, con la sucesión de P. Francia, en una línea de seiscientos setenta y tres metros con cuarenta centímetros; por el Este, con más campo de Alejandrino Gamio, en una línea de mil noventa metros con setenta centímetros; por el Sur, con Manuel Torres y sucesión de Salvador González en una línea quebrada que mide, cada uno de sus tramos, cuatrocientos trece metros y quinientos noventa y dos metros, respectivamente, y por el

Oeste, con Elbio Garrido, en una línea recta de novecientos sesenta y cuatro metros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$109.60 My.13-2717-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o JUAN ENRIQUE o JEAN HENRY HEGUY LARRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.40 My.12-3654-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA OTAL DE SAUMELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 My.11-3641-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAZZETTA DE GROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 My.11-3620-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO LEZAMA, citándose a los herederos, acreedeores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.10 My.9-3563-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FERREIRA (MAMERTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mamerto Ferreira en la siguiente forma: donde dice "Ferrer" debe decir "Ferreira". — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.40 My.8-3536-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA MARTINEZ PENA y de JOSEFA LOPEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.20 My.8-3544-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONIFACIO ó JUANA BONIFACIO DE CHIRUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.30 My.6-3496-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.70 My.15-3784-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIOS LEMA o JOSE PARGAS MOREIRA o JOSE PARGAS LEMA o JOSE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.70 My.15-3778-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VIDAL o VIDAL FILLOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 My.15-3763-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ FERNANDEZ DE ALONSO COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.10 My.15-3764-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BERRUTTI DE ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 My.15-3765-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANRIQUE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
4.70 My.15-3766-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de EDUARDO SZCZUR y SOFIA SKOWRONCK, estableciéndose que donde el contrayente y los padres del mismo aparecen, respectivamente, como "Eduardo Schur", "José Schur" y "Magdalena Zencik" debe decir "Eduardo Szczur", "José Szczur" y "Eva Magdalena Ziecik". — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.70 My.13-3735-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FELIPE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 My.9-3581-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ANTONIO LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 My.11-3619-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REGULES (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 My.11-3617-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA DI TUCCI o DI TUCCI DE DI DOMENICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.40 My.13-3749-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MARGARITA SOLARICH estableciéndose que donde el padre y la madre de la inscripta aparecen con el apellido de "Solari" y "Skrilez" debe decir "Solarich" y "Skrilec", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calsagno, Actuario.
$9.60 My.8-3535-v.my.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de JUAN AMONDARAY y de FRUCTUOSA CARRIQUE, donde los contrayentes aparecen, respectivamente, como "Amondegaray" y "Rosa Carrique" debe decid "Amondaray" y "Fructuosa Carrique"; y B) En la partida de nacimiento de Felipa María del Carmen Amondaray, donde dice "Amondarai" debe decir "Amondaray". — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$11.00 My.6-3483-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN SARDI y DELFINA BONFILIO, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen como "Juan Sardo" y "Delfina Bonfililo" debe decir, respectivamente, "Juan Sardi" y "Delfina Bonfilio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.20 My.3-3386-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ARGENTO o ARGENTÓ o ARGENTÓ PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.10 My.9-3580-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELISEO INFANTE, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Melanio" debe decir "Eliseo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.20 My.6-3491-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO ANTONIO CANTEIRO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Cantero" debe decir "Canteiro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.50 My.6-3494-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 My.6-3482-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA BLANCA CORZON, estableciéndose que donde la ma-

dre de la inscripta aparece con el apellido de Coruzón, debe decir Corzón. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.20 My.6-3517-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARTURO ROBERTO CARRARO y MARIA FILOMENA BERMUDEZ y las de nacimiento de Roberto Elbio y María Mabel Carraro, estableciéndose que donde el contrayente y el padre de los inscriptos aparece como "Roberto Carraro" debe decir "Arturo Roberto Carraro". — Montevideo, Abril 14 de 1944 — Raúl Calsagno, Actuario.

$10.00 My.6-3479-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JACQUES o SANTIAGO BRAUN emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.60 My.2-3331-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Barbé Alberto contra MANUEL FERREÑO y JULIO LAGOS. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 56) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Manuel Ferreño y Julio Lagos o Lago, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 70.733, con una superficie de 148 metros 70 decímetros y tiene 11 metros 80 centímetros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana, puerta número 2655; 12 metros 40 centímetros, también de frente, por formar esquina, al Noroeste, a la calle Oficial número 1; 12 metros al Suroeste, lindando con Manuel Ferreño, y 12 metros 35 centímetros al Sureste, por donde confina con Julio Lago. — Montevideo Abril 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.30 Ab.28-3209-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a EVELIO MARIA ORIBE para que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados ante este Juzgado por su esposa doña Olga Juana Pucci, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.00 Ab.24-3079-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BISSO y JOSEFA CASAZZA DE BISSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.40 Ab.17-2809-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEPE MAGDALENA Prescripción" (Lo. 30 Fo. 45), se emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Augusto Llesack herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: Fracción de terreno empadronada con el número 67.669, ubicada en la villa de La Unión y compuesta de 301 metros cuadrados y 42 centímetros, teniendo 10 metros la línea del frente al Sur, a la calle Figueroa entre las de Industrias y Artes; 8 metros la del fondo con el Norte, lindando con Ilarraz y con más terrenos del exponente: 34 metros 23 centímetros la del costado Este, confinante con Pedro Pijuan (hoy U. Mastrángelo), y 32 metros 95 centímetros en el Oeste, lindero con más terreno del otorgante. — Montevideo, Abril 28 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario

$29.30 Ab.22-3020-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RUSSO VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.13-3720-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.12-3700-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros. Escrituración de solares", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes a cualquier título, de Antonio Irigoyen, a la viuda de éste o sucesores de ella y, en general, a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, para que les sea otorgada la escritura definitiva referente al solar empadronado con el número 49835, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, por Craffgna, Irigoyen y otros a los señores Arturo y Caroline Gularte, y cuyos derechos de promitentes compradores pertenecen actualmente a los señores Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.20 My.11-3592-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AIDA SOLEDAD CABRERA y otros. Estado civil" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Esther y Teresa Vicenta Cabrera Sosa, estableciéndose que donde dice que la primera nació el 13 de Julio de 1933 debe decir que nació el 19 de Octubre de 1927, y donde se expresa que la segunda de las nombradas nació el 19 de Octubre de 1927 debe decir que lo fué el 13 de Julio de 1933 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.50 My.11-3604-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA JUSTINA NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.11-3639-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVOLA FLORENCIA FERNANDEZ DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 My.11-3616-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "DIONISIO DELGADO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisio Delgado estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir que es masculino y donde el nombre del mismo aparece como Dionisia debe decir Dionisio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.20 My.8-3551-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERSINDO JESUS GENTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 My.8-3555-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lucía A. Luchini de Roba contra la Sociedad MODESTO RODRIGUEZ y Cía." Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título, de Modesto Rodríguez y de Jacinto Pesce, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.10 My.8-3518-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO o RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO YORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-3025-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS BARROS o BARROS REGA o JOSE BARRIOS o BARRIOS REGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.70 My.6-3493-v.my.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GILBERTO REGULES" se hace saber que se han presentado doña Olga Reherens de Regules, por sí y por su hija menor Susana, y don Carlos Alfredo Regules, solicitando segunda copia de la escritura de compra que hizo don Gilberto Regules a los señores Víctor J. Arcelus, Antonio Víctor Arcelus, Carlos Joaquín Arcelus y Elvira Filomena Arcelus, ante el escribano José Rossi, el 14 de Agosto de 1922 referente al inmueble empadronado con el número 9741, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 155 metros 22 decímetros 30 centímetros que se deslinda así: 7 metros 730 milímetros de frente al Este, a la calle Minas, por 20 metros 78 milímetros de fondo, siendo frente al Sur a la calle Tacuarí, por formar esquina, lindando: al Norte, con el solar 4 y por el fondo, al Oeste, con el número 2. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducirlo en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo Abril 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario

$55.40 Ab.27-3105-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIEDRA o JOSE PIEDRA BERNARDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.80 Ab.28-3236-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "DEBORA ESTHER LEAL DE ALVAREZ. Rec-

tificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Miguel Angel Alvarez con Débora Esther Leal, estableciéndose que donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de Francisco T. Lal debe decir Fructuoso T. Leal Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.90 My.3-3359-v.my.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Irma Weiss de Dreyfus Solicita nombramiento de curador de bienes de RUTH WEISS" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ruth Weiss para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes — Montevideo, Abril 15 de 1944 — C Walter Balleta,. Actuario

$21 40 Ab 24-3076-v.my.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO H STAPLEDON o RICARDO ENRIQUE STAPLEDON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo Abril 18 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$16 10 Ab 17-2806-v.my.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AMELIA A PEREZ FROGE y otros Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno empadronada con el número 90320 situada en el paraje conocido por "Piedras Blancas (Departamento de Montevideo), cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte 337 60 metros, con camino Repetto y Juan Isolino Pérez; por el Este, 170.75 metros con José Rodríguez, Angel Lescano y calle Oficial 1 o; por el Oeste, en metros 169 40 y 13 60 con Ubelina G. de Plá, y por el Sur, en metros 340.80, con Benito Sánchez y otros y Felipe A Cirio con un área de 5 hectáreas 8744 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Baccino, de 27 de Diciembre de 1943 Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 15 de 1944 — C Walter Balleta Actuario.

$48 00 Ab.21-2953-v my.27

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO · Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ARANDA o JUAN MARTIN ARANDA YABEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita llama y emplaza a los señores Juana (Sor Rafaela) y María Aranda Yaben y a Fermín Aranda Saldías a fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes defensor de oficio. Montevideo Marzo 28 de 1944 — C Walter Balleta, Actuario.

$28.80 Ab 10-2493-v my.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VERGIANO VINCENZO o VINCENZO VERGIANO, llamando a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.24-3091-v.my.5. My.16-v.my.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Baremboim Samuel con Mirla Zalzman. Conversión al divorcio" se hace público que se dictó la sentencia que se transcribe a continuación: "5616 — Montevideo, Abril 24 de 1944 — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Samuel Baremboim pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales de San Pablo (Brasil), en los autos seguidos por Samuel Baremboim y Mirta Zalzman, por divorcio por mutuo consentimiento. Resultando: I) Que como surge de la sentencia testimoniada de fojas 1 a 1 v., traducida y legalizada en forma, el 2 de Diciembre de 1938 se decretó el divorcio por mutuo consentimiento entre los cónyuges Samuel Baremboim y Mirla Zalzman, sentencia que fué confirmada con fecha 15 de Marzo de 1939. Resultando: II) A fojas 8 de estos autos compareció Jacobo Sercovich, en representación de don Samuel Baremboim, el 28 de Noviembre de 1942, pidiendo se decrete la conversión en divorcio en razón de lo que resulta del testimonio de sentencia acompañado. Resultando: III) Previa justificación del domicilio en el país (v. información de fs. 12 a 12 v.), se expidió el señor Fiscal de lo Civil, aconsejando a fs. 16 se decrete la conversión en divorcio solicitada. Considerando: I) Estando probado que por sentencia ejecutoriada, se decretó la separación de cuerpos entre Samuel Baremboim y Mirla Zalzman, de acuerdo con el testimonio de la sentencia legalizada y traducida en forma y que constituye título auténtico (arts. 357 del C. de P Civil y 1574 del C. Civil) y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (art. 185 del C. Civil) Por ello, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Samuel Baremboim y Mirla Zalzman, autorizada por los Tribunales brasileños el 2 de Diciembre de 1938, y confirmada el 15 de Marzo de 1939. Notifíquese la sentencia a la esposa por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que solicite y archívese. — Esteban D Ruiz — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: José Tomás Pereira. Actuario" Y a los efectos de notificar a la demandada doña Mirla Zalzman, se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.20 My.15-3758-v.jn.20

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAMON RAPELA. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución del día 1 o del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Ramón Rapela Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5 90 My 13-3713-v my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BALBUENA NICOLAS ALFREDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella se ha padecido error y en lugar de Nicolás Alfredo Balbuena como debería decir por ser su nombre y apellido verdaderos se puso "Nicolás Alfredo" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 6 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

$8.60 My.12-3661-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PACELLO ENRIQUE JULIAN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique Julián Pacello solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Pacialli" debe decir Pacello" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo Setiembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.

$7.90 My 6-3491-v my.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos "Quincke Dora con ERICK QUINCKE Rendición de cuentas" se cita, llama y emplaza a don Erick Quincke Fernández y al señor Enrique Linne éste por sí y en ejercicio de sus hijos menores Nelly Dionisia, Edditha María e Irma Berta Linne Quincke, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1944 José Tomás Pereira, Actuario.

$24.10 My 6-3492 v.jn.10.

Nombramiento de curador

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CANZANI ICARDI CELIA MARCELINA" Incapacidad se hace público que este Juzgado ha designado a don Eugenio Canzani Icardi curador de la incapaz Celia Marcelina Icardi, y se le discernió dicho cargo por resolución de fecha 17 de Noviembre de 1943 Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo. Abril 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 60 My 6-3494 v my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAIBO DE LOPEZ SATURNA Incapacidad" se hace público que este Juzgado por resolución de 8 de Junio del corriente año ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Saturna Taibo de López designándose curador de la misma a su esposo, don Manuel María López Fernández, a quien se le discernió el cargo por resolución de 25 del mismo mes de Junio de 1943 — Montevideo Agosto 31 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.

$7 80 My.6-3488-v my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO – Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "ARRIOLA PEDRO PAULINO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento de sus hijos María Rosa y Pedro Ambrosio, pues donde en ellas figura como "Pedro Borches" debe decir "Pedro Paulino Arriola. — Montevideo, Febrero 9 de 1944 – José Tomás Pereira. Actuario

$7.40 My.5-3441-v.my.23.

Divorcio

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ DE LOPEZ MODESTA y LOPEZ FLORIDES Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, de nacimiento de su hija Ramona y también la de matrimonio de esta última, pues donde en ellas dice "Manuela Rodríguez" debe decir Modesta Rodríguez. — Montevideo, Abril 22 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.5-3399-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, dictado en autos "Otero Francisco y Fernández de Otero Peregrina con Sucesión de JUAN VILLAR Otorgamiento de escritura" se cita y emplaza al señor Juan Villar Antonia Arredondo de Villar y sus hijos Ovidio Jordán Armando Wáshington Alesio, Juan Antonio Varó J Ulises, sus nietos Bolo Icaró, Milton Wagner Villar y a doña Hilda A Manrique, viuda de Ulises Villar y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos a objeto de proceder a la escrituración definitiva del inmueble prometido en venta por don Juan Villar a doña Peregrina Fernández de Otero y que consiste en un terreno ubicado en la manzana 32 del pueblo Cerrito de la Victoria de este Departamento designado con el número 2 en el plano respectivo compuesto de una superficie de 221 metros, 36 decímetros 33 centímetros y empadronado con el número 77.259 bajo apercibimiento de lo que corresponda — Montevideo, Marzo 8 de 1944 José Tomás Pereira. Actuario

$46.10 Ab 29-3321-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "ARAUJO VILLAGRAN HORACIO Prescripción treintenaria" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble Un solar de terreno situado en el balneario Atlántida 7 a sección judicial del Departamento de Canelones actualmente empadronado con el número 404 señalado con el número 11 de la manzana 33 compuesto de una superficie de 675 metros, deslindados así: 15 metros frente al Sur a calle

número 12; igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 6, de propiedad de Julio Crespi; 45 metros al Este, confinando con el solar 12, de Emilio Uslenghi, e igual extensión al Oeste, con el solar 10, de propiedad de Juan Barnetch. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena o Philomene Fortón o a sus herederos o a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$53.50 Ab.12-2643-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Rey, María contra RAFAEL NASTA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Rafael Nasta, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.90 Ab.21-2958-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAOLO KARLOVICH o PABLO CARLOVICH, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.80 My.15-3757-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA FERNANDEZ DE STIFTER y CARLOS STIPIA o STIFTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.80 My.9-3573-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Hallazgo", se hace saber a quienes se consideren interesados que las autoridades marítimas, el 26 de Octubre último, han hallado una chalana de tres metros de largo por uno veinte de ancho, la que luce pintura verde y se denomina "La Lidia", en las costas de San Gregorio, y se les emplaza para que dentro del término de cuarenta días deduzcan sus respectivas reclamaciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.2-10786-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PARSONS DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente por el término expresado a Virginia Parsons, Ana Parsons Horne de Stoch, Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique, Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo Julio César, Esther, Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio María y Roberto Jorge Urta Parsons, Esther Urta de Giucci y María Angélica Urta de Barbé Zugasti o los herederos o sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$34.80 Ab.12-2551-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar de terreno empadronado con el número 72652, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Apóstoles número 3642, entre las calles Pernas y Comercio (Pueblo Nuevo), villa de La Unión, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$24.50 Ab.14-2721-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VICENTE LAURINO o GABRIEL LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.40 My.15-3740-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN CARLOS DELGADO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan C. Delgado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.20 My.13-3656-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LEOPOLDO CARRACHE. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Leopoldo Carrache, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3657-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra NATALIA C. SOSA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Natalia C. Sosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3658-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOAQUIN ARANAGA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Joaquín Aranaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionado autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.13-3659-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ALICIA J. N. RABADE DE BOLAÑA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Alicia J. N. Rabade de Bolaña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$25.40 My.13-3660-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE PEÑA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Peña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$35.80 Ab.22-3023-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra TOMAS PERCINCULA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomás Percincula, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$35.80 Ab.22-3021-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, es hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA LILIA VAGNER DE MATHISSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 9 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.60 My.15-3797-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, es hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.30 My.15-3790-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, es hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 6 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.40 My.15-3788-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALBINA DOS SANTOS DE HUQUE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 2 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.00 My.158-3789-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA TECHERA DE MELINA solicitando rectificación de partidas en la forma siguiente: A) Partida de matrimonio de sus padres Gregorio Antonio Teixeira de Melo con Rudecinda Taboada: donde dice Teixeira debe decir Techera y donde dice Rudecinda debe decir Gumercinda; donde dice Taboada debe decir Taboada; B) Partida de matrimonio de Benito Medina e Irma Techera de Mello: donde dice Mello debe decir Melo; C) Partida de defunción de Gumersinda Taboada de Techera: donde dice Gumersinda debe decir Gumercinda; D) Partida de bautismo de Toribia Irma Techera: donde dice Toribia Irva debe decir Irma; donde dice Gregorio A. Techeira y Gumersinda Taguada debe decir Gregorio Antonio Techera de Melo y Gumercinda Taboada, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a 2 de Mayo de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$19.30 My.12-3649-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "DIONISIO OLIVIO PICARDO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se presentó con escrito ante este Juzgado el señor Dionisio Olivio Picardo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y matrimonio en las que figuran los siguientes errores: En la de nacimiento figuran equivocados el nombre y apellido del inscripto, Dionicio y Picardo en vez de Dionisio y Piccardo, y en la de matrimonio se omitió el primer nombre del contrayente, quien figura como Olivio en vez de Dionisio Olivio, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 19 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$14.80 My.16-3836-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MONTCALLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-10801-v.my.26. Jn.14-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ RAMOS DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.70 My.15-3775-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 My.15-3776-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$1 40 My.13-3702-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "MARTA CABRERA MACHIN. Inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil, y SEBASTIANA CABRERA MACHIN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Ramón L. Simois, en su calidad de apoderado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Sebastiana Cabrera Machín, la que equivocadamente figura inscripta con el nombre de Sebastián y del sexto masculino en vez de Sebastiana, que es su verdadero nombre, y del sexo femenino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 22 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.20 My.12-3610-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JUSTO ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 My.11-3600-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 My.11-3601-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: JOSE PEDRO INOCENCIO BATTAGLIOTTI, domiciliado en el escritorio de don Pedro Márquez Zipitría, al señor Juez digo: A los efectos de la información previa al ejercicio de la profesión de escribano, ofrezco la declaración de los testigos Alberto M. Magnani y Pedro Márquez Zipitría, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — (Firmado): José Pedro Battagliotti". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Canelones, Abril 28 de 1944 — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$9.50 My.6-3443-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES, FRANCISCA y ALBERTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 My.8-3557-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "BELIA ESTHER MELO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Venancio Nicomedes Melo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Belia Esther, la que equivocadamente en la respectiva partida aparece con el nombre de Elodina Isabel. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 17 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$10.60 My.5-3401-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN PEDRO MARTINEZ, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa del Tala, Mayo 2 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

$5.60 My.16-3835-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARCELO GONZALEZ, conocido por MARCELO MELO, y de su esposa MARIA JOSEFA TORIBIO, citándose a los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Octubre 19 de 1942. — O. A. Marotte, Juez de Paz.

$7.40 My.16-3839-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE POCHELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 4 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.60 My.12-3613-v.my 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA TORRES DE CACERES o GUILLERMA E. TORRES DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$5.10 My.12-3614-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO PAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 My.15-3737-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La Sucesión de GIOACHINI NICOLAS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel T. de Gioachini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante con doña Isabel Tramuja aparece aquél con el nombre de Nicolás Siballbini siendo que su verdadero apellido es "Gioachini". En la de nacimiento de Catalina Gioachini aparece ésta erróneamente con el apellido paterno de Joaquín en lugar del verdadero, que es "Gioachini". En las de nacimiento de Juan, Vicente Isidoro, Aquiles, Agustín y Luis Gioachini aparecen éstos con el apellido paterno de Seoallbini en lugar de Gioachini", que es el verdadero. En la de nacimiento de María Gioachini figura ésta con el apellido paterno de Joaquini en lugar de "Gioachini", que es el verdadero. Y en las de nacimiento de Lino, Isabel y Nicolás Gioachini figuran los tres con el apellido paterno Giovachini en lugar del verdadero, que es "Gioachini". Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 28 de 1944. — Juan C. Altieri Actuario.

$20.80 My.10-3565-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CETTI DE CANALE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 My.11-3594-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GABITTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 My.10-3566-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAREAC, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentor del témino de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80 My.8-3551-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MULLER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Y se cita en forma especial a los hermanos del causante: María, Ana, Federico, Cristian y Rodolfo Muller o a sus sucesores a cualquier título, y modo, para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento, en cuanto a los herederos no presentes, de designarles, si no comparecieren y una vez cencido el plazo, curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Abril 14 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$28 60 Ab.24-3086-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR NASTA, citándose a todos los que se consideren con derecho a su herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1944. — C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$5.00 My 10-3576-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS DELEON REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Mayo 11 de 1944. — Juan Ruiz Costa.

$4.80 My.16-3801-v my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA N. ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. —Carmelo, Marzo 25 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.00 My 15-3746-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 8 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.70 My.12-3608-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GUZMAN PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 2 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 My.15-3781-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HAYDEE LOPEZ o MARIA HAYDEE LOPEZ DE BALDRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 26 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 My.8-3548-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz dictada en los autos caratulados "Pabla Montes de Oca, por su hija menor María Elsa, contra los sucesores de CARLOS LEOPOLDO CARRERE Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores legítimos de Carlos Leopoldo Carrere o Leopoldo Carrere o Leopoldo Carlos Carrere o Carlos Carrere y especialmente a Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrere o sus descendientes, si los hubiere tenido y fuese fallecido, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 21 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$36.00 My 8-3547-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NEPOMUCENA ROSSI DE DENEO o JUANITA NEPOMUCENA ROSSI DE DENEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 26 de 1944. — A. Gazano Pons, Actuario.

$6.00 My.8-3549-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA LLANES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 24 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 My.6-3456-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA PERDOMO MARTINEZ o DELFINA SEVERIANA PERDOMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 19 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 My.6-3457-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LAUREANA BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 24 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 My.6-3458-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIANA RIOS DE SANTA MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 3 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.00 My.9-3541-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO TOMAS MICHELTORENA o MICHIELTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1944. — Milton Galmés, Actcario.

$5.00 My.12-3688-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOCARIA o MARIA CURBELO DE GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.20 My.12-3689-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DE LEON o PABLO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 3 de 1944. — Milton Galmés, Actcario.

$5.20 My.12-3690-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecheos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 5 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 My.12-3691-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos "Banco de la República contra sucesores de FORTUNATO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 25. Fo. 170), se cita y emplaza a los sucesores de Lucía Martínez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Febrero 25 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Ab.13-2855-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FORLANO BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Pueblo 25 de Mayo, Mayo 4 de 1944. — Juan F. Palmer, Juez de Paz.

$4.20 My.12-3692-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ha sido declarado en estado de incapacidad ROMULO PEDRO o PEDRO ROMULO BARBOSA. Se le ha designado curador a su hermano Gregorio Barbosa, cargo que le ha sido discernido por auto de veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 11 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 My 13-3699-v.my.25.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SEGUNDO AGUSTIN FERREIRA. Segunda copia de escritura" (Lo. 22. Fo. 52), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Segundo Agustín Ferreira solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos nueve, ante el escribano Luis Ruy, por la cual compró a don Antonio Fusco, viudo, un terreno y sus mejoras en la manzana ciento cuarenta y ocho de la ciudad de Minas (hoy empadronado con el número quinientos treinta y nueve), señalado con el número veintidós en el plano del agrimensor Benito Bonasso, y se compone de quince metros ocho decímetros de frente a calle Carabajal, por treinta metros de fondo, también frente a calle Colón, formando esquina, lindando, por un costado, con solar veintitrés y, por el otro, solar veintiuno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, quedando emplazada cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto, a que comparezca en el referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 My 13-3695-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA FELICIA RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 My.13-3696-v.my.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LUIS PEDRO SARTI, TIMOTEA HIPOLITA PRIETO DE SARTI y WILDA LUISA SARTI PRIETO, iniciando los autos "Luis Pedro Sarti, Timotea Hipolita Prieto de Sarti, Nilda Luisa Sarti Prieto. Rectificación de partidas" (Lo. 22. Fo. 33), en que solicitan las siguientes rectificaciones: Partida de matrimonio de Luis J. Sarti y Etelvina María Prieto. Año 1908. Acta N.o 33. Primera sección Lavalleja, que se establezcan los verdaderos nombres de los contrayentes, que son Luis Pedro Sarti y Timotea Hipolita Prieto en vez de Luis J. Sarti y Etelvina María Prieto. Partida de nacimiento de Nilda Luisa Sarti. Año 1922. Acta 170. Primera sección Lavalleja, que se establezca el verdadero nombre del padre de la inscripta, que es Luis Pedro en vez de Luis José. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$21.00 My 9-3542-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON o PANTALEON QUINTIN LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 My.9-3543-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la

sucesión de don ELISEO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 My.12-3697-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO CELESTINO CUBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 My.12-3698-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prscripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Los sucesores de don FERNANDO CLAVIJO, de don NORBERTO CLAVIJO y de don SERAPIO RUFO CLAVIJO. S/Prescripción treintenaria" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los causahabientes o sucesores a cualquier título, de los cónyuges don Marcial Clavijo y doña Andrea Cabrera de Clavijo, y a los hijos de éstos: Fernando José de los Gozos, Salustiano José, Cipriana, Manuela, Margarita, María Dorotea de los Dolores, Josefa Antonia Dolores, Pedro José Martín e Isaías Remigio José Clavijo Cabrera y a los causahabientes ó sucesores de éstos, también a cualquier título: a don Venancio Tejera (cesionario de don Fernando Clavijo, don Salustiano Clavijo, doña Cipriana Clavijo de Hernández, doña Margarita Clavijo de Medina y doña María Clavijo de Cabrera), o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título: a don Marcos Gutiérrez, cesionario de don Venancio Tejera y a la hija de doña Aurelia Dolores Tejera de Gutiérrez y a los causahabientes o sucesores de los nombrados, también a cualquier título; a don Pablo Miret, cesionario de otras dos herederas de don Venancio Tejera, o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y a don Eufrasio Mántaras, cesionario de don Isaías y don Pedro Clavijo, a a sus causahabientes o sucesores, a cualquier título que fueren y, en general a todos quienes se consideren con derecho por cualquier título a la fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en la primera sección judicial de Maldonado, en el ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronada con el número 337 que, según plano del agrimensor Antonio A Odizzio Revilla, de Junio de 1939 inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 98 en Octubre 17 de 1939 tiene un área superficial de treinta y cinco hectáreas siete mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados que linda: al Norte, con Norberto Jesús Clavijo; al Este, con sucesores de Eufrasio Mántaras y camino vecinal; al Sur, el inmueble padrón número 339, Anuncio Cancela y otro; al Oeste el inmueble padrón número 176, de Bernardo José Barja y camino vecinal, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Marzo 24 de 1944. — J. Serra Tur. Actuario.

$93.10 Ab.19-2876-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO DOROTEO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 10 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.80 My.12-3607-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "CECILIO CACERES. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente al heredero ausente Bernardino Cáceres, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Ab.15-2782-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestato del señor MANUEL PEREZ IGLESIAS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Mayo 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-13276-v.my.27. Jn.16-v.jn.27.

Juicio Ab - Intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestato del señor JUAN CIPRIANO PEREZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. (Gestión Fiscal). — Paysandú, Mayo 6 de 1944. Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-10892-v.my.27. Jn.12-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1944. VICTOR ONOFRE, LUIS ALBERTO y LEONEL ULISES BORDOLI. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Víctor Onofre, Luis Alberto y Leonel Ulises Bordoli solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por don José Sebastián Clemente, Carlos y Luis Romeo Bordoli y Juan Carlos y Everardo Julio Joghems, por la cual éstos cedieron todos los derechos hereditarios a favor de Luis Bautista y Víctor Onofre Bordoli, escritura que fué autorizada en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1927 por el escribano don José Durañona y Vidal. — Fray Bentos, Abril 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$31.20 My.8-3510-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BERNARDO ROVERANO y ANGEL CELESTINO ROVERANO, citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 11 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$10.90 Ab.21-2903-v.my.3. My 20-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO ARAGONES o ARAGONES Y PROUS y SALVADORA MONSERRAT DE ARAGONEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 My.13-3703-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.

$13.20 My.6-3454-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rovera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS DA COSTA o JUAN MARQUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 My.4-3394-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINO o BERNARDINO BALDIRIO MACHADO y JUANA o JUANA FRANCISCA GOICOECHEA o GOICOCHEA o GOYCOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 1.o de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 My.9-3577-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "Incidente. CLOTILDE PAGOLA AMORIN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de Clotilde Amorín Pagola, en razón de que en el acta respectiva el padre de la inscripta y ésta figuran con el apellido "Amorín" debiendo decir "Pagola Amorín", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$11.00 My.15-3787-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO FORAPAGLIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1943. — Próspero M Rubert, Escribano.

$5.60 My.9-3578-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROSALIA CORBO DE SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My 9-3579-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANUEL GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Abril 28 de 1944 — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.30 My.5-3462-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en el expediente caratulado "Sucesión GUADALUPE ALONZO DE UMPIERREZ", se cita, llama y emplaza a los señores Agustina Umpiérrez de Sosa, Florencio Umpiérrez, Pantaleón Umpiérrez, Jesús Umpiérrez, Eufrasia Umpiérrez de Ramos, Juan o Juan de Dios Umpiérrez, Casiano Sosa y Wenceslao de León, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en los referidos autos sucesores dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mismos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 24 de 1944. — Próspero M Rubert, Escribano.

$24.00 My 4-3363-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "EMA A. PEREZ CORBO DE MARTINEZ y JULIO A. PEREZ CORBO Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Toribio Corbo, Cayetana Gómez de Corbo y Bienvenida Prieto de Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 65 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 653 compuesto de quinientos treinta y dos metros noventa y siete decímetros cuadrados, lindando: por el N. O., con la calle 25 de Agosto (antes San Miguel); por el S. O., con la calle Francisco de los Santos (antes Minas); por el S. E., con Gregorio Rodríguez y Sucesión Antonio Gabito, y por el N. E., con María Corbo de Balbi, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Ab.19-2886-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTEX, MARIA AMELIA CASTEX SANTIAGO PEDRO CASTEX, AUGUSTO CASTEX y MARIA PARRABERE DE CASTEX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Salto, Mayo 10 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$5.70 My.16-3815-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SATURNINO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 8 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.
$4.70 My 16-3814-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.70 My.16-3819-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SIMONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.
$4.60 My.12-3637-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LEVRERO DE FRIZIONE o FRESSONE o FRESONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.10 My.12-3638-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMERENCIANO RODRIGUEZ SANT'ANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.80 My.9-3558-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DONATO o ROQUE o DONATO TRICARICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$14.90 Ab.13-2827-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de eset Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN FIGUEROA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Mayo 9 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.70 My.15-3741-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA DURAN, a fin de que todos aquellos que se consideren co nderechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$6.40 My.15-3742-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BACINO DE ZUNINO o BACCINO o BASSINO ó BASINI de ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$5.40 My.15-3772-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FRIEDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 19 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.70 My.10-3570-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LOPEZ MENENDEZ o EUGENIO LOPEZ o EUGENIO DIONISIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1944.
$5.20 My.10-3571-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MARIA FOGLIO DE LA CRUZ DE ODRIOZOLA. Rectificación de partidas" (Lo. 11, Fo. 123, N.o 75), se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de María Foglio de La Cruz, dado que los apellidos de los padres de la inscripta aparecen "Peres" y "Delacrus" en vez de Foglio Pérez y de la Cruz, y el nombre de la madre aparece "Dionicia" en lugar de Dionisia, que son los verdaderos. Como resultado de la aclaración anterior es motivo también de modificación el apellido del compareciente, que en vez de "Peres" es "Foglio Pérez", de conformidad con lo que resulta del cuerpo del propio documento, en el que se establece que el abuelo paterno de la inscripta era José Foglio. Asimismo debe corregirse el apellido de la abuela paterna, que es Pérez y no "Peres" como equivocadamente se hace figurar. Además los apellidos de los abuelos maternos "De la Cruz" y "Rovaina" deben ser substituídos por de la Cruz y Robaina, que son los legítimos; 2.o De matrimonio de Antonio Foglio Pérez y Dionisia de la Cruz, dado que el apellido del contravente aparece "Pérez y Foglio" en lugar de Foglio Pérez. Además el nombre de la contrayente era Dionisia y no "Dionicia", como erróneamente figura. En la transcripción que del certificado parroquial ha hecho el Oficial del E. Civil, se nota el mismo equívoco respecto al apellido del esposo, que en vez de "Pérez Foglio" debe decir Foglio Pérez, como asimismo el nombre del padre del esposo, que figura "Juan" debiendo decir José, que es el verdadero; 3.o De matrimonio de Teodoro Calixto Odriozola y María Foglio de la Cruz, dado que en la anotación marginal y cuerpo del documento aparecen los apellidos de la contrayente "Foglia Cruz" en vez de Foglio de la Cruz, que es como debe escribirse. Además los apellidos de los padres de la contrayente aparecen "Foglia Pérez y Cruz" por Foglio Pérez y de la Cruz, que son los legítimos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$48.00 My.10-3568-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o DOMINGO JULIAN GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$5.15 My.15-3771-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber que ante este Juzgado en autos promovidos al efecto, se han presentado doña PAULINA ROSALIA PERE DE DOURRON y sus hijos MARIA JOSEFA, JULIO ANDRES, PEDRO BONIFACIO, FERMIN GABRIEL y GABRIELA DOURRON, casada ésta con Luis Imperiali, solicitando que previo los trámites legales, se declare la ausencia de don Pedro Dourron, esposo y padre, respectivamente de los comparecientes, en virtud de que dicho señor se ausentó del país en el mes de Octubre del año 1912, sin saberse desde entonces nada de él, ignorándose, por lo tanto, si está vivo o está muerto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por tres veces y por el término de cinco días cada vez con intervalo de sesenta días, como lo manda la ley. — Mercedes, Noviembre 23 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$13.10 My.12-3721-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONARDO PACILIO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen él y su madre con el apellido Bacilio siendo que el verdadero es Pacilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 22 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 My.8-3553-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Soriano, dictada en los autos "Héctor María Sellanes contra GUILLERMO D. KELLY. Reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos a don Héctor María Sellanes, fijándose a tal efecto el término de noventa días. — Mercedes, Febrero 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-10503-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "INOCENCIA CUADRO DE BICA. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carciliana Bica, Eudoxia Bica, Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria menor próxima. — Tacuarembó, Abril 24 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.70 My.6-3463-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 13 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.20 My.6-3464-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 21 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.30 My.6-3465-v my 17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BUSTELO DE RIELA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 19 de 1944. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$4.40 My.15-3782-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA MERLO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.80 My.10-3574-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELMIRA o ZELMIRA RAMOS DE CELA Y SARA CELA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tre de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$5.40 My.10-3559-v.my22.

REMATES JUDICIALES

ANALIO CANOURA RISSO

REMATE

El 27 de Mayo de 1944 a las 15 horas y siguientes. En la ciudad de San Carlos rematará un automóvil "Austin" modelo 1941 tipo 10 H. P. con base $ 1.800.00 y diversos materiales de construcción, dispuesto en autos "Sucesión testamentaría JULIO J. CHIAPPARA", por Juzgado L. de Maldonado. Comisión comprador 2 o|o. Seña 20 o|o.

$4.80 My.16-3851-v.my.27.

DAMIAN MELGAREJO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUAN PEDRO LAMBIASO. Quiebra" (Lo. 29. Fo. 508), se hace público que el día 3 de Junio próximo, a las diez horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 733.32, de la décima parte indivisa del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 11.906, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 20 de la manzana 609, en el plano del arquitecto Domingo Sanguinetti, con una superficie de cuatrocientos ocho metros noventa y cuatro decímetros y cincuenta y un centímetros, con diez metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, por donde la puerta del edificio lleva el N.o 2183, entre las de Isidoro de María y Martín García, por treinta y ocho metros cuarenta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar N.o 21; por el Sur, con el 19, de Antonio Morey, y por el Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan la base fijada, o sea, $ 733.32, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo; 3.o Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escritura de venta, certificados y demás gastos usuales en estos casos; y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 My.13-3719-v.my.31.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Camión "Republic", con gasógeno. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 23 de Mayo a las 16 Hs. (4 p. m.), remataremos al mejor postor, en autos "Banco de la República con UBALDO MENDEZ ALZOLA". Civil 1.er turno. En exhibición desde el sábado 20.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 My.13-3704-v.my.23.

A. RAZQUIN CARRIL

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en autos: "COSME MUNIZ por sus hijos COSME JORGE, RENEE, FRANCISCO RENEE, UMBERTO SAUL y OSCAR IRIS. Venta de inmuebles". (Lo. 21. Fo. 415), se hace saber al público que el día treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por precio que exceda las dos terceras partes del valor de aforo que se determinará, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado: 1.o De los siguientes bienes, refundido en un solo padrón con el número cuarenta y nueve, compuestas en conjunto de mil trescientos ochenta y tres metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan separadamente así: A) Una fracción de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, Garciliano Machín; la misma extensión al Sur, calle pública; veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros al Este, calle pública, y la misma extensión al Oeste, Garciliano Machín. B) Otra fracción de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros con veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros por cada lado, lindando: al Norte, Mateo Plantado; al Este, Félix Suárez; al Sur, Elías Ilardías, y al Oeste, en diez metros setecientos treinta y siete milímetros José García, y en igual extensión Juana Ferreira. Los bienes mencionados, están ubicados en la planta urbana del pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, y aforados en conjunto, en la suma de mil cuatrocientos pesos. 2.o) Los derechos que corresponden al incapaz Exequiel Ilardías en dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la tercera sección de Maldonado y en la segunda sección de Lavalleja, padrón único novecientos ochenta y uno, compuesta la primera de cincuenta y dos hectáreas cincuenta y dos áreas, lindando: al Norte, Marcos García; al Sur Juan Ferreira; al Este, Abdón Villalba, y al Oeste, la fracción que se describe enseguida, y la segunda: se compone de cincuenta y dos hectáreas y cincuenta y dos áreas, linda, al Norte, Marcos García, al Sur, Juan Ferreira; al Este fracción deslindada anteriormente, y al Oeste, Juan de Dios María Ilardía, las que se encuentran aforadas a veintiséis pesos la hectárea. Se previene: No se admitirán ofertas que no excedan las dos terceras partes del aforo establecido; al incapaz Exequiel Ilardías corresponde en la fracción deslindada en primer término del apartado segundo de este edicto, una quinta parte, y en la fracción deslindada en segundo término del mismo apartado, una décima parte; los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, en días y horas hábiles y el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Minas, Abril 24 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 My.13-3770-v.my.30.

CARMELO LOPEZ LORENZO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos: "Jacques S. Miller con MANUEL JACINTO DIEGUEZ FREIRE. Cobro ejecutivo de alquileres" se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas se procederá por intermedio del martillero don Carmelo López Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc del Juzgado sobre la base de las dos terceras partes de su tasación a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 32.323 compuesto de 295 ms. 15 dms. con 8 ms. 50 de frente al Oeste, de la calle Pedro F. Berro N.os 630|32|34 y 636; por 34 ms. 36 de fondo lindando al Norte con los lotes 1, 2, 3 y 4, al Este, con el 22, y al Sur, con el 16. Se previene: 1.o) Que la base del remate es de $ 12.751.67. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o) Que el comprador abonará además de los gastos de escrituración etc., la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada. 4.o) El inmueble descripto soporta un gravamen de $ 11.000.00 que el comprador puede tomar a su cargo. 5.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la escribanía del Sr. Vicente Caputti, calle Mercedes 1226. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José A. Saldón, Actuario ad-hoc.

$32.60 My.15-3774-v.jn.1.o.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "JUANA DOASSANS o JUANA DOASSANS EYHERAMENDY Sucesión. L.o 30, F.o 646", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y con presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública, en un solo lote, y por precio que exceda la suma de pesos 16.900.00, equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 199 de la Nueva Ciudad, 2.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, comprendiendo una extensión superficial de trescientos quince metros cuadrados, y se deslinda así: doce metros en la línea del frente del Este, sobre la calle Tacuarembó, señalada su puerta de entrada con el N.o 1145, por veintiséis metros, veinticinco centímetros de fondo al Oeste, confinando por el Norte con la fracción que se describirá a continuación, y por el Sur, con los señores Capurro, y 2.o Otra fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindera a la anteriormente descripta encerrando una extensión superficial de ciento cuarenta y nueve metros, treinta y seis decímetros cuadrados, es de forma irregular, y tiene: tres metros, treinta centímetros de frente al Este, a la calle Tacuarembó, veintiocho metros, quince centímetros, en la línea del Norte, de frente a la calle Encina, por ser esquina, donde sus puertas de entrada están designadas con los N.os 1592 y 1600, veintiséis metros, veinticinco centímetros, en la línea Sur, con el terreno precedentemente descripto, y doce metros, ochenta centímetros, al Oeste, con terrenos que fueron de Rosa D. de Tajes. Las dos fracciones anteriormente deslindadas están empadronadas con los N.os 1728, 1729 y 1730. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan o cubran la base fijada. 3.o Que la comisión del martillero será por cuenta del comprador, y que la venta se efectuará con todas las mejoras pagadas y 4.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$22.80 My.12-3686-v my.19.

TOMAS GOMEZ

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de GENOVEVA BORGES DE MENDIETA", se hace saber al público que en el día, hora y lugar que se indican a continuación, se procederá, por el martillero Tomás Gómez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base que también se indica, de los inmuebles siguientes: En las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 623, día 2 de Junio próximo, a la hora 16. Base $ 400.00 Una tercera parte indivisa del panteón número 2045, del Cementerio del Buceo, de esta ciudad. En el lugar de sus respectivas ubicaciones. Día 3 de Junio próximo. Comenzando a la hora 15. Cinco solares de terreno, ubicados en la 24.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la continuación 18 de Julio, Bustamante y Magariños Cervantes, señalados con las letras "A", "B", "C", "D" y "E" en plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1934 registrado con el número 2172 en la Dirección General de Avalúos en Abril de 1939, estando empadronados con el número 154.501 los señalados con las letras A, B y C, y los otros con el número 26.742. 1.o) Letra "A": Base $ 666.66. Solar de terreno compuesto de una superficie de 478 metros 23 decímetros, con 25 metros 15 cms., al Norte, linderos con Alfredo Noé; 27 metros 70 cms. al Este, con Héctor Mendieta y Jacobo Procht; 9 metros 30 cms. al Sur, con sucesores de A. Pérez, y 31 metros 96 cms. al Oeste, con solar B, y con Glauco Larre Borges. 2.o) Letra "B": Base $ 933.32. Solar de terreno compuesto de una superficie de 456 metros 60 decímetros, con 11 metros 26 cms. al Norte, sobre Avda. 18 de Julio; 44 metros 14 cms. al Este, con Alfredo Noé y solar A: 12 metros 75 cms. al Sur, con Glauco Larre Borges, y 37 metros 74 cms. al Oeste, con propiedades de suc. Fanny S. de De León y solar C. 3.o) Letra "C": Base $ 1.200.00. Solar de terreno compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados, con 24 metros 39 cms. al Norte sobre Avda. 18 de Julio; 7 metros 81 cms. al Oeste, sobre calle Bustamante; 31 metros 68 cms. al Sur, linderos con Suc. Fanny S. de De León, y 27 metros 14 cms. al Este, con solar B 4.o) Letra "D": Base $ 1.000.00. Solar de terreno compuesto de una superficie de 438 metros 27 decímetros con 35 metros 10 cms. al Norte sobre Avda. 18 de Julio, ochava de 5 metros en esquina formada por citada avenida y calle Bustamante; 19 metros 75 cms. al Este, sobre la calle Bustamante, y 46 metros 20 cms. al Sur, linderos con Suc. A. Pérez 5.o) Solar "E": Base $ 2.133.22. Solar de terreno compuesto de una superficie de 797 metros 34 decímetros, con 51 metros 30 cms. al Norte, con Arturo Heber Jackson, al Oeste, una línea quebrada de 3 tramos que comenzando con la línea del Norte mide: 16 metros 50 cms. 21 metros 92 cms., y 18 metros 55 cms., lindando el primer tramo con Sara Mc-Donnell de Irigoyen y María Antonia Borges Nicrosi, el segundo tramo con la propiedad de ésta última, y el último tramo, da frente a la calle Magariños Cervantes, y al Sur, en una línea de 54 metros 65 cms., por ser esquina, da frente también a la avenida 18 de Julio. Se previene: 1.o) Que el mejor

postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, caño colector, pavimento, si lo hubiere, así como la comisión del rematador serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$85.60 My.13-3745-v.my.31.

LEONCIO DOMINGO GALVEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones JUAN TAVOLARA y MARIA DEL CARMEN DIAZ DE TAVOLARA" se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leoncio Domingo Galvez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público, con la base de $ 2.700.00 el siguiente inmueble: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 17.069 compuesto de 7 ms. 386 mms. de frente al Oeste, sobre la calle antes Casupá (hoy José L. Terra); por 8 ms. 375 mms. de fondo al Este, lindando según los respectivos títulos de propiedad al Este y al Sud, con José Nigro, y al Norte, con el solar N.o 5 de Emilio Centani. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados impuesto universitario, honorarios, etc. y demás relativos a la venta, como también la comisión del martillero que se fija en un 2 olo. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1944.— C. Walter Balleta, Actuario

$31.40 My.12-3602-v.my 30

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Existencias del "Palace Hotel"

Calle José Martí N.o 2379 esq. Juan Benito Blanco. El lunes 22 de Mayo a las 14 h. (2 p.m.) y días siguientes por mandato del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 1er turno dictado en los autos respectivos. L.o 37. Fo. 593. Cubiertos mesa y pescado, fuentes y platinas de Christofle, Elkington y metales Costa, y otros. Porcelana y loza, cristalería, menaje mantelería baterías de cocina: cobre niquel, eamal

Mobiliario de restaurant, bar, comedor, mesas y sillas de Viena, de cedro, con alas, etc., sillas tapizadas, esterilla, etc., mesas servir, aparadores mostradores tapa mármol bar, heladeras.

Salas de música y lectura: piano, espejos, bibliotecas

Habitaciones amuebladas, roperos varios tipos, cómodas, lavatorios, camas de bronce y hierro, colchones de lana y crin almohadas, frazadas lana, sábanas, colchas, toballas, fundas etc., alfombras, camineros, perchas de Viena, sillones y butacas tapizadas

Salón: juego de sala dorado tap. mesas tapa mármol, consolas con espejos, cuadros telas estatuas de mármol, floreros, adornos.

Administración: escritorios de roble, mostrador caja, ficheros caja de hierro, mamparas.

Jardín, bancos de hierro, mesas mármol sillas y mesas hierro y todo lo que estará en exhibición desde el viernes 19 de 9 h a 12 h. y de 3 h. a 6 h.

Entrega al día siguiente. Garantías a satisfacción. Comisión 6 olo. Entrega al día siguiente de cada remate.

$18.20 My.10-3629-v.my.22

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Automóvil Chevrolet 1929, D. F.

Remataré el día 23 de Mayo, a la H. 15 en el lugar de su depósito, calle Tacuarembó 1939. Por orden del Juz. de Paz de la 15.a Sec. autos: "Pedro Breslani y Cía. c. HUMBERTO MASSA. Ejec. de prenda" Al mejor postor. Inf. 81.808.

$3.90 My.12-3672-v.my.23.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión BERTA MENDIBEHERE DE ALTOLAGUIRRE" se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en almoneda pública y con la base de $ 3.365.00, los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 3188, expedida por el Banco Popular del Uruguay con fecha 11 de Octubre de 1929, referente al solar de terreno señalado con el N.o 26, empadronado con el N.o 124.058 situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, paraje denominado Tres Esquinas compuesto según plano levantado por el Agr Aydoyaga en Marzo 16 de 1927 de 375 ms. 60 dms. que se deslindan así: 12 ms. de frente al Norte a la calle Magenta (hoy Samuel Blixen); 34 ms. 78 cms. al Este, lindando con el solar N.o 27; 13 ms. 89 cms. al Sur, confinando con parte de los solares 21 y 22, y 27 ms. 82 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 25, todos del mismo plano. Este solar contiene un edificio cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 4064 a la calle Samuel Blixen, el que también se vende conjuntamente con los derechos a la promesa de venta a que se refiere el presente edicto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el comprador tomará a su cargo el pagar el importe de las cuotas que se adeuden al Banco Popular del Uruguay, hasta cubrir el precio de adquisición, que es de $ 4.131.60 en total, habiéndose abonado ya, de ésta la cantidad de $ 1.565.00, como también serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados impuesto universitario, y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y los gastos de remate serán de cuenta del vendedor. 3.o) El comprador se hará cargo de lo que se adeude al día de la escrituración, por concepto de pavimento y el cordón. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.30 My 10-3590-v.my.27.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HAIM ENRIQUEZ SARANO, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero José C. Frigerio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: terreno y mejoras empadronado con el número 23.082 situado en la 15.a Sec. Jud. de este Dpto., designado con el N.o 14 de la manzana 1075 en el plano del Ing. Antonio R. Benvenuto y Agr. Guillermo P. Rodríguez de Febrero de 1897, con una superficie de 186 ms 32 dms deslindados así: 8 ms. 59 cms de frente al Sur, a la calle Durazno entre las de Juan Paullier y Constituyente edificio N.o 2155 distando el punto medio de dicho frente, 60 ms. 135 ms. de la esquina formada por las dos primeras calles citadas; 21 ms. 67 cms. al Oeste, lindando con el solar 13; 21 ms 71 cms al Este con el solar 15 y 8 ms. 59 cms. al Norte, con el solar 12. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca Urb. N.o 1445 serie "25"); 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como así también la comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio de venta; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o) Que los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1944 —C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 6.271.78, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.9-10798-v.my.24.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUAN A. SARAZOLA y sucesión CARMEN RODRIGUEZ DE SARAZOLA" se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate, por el martillero señor Leandro Giménez con la base de $ 1.567.50 la cuarta parte indivisa que le corresponde a los menores Juan Angel Pedro y Egladia Carmen Sarasola en el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 1202, compuesta de 117 hects. 6.735 ms., que se deslindan así: al Noroeste, con el arroyo de Sauce; al Este, Sudeste y Sur, la cañada denominada "Zanja Honda" por medio, con los señores Carlos y Felipe Sanguinetti; al Noroeste, con don Luis Larrosa, y al Suroeste, con la sucesión Daniel Silveira. Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$38.00 My.6-3504-v.my.30.

IRENEO BRITO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Juan León Bengoa y lo proveído por el señor Juez de Paz de la octava sección del mismo Departamento, don Mario R. Morquio, en los autos caratulados: "ARANGUREN LUCIANA RAFAELA y otras. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Ireneo Brito, asistido del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia y el subscripto Actuario ad-hoc y con la base de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) de los siguientes bienes situados en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, ubicados en la manzana señalada con el número cuatro del cuartel del Norte en el plano oficial de la expresada localidad, empadronados en conjunto con el número catorce, consistentes en: A) Un terreno, con el edificio en él levantado, señalado como primer medio del solar cuatro, compuesto de una superficie de 922 metros 355.050 milímetros con 21 metros 476 milímetros de frente al Sur a la calle Jacinto Laguna, antes Plata, por 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Bolivia, lindando al Oeste, con el bien que se describirá y al Norte, con José Fuentes. B) Un terreno señalado como segundo medio del solar cuatro, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, a la calle Jacinto Laguna, antes Plata por 42 metros 95 centímetros de fondo, y C) El segundo medio del solar dos, con 21 metros 475 milímetros de frente, al Sur, a la calle Jacinto Laguna, antes Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Las fracciones de terreno deslindadas en los apartados B) y C) se componen en conjunto de una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Que serán de cargo del comprador las deudas de pavimento e impuestos que se adeudan así como la comisión del rematador, y III) Que los títulos y antecedentes respectivos así como los autos en que se decreta esta venta se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Abril 25 de 1944. — Julio C. Pérez Barruetavefa, Actuario ad-hoc.

$50.00 My.8-3550-v.my.24.

R. PINEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con IRACHE LUZARDO y HERMANOS. Ejecución de prenda", remataré el día 17 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam modelo 21 J 4 equipada con compresor "Sello de Oro" N.o 3087 y gavetas para cubitos de hielo. Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo. Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-73.

$7.40 My 6-3511-v.my.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Fiscal Letrado contra HECTOR CURTINA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Las dos séptimas partes de la propiedad ubicada en "Curtina" segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número noventa y uno. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación que asciende a la suma de trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y C),

Que los interesados podrán examinar los a...cedentes en la Oficina Actuaria y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-10822-v.my.23.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, con PEDRO ROSAS VALE y otros. Cobro ejecutivo de pesos.' Expte. N.o 341. Lo. 10. Fo. 217"". se hace saber al público que el día 8 de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 4.400 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 84.438 m/a, situado en la calle Lorenzo Fernández entre Yaguary y Pública. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$32.00 My.11-3642-v.my.29.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUSSONI (ELVIRA y EMA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 598. Lo. 9. Fo 418". se hace saber al público que el día nueve de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 566.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 89.179, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y que según el título de propiedad que luce a fojas veintisiete de estos autos, se deslinda así: 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Helvecia (línea Sur), por 48 ms. de fondo; lindando al Noreste, con el solar 9; al Suroeste con el N.o 7; y 10 ms. al Sureste, con el solar 24. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$32.60 My.15-3786-v.jn.19.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer urno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUAN VIGEZZI. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 291. Lo. 10. Fo. 410" se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 480.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 38.286, situado sobre la línea Sur de la calle José María Vidal, esquina Gral. Simón Martínez. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Abril de 1944. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

$24.10 Ab 29-3332-v.my.17.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LEONEL AGUIRRE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 5. Fo.308) se hace saber al público que el día 26 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 367.16 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 94.108 y compuesta de una superficie de 210 ms. 21 dms.2 que se deslinda así: 7 ms. 80 cms. de frente al Sur, sobre la calle Suecia; 26 ms. 95 cms. al Este, lindando con los solares N.os 9 y 12 de la manzana N.o 69 del plano del agrimensor Rodrigo Dávison de Abril de 1915; 7 ms. 80 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 13 de la misma manzana; 26 ms 95 cms. al Oeste lindando con el solar N.o 7 de la referenciada manzana. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód de P. Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador certificados, impuesto universitario, etc. 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$39.00 My.9-3582-v.my.26.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno. Dr. Carlos M Larghero dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JULIO WENKOFIR Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo 487). se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo del año en curso, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, por el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de mil ciento nueve pesos con setenta y nueve centésimos, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 40.094 y compuesta de una superficie de 398 ms. 48 dms.2 que se deslindan así: 10 ms. 31 cms. al Noreste, sobre la calle Belvedere; 38 ms. 65 al Sureste, lindando con los solares empadronados con los números 104.372, 40.097 y 40.098; 10 ms 31 al Suroeste, lindando con el padrón N.o 40.099 y 38 ms. 65 al Noroeste, lindando con el padrón 40.092. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura definitiva; gastos de remate, comisión del rematador, impuestos universitarios, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado: calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Ab 29-3310-v.my.17.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de GENOVEVA BORGES DE MENDIETA" se hace saber al público que en el día 2 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Tomás Gómez asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 666.66 del siguiente bien: Una fracción de chacra situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, 2.a sección judicial y Capital del Depto. del mismo nombre, empadronada con el número 4604, y compuesta de una superficie de 10 hectáreas 4.846 metros cuadrados, cuyo deslinde según plano del agrimensor Carlos V. Delvot de Mayo 16 de 1877, es por el Norte el arroyo Sacra al Sur la calle límite del ejido, por el Oeste con propiedad de Mariano Danta, y por el Este, con Ana Balbia de Oberty. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, caño colector, pavimento, si lo hubiere, así como la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Ab 26-3144-v.my.30.

AURELIO SURRA MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bernini José Alberto c| VICENTE BOSSIO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 437), se hace saber al público que el día 26 del mes de Mayo p. v., a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero designado en autos, Aurelio Surra Mariño, asistido por los Sres. Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio ubicado en la manzana N.o 2 del barrio "Campos Elíseos" veinte sec. jud. de Montevideo empadronado con el N.o 53.245, que tiene una superficie de 307 metros 32 decímetros, con 7 metros 82 centímetros de frente al Norte sobre la calle Zabala (hoy, Francisco Calabria) N.o 120 entre las vías del Ferrocarril del Norte y plaza Fomento Territorial por 39 metros 30 centímetros de fondo al Sur, lindero por el viento y, por el Oeste con otros solares de la misma manzana y por el Este con propiedad de Francisco Cavaleiro. Su punto medio dista 28 metros 91 cms de la esquina que se forma con el boulevard Neptuno (hoy Manuel Herrera y Obes) Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; y 2.o Que los títulos, y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Abril 26 de 1944 — Juan Antonio Tréccoli, Actuario Adjunto.

$32.90 My 5-3445-v.my.23

OFELIO ACLAND

Juzgado de Paz de la 1.a sección de de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, en los autos: "La Sucursal de Impuestos contra don INOCENCIO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público: Que el día treinta y uno de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ofelio Acland, asistido del subscripto Actuario ad-hoc, se procederá al remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 857, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento compuesta de tres hectáreas, lindando: al Norte, con Lucidio Medeiros; al Oeste, con Paula Secías de Lanonguere; al Sur, con Gregorio Portela, y al Este, con Eusebia Santa Costa. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de setenta y cinco pesos, o sea la mitad del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el Art. 919 del C. de P. Civil, y 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1944. — Conrado O Laurenz. Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) My.15-10905-v.my.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "ALCIDES EDMUNDO Y ERLINDA GERINARDA MARIA FLORES GAYOSO. Venta" se hace saber al público

que el día 31 del corriente a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Sr. Alguacil y Actuario de este Juzgado, de las dos séptimas avas partes de un tercio de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo ubicada en la costa del río Santa Lucía, inmediata a la villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1719, de la manzana 179, siendo parte del padrón N.o 2625 por título y compuesta de una superficie de 13 Hs. 7.106 ms. 66 dms. por títulos y de 13 Hs. 5.261 ms. 60 dms. según plano del agrimensor Leonel Lema de Julio de 1942, con el siguiente deslinde, al Norte, el río Santa Lucía; al Sur, en 82 ms., con Toribio Curbelo; al Este, en 1.147 ms., con Bonifacio Larrañaga, y al Oeste, en 1.106 ms. 70 cms. con María Luisa y Elisa Tallac. 2.o) Un solar de terreno ubicado en la villa de San Ramón, manzana N.o 99 hoy 45, empadronada con el N.o 294, siendo parte del 418 por título y compuesto de una superficie de 485 ms. por título con el siguientes deslinde: 9 ms. 70 cms. de frente al Sur, a la calle Gonzalo Penela; por 50 ms. de fondo confinando al Norte, en 9 ms. 70 cms. con Roberto Martorell; al Este con María Luisa y Elisa Tallac, y al Oeste Dr. Miguel Rago. Se previene: Primero. Que como base se establece la de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo. Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada, y Tercero. Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. Canelone, Mayo 9 de 1944. — Pablo Mazon, Actuario Adjunto.

$43.00 My.12-3693-v.my.30.

JUAN J. SANGUINETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A. c|ADELA CUBA DE GUEÇAIMBURU y otros. Ejecución de hipoteca y prenda industrial" (Lo. 34. Fo. 764), se hace saber al público que el día 22 del próximo mes de Mayo, a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan J. Sanguinetti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, en un solo acto y en dos lotes, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con mejoras, situada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 5950, compuesta de una superficie de tres hectáreas, tres mil trescientos sesenta y un metros con treinta decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado en Enero de 1931, que linda: al Norte, 291 metros 60 centímetros, con camino departamental; al Sudeste, 224 metros 80 centímetros, con el camino nacional a Maldonado (carretero); al Este, 172 metros 50 centímetros, con Trinidad Burgueño; al Sudeste, 97 metros 40 centímetros, con Gregorio Torres, y al Sudoeste, 24 metros, con Felipe Burgueño; 2.o Los solares 9, 8 y parte del 7 de la manzana dos del pueblo Soca (Departamento de Canelones), con una superficie de dos mil quinientos metros, que, según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de Octubre de 1922, se deslinda así: al Norte, en 50 metros, con sucesión José Rodríguez; al Sur, igual medida, calle pública en medio, que separa la manzana trece; al Este, en 50 metros, con Rufino Trías, y al Oeste, calle por medio, con la manzana once. Y que el día 26 del mismo mes de Mayo, a las 15 horas, por el martillero antes nombrado, en el lugar de su ubicación que más adelante se indica, asistido del Sr. Juez de Paz de la octava sección de este Departamento, a cuyos efectos ha sido comisionado, se procederá a la venta en remate almonela, al mejor postor, de los bienes muebles del establecimiento comercial existente en el dificio ubicado en la manzana uno, empadronado con el número cuatro, situado en el pueblo Soca, octava sección judicial del Departamento de Canelones y que comprende: 48 mesas de pino, 120 sillas de madera, 5 vitrinas, un mostrador chapa y revestimiento de mármol, una conservadora de helados "Frigidaire", un motor para luz de 10 H. P. "Skandia", otro motor de 3 H. P. "Westinhouse", un compresor para aire de cubiertas, una máquina registradora "National", un automóvil "Whippet" 6 cilindros, matrícula N.o A. 8039, del Departamento de Canelones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el 10 o|o en garantía de la misma y demás prestaciones legales; 2.o Que la escritura de ratificación, definitiva, certificados y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 24 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$63.70 My 4-3409-v.my.22.

ALARICO MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "Banco República (Suc. Melo) contra ALBERTO PRESA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Mayo próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Alarico Muñoz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se le incorporen en lo sucesivo, empadronada en mayor área con el número 2249, señalada con el número 5 en el plano de mensura y división practicada por Alfonso Duque, el 8 de Agosto de 1931, situado en el "Barrio Pérez Telo", del ejido de esta ciudad, que consta de mil doscientos cincuenta metros de superficie, cuyos límites son: por el Norte, 50 metros con el solar N.o 4, igual longitud al Sur, con la calle Ituzaingó; 25 metros al Este, con el solar N.o 10, e igual longitud al Oeste, sobre calle Pública. Se previene: Que los gastos de escrituración: certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 18 de 1944. — Jaime Roca Estevez Actuario.

$27.60 My.3-3361-v.my.20.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARIA DELFINA PEREIRA. Sucesión", se hace saber que el día 20 del corriente a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento, empadronada con el número 4031 y compuesta de setenta y tres hectáreas dos mil ciento diecinueve metros cuadrados. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 2 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.20 My.5-3485-v.my.19.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Depto. de Colonia, dictada en los autos caratulados "GAONA TOMAS PAULINO y otras. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo, a las quince horas, a las puertas de este Juzgado, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, se procederá al remate del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus edificios: ubicada en la manzana N.o 46 del cuartel N.o 3 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 873, con una superficie de 922 ms. 351.250 mms., descompuestos en 21 ms. 475 mms. de frente al Sur, a la calle Piedras, por 42 ms. 95 cms. de fondo y de frente también al Este a la calle Sarandí, lindando al Norte, con José Jaen, y al Oeste, con Victoriano Gunraglia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y comisión de rematador se pagarán en la forma establecida por la ley; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos y éstos en este Juzgado, a disposición de los interesados, y D) Base del remate $ 1.000.00. — Carmelo, Abril 27 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$26.90 My.4-3423-v.my.22.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos caratulados "Banco de la República O del Uruguay contra EDUARDO HABIAGA LOPEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y sus anexos, de trescientos metros cuadrados, integrante de la *fracción* segunda, plano inscripto del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1929, sito en el lugar de su vecindad (once sección judicial del Departamento de Durazno, proyectado pueblo "Centenario"), empadronado en más área con el N.o 6426, lindando: en 15 metros al Sur, con la calle sin denominación, de 17 metros de ancho, y al Norte, con el solar 10 del referido plano, en 20 metros; al Este y al Oeste, con terrenos del doctor Víctor Alvarez Menéndez, estableciéndose que los quince metros empiezan a contarse desde donde terminan los 20 medidos desde la esquina formada por las calles que por el Sur y Oeste limitan la preindicada fracción segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 28 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$33.00 My.5-3455-v.my.23.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Emma Bruno de Diez contra MARIA BLANCA BRUNO. Ejecución de sentencia" (Lo. 22. Fo 18), venidos a conocimiento de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, a los efectos del remate y escrituración, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las horas que se determinan a continuación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Fernández, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, y por precios no inferiores al de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados en "Verdún", décimotercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja: A) A los 15 horas: Una fracción de campo compuesta de diecisiete hectáreas nueve mil ciento veintisiete metros cuadrados, que linda: al Noreste, Andrea Dolores Rivero; al Sur y Este, Félix Sarasola; al Suroeste, camino departamental, y al Noroeste, Celina Cleta Rivero, la que ha sido tasada a razón de doscientos veinte pesos la hectárea; B) Las 15 y 30 horas: Otra fracción de campo compuesta de dos hectáreas cinco mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: al Noreste, camino departamental; al Sureste, Félix Sarasola; al Sur, camino nacional, y al Noroeste, Máxima Rivero, la que ha sido tasada a razón de doscientos cincuenta pesos la hectárea. Ambas fracciones han sido tasadas con sus mejoras, están señaladas con el número tres en el plano de mensura y división del agrimensor Ricardo Martirena, de Agosto de mil novecientos veinticinco y están empadronadas con el número siete mil ochocientos cincuenta. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles, así como que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Mayo 4 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$45.00 My 10-3593-v.my.27.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinto Vaz Martins, dictada en autos "Juan María Irigoin con la sucesión de MAZIMA S. BORGES. Ejecución de hipoteca". (Lo 22. Fo. 24), se hace saber que el día veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro a las quince horas se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y con intervención del martillero don Rodolfo Rodríguez Dutra, en la puerta principal de este Juzgado presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, propiedad de la sucesión de Máxima S. Borges, compuesta de siete hectáreas, seis mil veintiséis metros ubicada en Solís, décimotercera sección de Lavalleja padrón ocho mil quinientos veintinueve, lindando: al Norte, Francisca Dionisia Borges, al Sur, Francisco Borges; al Sudeste, sucesión Olivio Borges; al Este, Carmen Borges, hoy Tomás de La Puente, y al Oeste, Evangelina Vidal, en parte camino vecinal por medio, según escritura autorizada el catorce de Octubre de mil novecientos veintinueve ante el escribano Francisco Soca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el

acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Abril 25 de 1944. —José Ramón Díaz, Actuario.

$30.60 My6-3508-v.my.24.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 28 del corriente, a las horas que se indicarán, el martillero señor Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación procederá a vender los siguientes bienes: A la hora 10. Una fracción de terreno, ubicada en esta ciudad, 2.a sección judicial, manzana N.o 73, empadronada con el N.o 1251, compuesta de una superficie de 1.398 metros, 5.865 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Héctor Herrán en Octubre de 1942, dividido en tres lotes; el N.o 1 se compone de 486 metros, 3.465 centímetros, el N.o 2, tiene cuatrocientos cincuenta y siete metros 4.325 centímetros, y el lote N.o 3, consta de 454 metros con 8.075 centímetros; dentro de los límites generales siguientes: Norte, calle Agraciada. Sur, Francisco Giannini; Este; Anselmo Rognoni, y al Oeste, Juan Vispo, María Juana y Joaquina Arreseigor. A la hora 10 y 30. Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la manzana letra B N.o 28, del Cerro o Pueblo Nuevo, 2.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 2.790, compuesto de 462 metros cuadrados, lindando, 11 metros de frente al Sur, sobre la calle Guaraní, por cuarenta y dos metros de fondo, al Norte, por donde linda con Víctor Popelka; al Este, linda con propiedad de Manuel Gómez López, y al Oeste, con Asdrúbal E. Delgado, con propiedad de Anselmo J. Ancel (hijo). Se previene lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en autos "TOMAS MENONI y MARGARITA VOLPI DE MENONI. Sucesiones", encontrándose los títulos y demás antecedentes a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. 2.o) Que el remate se hará sin base al mejor postor, debiendo consignarse el 10 olo de la oferta en garantía de la misma. 3.o) Que se ha habilitado el feriado para esta diligencia. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 3 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$40.80 My.10-3636-v.my.27.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos con CLEMENTE GONZALEZ y otros. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 24 de Mayo entrante, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación, calle Dr. Zorrilla de San Martín N.o 151, se va a vender en remate judicial por el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Alguacil y Actuario ad-hoc, del siguiente inmueble: Un terreno y edificio que contiene ubicado en la manzana N.o 17 de esta ciudad, empadronado con el N.o 264, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, limitando al Norte, Eriberto Pratt. Sur, José C. Mompoey, Este, calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín y Oeste; Francisco Scanavino y Nicolás A. Zunini. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación fijada en mil seiscientos pesos, que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en el local de este Juzgado. — Salto, Abril 25 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) My.2-10788-v.my.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Clara da Rosa de Coitinho. Elidio da Rosa en representación de sus pupilas NELIDA y BLANCA RENEE DA ROSA. Venia" se hace saber que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del autorizante y anunciada por pregonero a la venta en almoneda, por precio que supere a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es el de tres mil cuatrocientos pesos de las cuotas partes indivisas pertenecientes a las menores Nélida y Blanca Renée da Rosa representadas cada una de esas cuotas partes por el 1 1135 avos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y accesiones que comprende dos solares contiguos situados en la manzana 121 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, empadronada con el N.o 805, compuesta, según título, de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cinco mil setecientos cuarenta y siete centímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de 25 de Mayo de 1942, registrado dicho año con el N.o 66, de dos mil cuatrocientos un metros dieciocho decímetros cuadrados, cuyos límites, según el citado plano, son: al Noreste, la calle Paysandú; al Sureste, la sucesión de Pedro Chiesa; al Suroeste, Manuel Luqué, y al Noroeste, la calle Maciel. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan glosados a los autos. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1944 — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.08 Ab.29-3319-v my.17.

J. GREGORIO GALARRAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, de Montevideo, mandada cumplir por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "La Liga de Defensa Comercial contra CANDIDO R. RIOS y otro. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero J. Gregorio Galarraga, asistido del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de los dos tercios de la tasación, del siguiente inmueble: El solar de terreno número treinta y dos, de la manzana número doscientos ochenta y cinco, primera sección judicial de la ciudad de Tacuarembó, sito en la esquina que forman las calles avenida Oribe y Figueroa, compuesto, según plano de mensura practicada por el agrimensor don Pedro M. Ríos, en Abril de mil novecientos veintiuatro, de una superficie de quinientos ochenta y seis metros con dos mil seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados (586 ms. 2.675 cms.2), que se descomponen así: trece metros sesenta y cinco centímetros cuadrados (13 ms. 0.65 cms 2) sobre la avenida Oribe, por donde da frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 ms. 0.95 cms. de fondo, lindando, por los demás lados, con propiedades que fueron de don Eduardo Francisco Gilberto Mullin, terreno empadronado con el número mil ochocientos setenta y seis (1876). Se previene: A) Que el precio de tasación es el de doscientos cinco pesos con treinta y seis centésimos ($ 205.36); B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil, y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1944. — Raúl Ferreira, Act.

$40.30 My.5-3444-v.my.23.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha, 28 de Marzo de 1944, en autos "Ana María Roda contra la sucesión de FRANCISCO ALDACOR, Cobro de pesos" (Lo. 17, N.o 380. Fo. 322), se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 579, por intermedio del martillero Sr. Isidro V. Izmendi asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 68.00 la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Yerbal, primera sección de este Departamento, Treinta y Tres, compuesta de setenta y tres hectáreas cincuenta áreas, sesenta y siete centiáreas y seis mil doscientos treinta y dos centímetros, y que según título linda: al Norte, Tomás Miraballes; al Este, la sucesión de Rafael Pladá; al Sur Wenceslao e Irene Miraballes, y al Oeste, Leonarda y Wenceslao, Miraballes. Este bien está empadronado con el N.o 95. Se previene: A) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sesenta y ocho pesos por hectáreas; B) El mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada, su oferta el 10 olo de su valor como garantía de la misma; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de éste. Juzgado a disposición de los interesados que desearen estudiarlos y D) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1944 — Hugo D. Govenola, Actuario.

$36.20 My.2-3345-v.my.19.

CESAR JACOBO ROBERT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha dieciocho de Abril de 1944, en autos "Banco República O. del Uruguay con los herederos de FRANCISCO ALDACOR. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 579, estando presente el Sr Alguacil asistido del subscripto Actuario, y, por intermedio del rematador designado Sr. César Jacobo Robert, se procederá a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno de chacra, situado en el grupo N.o 16 de las que circundan la ciudad T. y Tres compuesto de seis hectáreas 6.409 metros y 19 decímetros, lindando: por el Norte, con la calle Luciano Romero; al Sur con Fernando Aldacor; por el Este, calle Sarandí y Oeste, con la propiedad que a continuación se transcribe. B) Otro terreno de chacra, situado en el expresado grupo N.o 16 de los de la ciudad de Treinta y Tres, compuesto de ocho hectáreas 85 áreas naranta y cinco centiáreas y 72 decímetros cuadrados, lindando: por el Este, con Isabel Bordón; por el Oeste, con la calle Agustín Velázquez; por el Norte, con la calle Luciano Romero y por el Sur, con la sucesión de Basilicio Saravia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de su importe como garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1944 — Hugo D. Govenola. Actuario.

$37.40 My.2-3346-v.my.19.

JULIO H. IGARABIDE
Juzgado de Paz de la sexta sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno comisionada al autorizante, Juez de Paz de la sexta sec. jud. del Depto. de Treinta y Tres, dictada por aquel Juez el 21 de Abril último, en los autos caratulados "ELEUTERIO MARIA GOMEZ y otros. Venia" (Libro 39 Folio 503), se hace saber al público que el día 7 de Junio del año en curso, a la hora 13 y 30, en el "Local Beloqui" del pueblo Cerro Chato, 6.a sec. Jud. del Depto. de Treinta y Tres, se procederá por el martillero Julio H. Igarabide, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado para presidir el remate y realizar las diligencias pertinentes, a la venta del siguiente bien en remate público al mejor postor y por precio que exceda a $ 32.000 00 (aforo para el pago de la contribución inmobiliaria): Una fracción de campo con todas sus construcciones, poblaciones, alambrados, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con el N.o 2.256, ubicada en la 8.a sec. jud. del Depto. de Durazno y compuesta, según plano del Agr. Francisco Román Mestre, del 18 de Junio de 1907, de una superficie de 796 Hs., 5.250 ms. y 56 dms., que lindan: al Nordeste, con campos de los sucesores de Gabriel Silveira; al Sudeste, con campos de los sucesores de Luis Dos o Do Santos; al Sudoeste, con el arroyo de Las Conchas, por medio con los sucesores de Luis Mundo, y al Nordeste, con propiedad de Juan Pochelús o Pocheló. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta, el 10 olo de la misma, como garantía y a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, en Montevideo a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural N.o 541 serie "30"); C) Que los demás antecedentes pertinentes se encuentran en este Juzgado agregados a los autos citados en que se decretó este remate; D) Que el día, hora y lugar se estableció con el acuerdo decretado y que las venias judiciales necesarias requeridas por derecho ya han sido concedidas en los mismos autos; E) Que el bien descripto está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo originario por $ 11 500.00 en Títulos Hipotecarios, pudiendo el comprador, si así lo deseare, hacerse cargo, a cuenta del precio, de la mencionada deuda hipotecaria, tomándola por el saldo que resultare al día de otorgarse la respectiva escritura definitiva de compraventa; F) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados serán de cargo del comprador, como así también la comisión del rematador, que se establece en el 1 olo del precio de venta; y G) Para el caso de que el comprador no consignare de inmediato el 10 olo de su oferta, se continuará el remate. Estas publicaciones se hacen a los efectos legales. — Cerro Chato, 30 de Abril de 1944 — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$117.70 My.10-3598-v.m.1[illegible]

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1041 serie "B - 1938" a cargo de ROQUE y JUAN VLADISLAVICH VARGAS, CATALINA BENJAMINA VLADISLAVICH VARGAS DE SPIGNO, NICOLASA AMALIA VLADISLAVICH AGULLA DE CORLETO, MIGUEL ANGEL CORLETO, MARGARITA VLADISLAVICH VARGAS DE MUIÑOS, MARIO MUIÑOS, OLIMPIA VLADISLAVICH VARGAS DE LATORRE ARTURO LATORRE y SANTIAGO RILLA, el 31 del corriente mes, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil novecientos treinta y tres pesos (pesos 13.933.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón tres mil doscientos ochenta y nueve, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y tres metros setenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Sur, a la calle Piedras, edificio 591 y 593, entre las de Juan Carlos Gómez e Ituzaingó: 38 metros 93 centímetros al Oeste, limitando con Santiago Chichizola; 6 metros 82 centímetros al Norte, con Jaime Cibils o sus sucesores, y por el Este, línea quebrada que, a partir del Norte, integran rectas que corren de Norte a Sur, de Oeste a Este y de Norte a Sur, la que en el orden indicado miden 18 metros 22 centímetros, 87 centímetros y 20 metros 71 centímetros, dividiendo la primera y segunda con Tomás Chiarella, Pedro Piñeyro y José Garí y la tercera con Carlos M. Escalada. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.623.04 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil doscientos diez pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 11.210.58), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.210.58 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en al Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-10871-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 516 serie "28" a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO, el 29 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Daniel E. Gutiérrez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil cuatrocientos trece pesos ($ 10.413.00), un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y tres mil ciento setenta y seis, que está señalado con la letra "B" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, deslindándose así: 5 metros 89 centímetros de frente al Este al bulevar General Artigas, edificio 1319 y 1321 entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 metros de fondo, lindando al Norte, con el solar letra "A"; al Sur, con el solar "C", y al Oeste, con Manuel Díaz Otero. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.092.73, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil seiscientos ochenta y un pesos cuarenta centésimos ($ 6.681.40), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal), hasta el valor correspondiente a $ 6.681.40, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.9-10850-v.my.19.

COMERCIALES

BALNEARIO DE LA FLORESTA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 25 de Mayo de 1944, a las 17 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 544 esquina Ituzaingó (entrepiso) escribanía del Sr. J. Varese con el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio y distribución de dividendo. 2.o) Asignación anual del Directorio (Art. 13). 3.o) Designación de Síndico y suplente y la remuneración correspondiente. Asamblea extraordinaria. Se convoca también a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará en el mismo lugar y día que la ordinaria a la hora 18 con la siguiente orden del día: Asunto planteado por el Síndico.

De acuerdo con el decreto de Julio de 1943 los accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de depósitos de las mismas en los Bancos, en las oficinas de la sociedad calle Convención N.o 1475 (2.o piso) de las 15 a 17 antes del día 22 de Mayo de 1944. — La Secretaría.

$11.60 My.15-3785-v.my.24.

"COMPAÑIA EXPORTADORA SUD AFRICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

A los efectos del decreto ley 8.992, se hace público que esta sociedad integrada por LEON ARDITTI EDWIN STABLEFORD y LESLIE ARTURO NEWTON, se constituyó el 24 de Diciembre 1942 ante el Esc. Pedro F. Grande, en la ciudad de Buenos Aires (Argentina), pudiendo establecer sucursales en el extranjero. Fué inscripta el 17 de Dicbre 1943 en el Reg. Público de Comercio a cargo del Jdo. de lo Civil 6.o turno de Montevideo con el N.o 68 del tomo 7.o. Objeto: Compraventa de mercaderías en general para la exportación; comprar y vender raíces; solicitar y conceder préstamos hipotecarios. Domicilio principal en Buenos Aires calle Corrientes 424. Sucursal en Montevideo, pasaje Este 947. Capital $ 30.000.00 moneda nacional argentina dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00; integrado en efectivo así: Arditti 28 cuotas: los otros socios 1 cuota cada uno. Administración y Gerencia los 3 socios: (Sucursal) en Montevideo a cargo del factor Andrés Rissi. Balance 31 Dicbre cada año. Plazo vence el 23 Dicbre 1945; uno de los socios puede pedir disolución con preaviso 180 días. Fondo reserva 5 o|o utilidades. Cesión cuota: sólo con consentimiento unánime.

$15.20 My.15-3798-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el día de hoy el Sr. Jacobo Senders ha vendido el activo de su comercio en el ramo de fiambrería y anexos de la calle Alzáibar N.o 1308 a la señora ROSA TARTAKESER DE HERSKEVIES, quedando el señor Jacobo Senders con el pasivo existente al 30 de Noviembre de 1943, las cuentas deberán ser presentadas dentro del término legal en Alzáibar 1308. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Jacobo Senders. — Rosa Tartakeser de Herkevies.

$11.40 My.15-3777-v.jn.3.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a CINOCA S. A. nuestros talleres metalúrgicos ubicados en la Rambla Sud América N.o 2772 y dar por disuelta en consecuencia, nuestra sociedad de responsabilidad limitada. Se cita a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten, con los justificativos de sus créditos, en las oficinas de Cufyla Ltda., en la Rambla Sud América N.o 2772. —Cufyla Ltda.

$12.80 My.16-3837-v.jn.5.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado por los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Vidrierías Unidas S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 del mes de Mayo corriente, a ls 17 horass, en el local social, calle Dante N.o 2240, en la que se considerará la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para cumplir los requisitos preliminares, constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proposiciones del Directorio para la distribución de las utilidades correspondientes al 14 ejercicio; 3.o) Elección de tres Directores, Síndicos titular y suplente, y confirmación del nombramiento de dos Directores efectuado provisoriamente; 4.o) Fijar la retribución al Síndico . — Montevideo, Mayo de 1944. — El Directorio.

El registro de asistencia está abierto en el local social, durante los días hábiles, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas.

$8.00 My.15-3838-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio se hace público que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social "W. S. Lieber y Cía." en el ramo de fábrica de delantales, ropa blanca y anexos en la calle Paysandú N.o 1826 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sr. WILLY SIGFRIDO LIEBER, que continuará bajo la denominación de "W. S. Lieber y Cía", retirándose enteramente de la Sociedad el Sr. Alfredo Klestadt. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo de 1944. — Willy Sigfrido Lieber. — Alfredo Klestadt.

$15.50 My.15-3773-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, que con fecha 28 de Abril próximo pasado, he vendido a la firma "TORNARIA Y RUIZ", todas las existencias, maquinarias, útiles y semovientes del establecimiento comercial de mi propiedad, que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Fiambrería Marek". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el citado establecimiento sito en calle José Enrique Rodó esquina 18 de Julio de esta ciudad. — Dolores, Mayo 3 de 1944. — Tornaría y Ruiz. — Jorge Solich.

$5.10 My.15-3744-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio que el señor Manuel Varela venderá a favor del señor DOROTEO GARCES su negocio de tambo establecido en calle Pedernal 1919 y de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a quienes se consideren con derechos y créditos que los deduzcan en escribanía de Brum, Sarandí 444.

$7.40 My.15-3734-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pactado vender a la Sra. "viuda FERMINA FRANÇA DE OLIVEIRA MADEIRA e HIJOS", mi casa de comercio establecida en esta ciudad, casa esquina de las calles General Garzón y 19 de Abril, en el ramo de almacén y anexos, siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, casa N.o 238, de la calle 19 de Abril. — Artigas, Abril 24 de 1944. — Ramón Alvarez. — Viuda Fermina França de O. Madeira e Hijos.

$13.30 My.15-3733-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender a los señores JUAN CARLOS MARTINEZ, ERNESTO LOTTI y BRUNO DUARTE, el taller de carpintería instalado en la calle Panamá 1227|33 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores concurrir a Cerrito 458 dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — José Ludella. — Juan Carlos Martínez. — Ernesto Lotti. — Bruno Duarte.

$9.90 My.15-3727-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a ANA MARIA MASTOROS DE CARRAS, la lechería calle Carlos Crocker 2700 (Unión). Acreedores presentarse Carlos Crocker 2655. — Bibiana Lemus de Yaniero.

$4.70 Ab.27-3138-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene: ESTEBAN KEKLIKIAN clausura su comercio de almacén sito en José Mármol 651. Acreedores presentarse comercio respectivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Esteban Keklikian.
$4.90 My.12-3663-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor TIMOTEO SIRI la lechería de la calle Sta. Fe 1202. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal (ley 26 Setiembre 1904). — Buenaventura M. de Bespaly.
$4.90 My.11-3605-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ y KAUFFMANN, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Félix R. Kauffmann. — Ildemaro Rodríguez. — Félix R. Kauffmann.
$8.30 My.11-3591-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto la sociedad "Petit Bebés" de artículos de niños. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 560. (Artículo 492 Código de Comercio). — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Tito Helguera. — Ernesto Mira.
$4.60 My 11-3645-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber la disolución social que gira en el ramo de zapatería en avenida 8 de Octubre N.o 3664 (bis) al nombre de Bartolomé Clar y Cía., continuando BARTOLOME CLAR e HIJO, los acreedores presentarse en Gobernador Viana N.o 2469 — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Bartolomé Clar e Hijo.
$6.80 My.11-3611-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto la sociedad "BALLESTRERO y GROSSO", con café y bar en Belvedér 4303, haciéndose cargo del activo y pasivo J. Aníbal Grosso. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo de 1944. — Enrique Ballestrero. — J. Aníbal Grosso.
$5.60 My.10-3587-v.my.29.

AL PUBLICO

La Sociedad Patrones de Peluquerías comunica al gremio en general y al público que los Sres. PEDRO DE LEO y ANTONIO DE LEO han dejado de pertenecer como empleados de esta entidad. — La Secretaría.
$4.50 My.10-3589-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, a los efectos legales pertinentes, que el día 3 de Mayo corriente y ante el escribano Carlos E. Schickendantz, Juan C. Gómez 1434, declaramos totalmente disuelta la sociedad "H. CONSTANTINO y COMPAÑIA", habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo la sociedad "Isola y Armas". — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Héctor Constantino. — Albérico F. Isola. — Guillermo Armas.
$7.80 My.10-3603-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

González y Valiñas avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su almacén y bar, calle Uruguay 1301, a los Srs. GARRIDO y VALIÑAS. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 635. — Montevideo, Abril 30 de 1944. — José M. González. — José Valiñas. — Antonio Garrido.
$8.70 My.8-3507-v.my.27.

VIDPLAN S. A.
(Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción)
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas y al público en general, que el Directorio de la sociedad ha resuelto emitir acciones por un valor nominal total de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Los señores accionistas tendrán preferencia para la adjudicación de las acciones a emitirse.

El plazo de subscripción vencerá el día 31 de Mayo corriente.

El tipo de cotización de las acciones que se emitirán y las demás condiciones que para esta operación ha fijado el Directorio se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de "Vidplan S. A. Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción", calle Real N.o 4373. — Montevideo, Mayo de 1944. — El Directorio.
$10.00 My.12-3738-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Sr. escribano J. M. Cardoso contraté vender al Sr. LUIS PRATS. Venta de pan y lechería del Sr. Luis A. Pan, Julio H. y Obes 1152. Acreedores presentarse a Cerrito 661 B.
$5.00 My.11-3618-v.my.30.

"COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por el Art. 26 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo a las diez horas en el local social, calle 25 de Mayo 463, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de dividendos. 2.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo período correspondiente. 3.o) Asuntos entrados.

Se advierte a los señores accionistas la obligación de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la realización de la asamblea para poder tomar parte en la misma, concurriendo al efecto a la Secretaría de la Sociedad.
$11.40 My.12-3650-v.my.24.

"VARADERO Y ASTILLERO DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos el Directorio de la Compañía "Varaderos y Astilleros del Cerro S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Mayo de 1944 a la hora 18 y 30 en el local de la calle 8 de Octubre 3310 a fin de tratar la siguiente orden del día 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1943|1944. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Herbert J. Miller, Presidente.
$11.00 My.12-3716-v.my.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano César de Ferrari, el 21 de Marzo de 1944, que fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número once del libro tercero, los señores JUAN, ITALO, HIGINIO, ATILIO y HUMBERTO POMI y don FRANCISCO NIGRO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, en las siguientes condiciones: A) Razón social: Nigro y Compañía Limitada; B) Denominación: Fábrica Nacional de Productos Químicos "Fanaproqui", Limitada; C) Objeto: Fabricación y venta de productos químicos industriales; D) Domicilio: Montevideo; E) Capital: pesos 22.000.00, aportados $ 4.000.00 por cada uno de los socios, menos el señor Nigro, que aporta $ 2.000.00; F) Administración y uso de la firma social corresponde al señor Juan Pomi (hijo); G) Dirección técnica a cargo del señor Francisco Nigro; H) Plazo: Seis años, prorrogable por cuatro más en forma automática; I) Balances anuales y asambleas cada tres meses, empezando los ejercicios el primero de Marzo de cada año. — Montevideo, Mayo 2 de 1944.
$14.50 My.8-3489-v.my.19.

AERO CLUB DE MELO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación, para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Aero Club de Melo", de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, el que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio 2137 y de donde puede ser retirado desde el día 11 de Mayo de 13 a 18 horas hasta el día 3 de Junio. Se previene a los interesados que las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Junio de 1944, a las 11 horas, y serán abiertas el día 5 de Junio de 1944, a las 16 horas, en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Melo, Mayo 11 de 1944. — Juan Olmos Muñoz. Presidente. — Ernesto Aroztegui. Secretario.
$8.40 My.11-3599-v my.19

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza por el término de 30 días a los que se consideren acreedores de CONATEL LIMITADA (Compañía Nacional de Teléfonos Particulares y Dispositivos Eléctricos Limitada), para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, en calle Piedras N.o 357 (1.er piso).
$8.70 Ab.27-3224-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la señora Rosa Ferreira de Pereira y Gregorio Moreno prometieron vender a don JUAN CARLOS GONZALEZ, el bar y despacho de bebidas, situado en la calle 18 de Julio de esta ciudad, al lado del T. Escudero. Acreedores concurrir a escribanía Amilivia, 25 de Mayo 595. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Abril 26 de 1944.
$9.00 My.12-3701-v.my.31.

BAR VENDIDO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá Lavalleja N.o 1923, contraté vender a PERFECTO LOPEZ el bar y bebidas alcohólicas sito en la Av. Garibaldi N.o 1949 esq. Guaviyú. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Domínguez Alcouce.
$5.50 My.12-3694-v.my.31.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto hoy, ante el escribano Ramiro Más y Pardo, la sociedad que en el ramo de panadería tenían Eusebio B. Arias, Angel T. Martínez y Gregorio E. Martínez, constituyendo una nueva sociedad entre los señores EUSEBIO B. ARIAS y ANGEL T. MARTINEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Isla Mala, Mayo 4 de 1944. — Eusebio B. Arias. — Angel T. Martínez. — Gregorio E. Martínez.
$10.00 My.12-3687-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los firmantes, llevamos a conocimiento del comercio y público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la firma "MEYER y FIGUEREDO" y en los ramos de barraca, ferretería y anexos giraba en Pueblo Young, 5.a sección Judicial de Río Negro, quedando el activo y pasivo distribuído entre los dos socios, que atenderán en el mismo local que ocupaba la sociedad disuelta. — Young, Abril 15 de 1944. — T. Figueredó. — Julio Meyer.
$16.00 My.12-3640-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la sección ventas y balances de casas de comercio del Banco Uruguayo, prometí vender al señor CARLOS SAROTTO, el almacén ubicado en la calle Constitución N.o 2300. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en dicho Banco. Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Isidoro Vidal López.
$7.30 My.12-3662-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la fábrica de helados "Pompeya", que gira en esta plaza, en la calle Dante 2228, de los señores Manuel Varela Boedo, Domingo y Pedro Ricciardi, ha sido enajenada a favor de la firma "HIJOS DE CARMELO GORGA", con fecha 1.o de Mayo ppdo., fijándose como domicilio a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la calle Durzano 1250.
$9.10 My.12-3646-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores ROBERTO SOLIS VILARRUBI y ALCIDES GIACOSA CARBAJAL la casa de comercio que en el ramo de fábrica de botas gira en esta plaza, calle Paysandú N.o 1089, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Luis Vilarrubí.
$7.70 My.12-3615-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en fecha 31 de Enero de 1944 de común acuerdo hemos clausurado y liquidado el establecimiento comercial e industrial A. MEZZERA E HIJO de los sucesores de Alejandro Mezzera instalado en esta Capital Avda. 18 de Julio número 1709. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal a dicho domicilio. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Sucesores de Alejandro Mezzera.
$8.40 My.12-3655-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que se ha convenido disolver parcialmente la sociedad comercial colectiva que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Caviglia, Cosco y Paladino", retirándose de la misma don Pedro Paladino, que cederá su parte a los otros socios arquitecto LUIS CAVIGLIA REPETTO e ingeniero DANTE COSCO MONTALDO, que se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores deben presentarse a la escribanía Pagoagé calle 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Pedro Paladino. — Luis Caviglia Repetto. — Dante Cosco Montaldo.
$15.50 My.12-3651-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se disuelve la sociedad que gira en esta ciudad calle Uruguayana N.o 3135 bajo la razón social de: " BOQUE, TEIXIDO y COMPAÑIA", en el ramo de taller de calzado y zapatería, citándose a los interesados a presentarse en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley del 26 de Set. de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — José Boqué. —Simeón Teixido. — Pedro Boqué.

$11.30 My.8-3529-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido vender la imprenta establecida en Cerrito N.o 366, que gira en esta plaza con la razón social de Potencia S. C. de Magariños y Stolovich, a don HUGO KAUFMANN. Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal en la escribanía Fon - Amor y Fernández, Cerrito 592. — Mont. Mayo 3 de 1944. —Magariños y Stolovich. — Hugo Kaufmann.

$10.20 My.8-3527-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Uruguay N.o 1199, bajo la denominación de "Negreira y Finocchietti", en el ramo de bazar, ferretería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor EVARISTO NEGREIRA. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Negreira y Finocchietti.

$8.70 My.8-3516-v.my.27.

SOCIEDAD ISRAELITA DE COLONIZACION URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad el Directorio de la misma convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Mayo del corriente año a la hora 19 en su local, calle 25 de Mayo 686; a los efectos de considerar los siguientes asuntos. 1.o) Balance general del último ejercicio. 2.o) Elección de nuevas autoridades. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — El Secretario.

$6.60 My.8-3540-v.my.19.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 24 de Mayo de 1944 a las 17 horas, en el local social, Avda. Gral. Rondeau N. 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de miembros y suplentes del Directorio, Síndico y suplente de Síndico para el trienio 1944-1945-1946. 4.o) Venta de títulos y acciones. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. —Por resolución del Directorio.

$18.40 My.8-3524-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ROGELIA FEAL DE GONZALEZ y DELMIRO GONZALEZ, la fiambrería, verduras y lechería establecida en San José 1163. Acreedores presentarse al comercio. Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Aiub Carén.

$6.70 My.8-3498-v.my.27.

CARNICERIA VENDIDA

Venancio Moreira Casas prometió vender a NATALIO BORSANI su carnicería calle Cerro Largo N.o 1552, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Venancio Moreira.

$5.20 My.8-3478-v.my.27.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904: hacemos saber a los interesados que hemos prometido vender a la INDUSTRIAL y COMERCIAL S. A. (Inco) el taller de calzados sito en la calle Marcelino Berthelot 1887 de esta ciudad, y que gira actualmente a nombre de la que suscribe, María L. Santalla de Andreu. Esta publicación se hace a efecto de que los que se consideren acreedores de dicho taller sea por obligaciones contraídas por uno u otro de los firmantes, ya que ambos son esposos y se consideran solidarios de esas obligaciones, se presenten dentro del plazo de la ley citada con los documentos respectivos en la casa del promitente comprador, calle Uruguay 920 de esta Capital. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — María L. Santalla de Andreu. — José Andreu.

$21.80 My.8-3503-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los Srs. ANGEL M. CASAS Y SOLLA y OSCAR DODERA LUSCHER, nuestra fábrica de correas de cuero de calle Francisco Gómez 973. Reclamos y acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904 en la misma. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Dodera y Cía.

$ 6.80 My.10-3562-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy Santiago Manuel Alvarez prometió venderle a ROBERTO MALLO, el comercio de "almacén, comestibles, fruta y verduras" instalado en esta ciudad en la calle Tacuarembó N.o 1736. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la escribanía de Tulio R. Moltedo, sita en esta ciudad en la calle Rincón N.o 512, para hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Santiago M. Alvarez. — Roberto Mallo.

$10.20 My.9-3561-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he comprado al señor PABLO LEIVA, la parte que le corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Goñi y Leiva" en el ramo de panadería y con asiento en la calle Ituzaingó N.o 201 de esta ciudad de San José. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Carmelo Bentancor, calle Julián Becerro de Bengoa N.o 469 de esta ciudad de San José. — María Herminia Fernández de Goñi.

$13.20 My.9-3569-v.my.29.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 de Mayo del corriente año, a las quince horas y 30 minutos, en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondiente al 6.o ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos, y, a sus efectos se deja expresa constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo establece preceptivamente el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$19.00 My.9-3564-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a ANA MARIA BALBOA DE NAVARRO, el comercio de panadería de Coronel Brandzen 1964. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Ema A. Bellido.

$7.40 My.8-3515-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Fanzera, Interviene. VICTOR WILF, compra el almacén de comestibles sito en calle Acevedo Díaz 2951. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Jeznig Keussoian. — Víctor Wilf.

$5.70 My.8-3556-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad Nicanor Fernández y Hno., camino Cerrillos y Cuchilla Sierra, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. NICANOR FERNANDEZ. A los efectos de la ley 26|9|904 se hace esta publicación. — La Paz, Mayo 2 de 1944. — Nicanor Fernández. — Manuel Fernández.

$7.20 My.8-3552-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MARIO LARROQUE, el almacén de comestibles sito en la calle Minas 1820. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mario Larroque. — Carmen M. de Iglesias.

$5.20 My.8-3528-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICTOR M. FERRARI la cantina del "Se Hizo Bochas Club" sita en Cofraceros 3597. Acreedores presentarse a la cantina. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Ernesto Castellano.

$6.70 My.8-3497-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor DOMINGO RODRIGUEZ el puesto de verduras instalado en Mercedes N.o 842. Los acreedores deben presentarse en la calle Florida 1476. — Avelino José Rodríguez.

$4.50 My.5-3410-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a la señorita farmacéutica BLANCA ELISA WERNER CESTAU la farmacia ubicada en Rivera 2766, la que a su vez me había sido prometida en venta por don Antonio Di Paula, girando esa farmacia bajo la razón "Gutiérrez, Díaz y Compañía". Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía, Antía Errandonea, Rincón 538, dentro del término legal. — Eusebio I. Tardugno.

$10.10 My.2-3240-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores MANUEL MARTINEZ, RODRIGO PALLAS y ABELINO BARCIA mi comercio de panadería denominado "La Numancia" y ubicado en la calle Gabriel A. Pereyra N.o 3093, de esta ciudad. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. — Montevideo, Abril 14 de 1944 — Antonio Vallespir.

$12.00 My.2-3241-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo González Arce el primero de Abril corriente, disolvimos la sociedad comercial que teníamos constituída de hecho y sin contrato escrito, la cual giraba bajo la firma de GUGELMEIER HERMANOS", para la explotación de los ramos de almacén de quesos y comestibles, en esta localidad y con sucursal en Montevideo, calle Sierra N.o 1988, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Máximo Augusto Gugelmeier. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia (Depto. de Colonia), Abril 14 de 1944. — Máximo Augusto Gugelmeier. — Arturo Bernardo Gugelmeier.

$14.30 My.2-3312-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a LAURA CARMEN y a HAYDEE LUISA CUNIETTI el establecimiento que en el ramo de venta de calzados tenemos en calle Rivera N.o 2097. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Cunietti Hnos.

$8.20 My.2-3309-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Luis A. Caputi Seijas ha prometido vender a don ANGEL SCARONE el giro comercial (activo y pasivo) del "Salón Asamblea" que bajo la firma de aquél gira en esta plaza, con sede en Asamblea 584, en ramo de venta de cigarrillos y salón de lustrar, y se emplaza a los acreedores a presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Marzo 29 de 1944. — Luis A Caputi Seijas. — Angel Scarone.

$11.20 Ab 10-2592-v.my 29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Desde el treinta del corriente, queda disuelta parcialmente la sociedad de capital e industria de esta plaza "Carlos Burmester y Compañía" saliendo de ella el señor Demetrio Jorge hijo, socio industrial, continuando los señores CARLOS BURMESTER y ADOLPHO CYRIACO NUNES L. SOUZA JUNIOR con la misma. Los acreedores se presentarán en Sarandí 444, piso 3, apartamento 3 (ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492: C. de Comercio). — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Demetrio Jorge hijo. — Carlos Burmester. — A. C. Nunes de Souza Junior.

$13.80 Ab.28-3289-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ANTONIO MALLO, el "Hotel Mallo" calle Paraguay 1732|44 (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores presentarse en la escribanía de Víctor Leis Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Manuel Cutrín Rico.

$5.50 Ab.28-3231-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. SAMUEL GELBURT, el almacén, Teniente Galeano 4106, según ley 26|9|904. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Antonio Beltrán.

$3 60 Ab 28-3228-v.my.17.

VENTA DE TAMBO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don LUIS SISTO mi tambo sito en la calle Juan de Dios Peza número 2030, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires N.o 591 (entrepiso), de 15 a 17 horas. — Domingo Domínguez.

$6.80 Ab.29-3256-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PABLO CIRILO GABRIELLI el comercio que tengo instalado en la avenida Jaccottet, de la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar. El pasivo y las cuentas a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. Hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores del comercio prometido en venta se presenten con los justificativos en el escritorio de la casa "B. Y. N. Solari", en la calle Dr. Soca esquina 19 de Abril, de esta ciudad. — Salto, Abril 21 de 1944. — Jorge F. Seballos.

$16.10 My.4-3357-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a los Sres. JUAN ALFONSO y VICTORIA URTUBEY, el almacén, sito en Rivera 3327, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicha Artin Brigian.

$4.20 My.5-3427-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el almacén sito en Resistencia 1737 a los Sres. PEDRO VIACAVA y Fco. VITOLA, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Benigna G. Pena.

$4.40 My.5-3428-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a los Sres. ABEAL y WASILEWSKI, el café y bar, sito en Comercio 1450, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — J. Andrade. — J. Castro.

$4.60 My.5-3429-v.my.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que con efecto al 30 de Junio de 1942, los sucesores de don Manuel Silva Castro vendieron a PALMIRA RODRIGUEZ PAOLI DE BIELLI y a MARIA CARMEN RODRIGUEZ PAOLI el comercio en el ramo de fábrica de fajas sito en la Av. Agraciada N.o 2487, que giraba con el nombre de Manuel Silva Castro. Los acreedores hasta aquella fecha deberán presentarse en el local de dicho comercio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. Sucesión de Manuel Silva Castro. — Palmira Rodríguez Paoli de Bielli. — María Carmen Rodríguez Paoli.

$11.80 My.5-3412-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del contador J. A. Vitale, el Sr. Tomás Barboni ha prometido en venta al Sr. José Menéndez la parte que le corresponde en el comercio de panadería denominada "Europea", situada en la calle Nueva York N.o 1378, que explotaba en sociedad con el Sr. Manuel García. La nueva firma social: García y Menéndez. Acreedores en Gral. Flores 2903 — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Tomás Barboni. — José Menéndez. — Manuel García Paoli.

$10.20 My.5-3408-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sabino Quiroga avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café, bar y horno, calle Dante 2151, a los Srs. FERNANDEZ HERMANOS. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Sabino Quiroga. — Ramón y Manuel Fernández.

$7.20 My.6-3505-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Vázquez avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Uruguay 789, al Sr. FRANCISCO CANCELA. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Manuel Vázquez. — Francisco Cancela.

$6.70 My.6-3506-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Pancera, Paraguay 259, interviene. OSCAR RODRIGUEZ, ROBERTO RODRIGUEZ y OSCAR RESTAHINOCH compran el comercio de café y bar sito en calle Rivera 3045. Acreedores presentarse referido comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 26 de 1944. — César Alberto Draper. — Oscar Rodríguez. — Roberto Rodríguez. — Oscar Restahinoch.

$6.50 My.4-3384-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gaspar Panzera interviene MATILDE LAZAROFF compra el comercio de almacén sito en calle Durazno 2427 (bis). Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Samuel Grynvasser. — Matilde Lazaroff.

$4.50 My.5-3406-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores DAMIAN D. PAOLINO y Cía., la casa de comercio que en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y anexos a la misma gira en esta plaza en la esq. de las calles General Rivera esq. Florencio Sánchez, debiendo presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos en la escribanía: Héctor Astorga a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 3 de 1944. — Arnaldo Fernández.

$11.80 My.5-3471-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490 1.er piso), contraté vender a ALBINO y JOSE GARCIA el café y bar, establecido en San José N.o 1051. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Norberto Magadán.

$6.40 My.5-3472-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Nueva Palmira N.o 2081 bajo la firma de "Clara Hermanos", en los ramos de taller mecánico, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor ITALO SEVERINO CLARA; debiendo presentarse los justificativos del caso en la Escribanía del Sr. Carlos Gascue, Plaza Libertad 1143, Apart. 3, de 9 a 12 y 112. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Italo S Clara. — Arturo Clara Menéndez.

$14.00 My.5-3469-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado mi casa artículos para hombre. Acreedores y deudores presentarse en 18° de Julio 219. — Tacuarembó Marzo 31 de 1944 — Ulises Palombo.

$4.10 My.5-3466-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al comercio y al público que los señores Schevach Gerstenfeld y Esteban Gerstenfeld, han prometido disolver la sociedad que tienen establecida en Montevideo; avenida 18 de Julio 1743, en el ramo de zapatería. Se retira el señor Esteban Gerstenfeld y queda a cargo del activo y pasivo el señor SCHEVACH GERSTENFELD. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6.

$9.70 My.5-3446-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, hemos vendido al señor MANUEL M. GARCIA COUSEIRO, el bar y bebidas alcohólicas, en José Llupes 4649. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Raúl Rissotto. — Juan Lazzo.

$6.90 My.5-3447-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender "Almacén de Comestibles" que giraba bajo nuestra razón en Ituzaingó N.o 1310 de esta ciudad a JACOBO SANDERS, y quedará disuelta la sociedad que integraba la firma vendedora. Presentarse en "Organización Zalambri" 18 de Julio N.o 1777 Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código. — Hugo Kohn. — Alfredo Lobl.

$7.20 My.5-3139-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. He prometido en venta a CARLOS Ma FEDELICH, el almacén y Depto bebidas alcohol, sito en Simón Martínez 3875 (P. de la Arena). Acreedores presentarse oficinas Brusco, Agraciada 4103 — Eduardo Ferrioli.

$5.40 My.5-3140-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. EREMIA KALFAIAN el almacén, sito en Cuchilla Grande 4300 según ley 26|9|904 — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Santur Tchopourian.

$3.70 My.5-3425-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr ARTIGAS BONIFACIO el almacén y bar, sito en Coquimbo 2261 según ley 26|9|904. — Montevideo Mayo 1.o de 1944. — Amelia Gómez de González

$4.20 My.5-3426-v.my.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Jorge Juan Parone prometió vender a BENJAMIN BURUNSUZIAN el negocio de carnicería sito en la calle Colgá N.o 1163 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Sarandí N.o 5?5, esc. N.o 1 (escribanía Negro), dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 2 de 1944 — Jorge J. Barone. — Benjamín Burunsuzian.

$7.70 My.5-3411-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor LUIS A. DOMINGUEZ el comercio que en el ramo de pensión tengo instalado en la casa número 2003 de la Avda. 18 de Julio. Los interesados deberán presentarse con los justificativos en el estudio del Dr. Eduardo Fonticelli, 25 de Mayo 631, o en el propio comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Adolfo Viccini.

$9.10 Ab 29-3265-v.my.19.

AL PUBLICO

Prometí vender a CASIANO LORENZO LAGO el "Garaje Azul", calle Olimar 1427 y 1431. Ley Setiembre 26 de 1904 Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — José Benito Sartori.

$4.70 Ab 29-3283-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a LORENZO CAMERA el almacén de comestibles y despacho de bebidas instalado en esta Capital, calle Yaguarón N.o 1054, esq. Isla de Flores. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Albel G. Domínguez, 18 de Julio 1578 — Montevideo Enero 21 de 1944. — José Freiría

$7.30 Ab 29-3259-v.my 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber que he prometido vender a JUAN M. RORIGUEZ CHIRIONI y OSMAR SILVA GIANI, el activo y pasivo del comercio que tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Antonio María Fernández de la Ciudad de Florida, donde deberán presentarse los acreedores. — Florida, Abril 19 de 1944 — Benito Castro.

$7.20 Ab.29-3343-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que el Sr. Pedro Cladera prometió en venta la parte que le corresponde en la sociedad "CLADERA HERMANOS", establecimiento de lechería en 25 de Agosto (Departamento de Florida), a los Srs. GABRIEL MARTIN CARLOS JOSE y JAIME CLADERA. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Montevideo, calle Misiones número 1476 — Montevideo, Abril 20 de 1944

$11.30 Ab.29-3287-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ANTONIO VARELA LISTA, la casa de comercio de la calle Arenal Grande N.o 2435, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en la calle Sarandí 460 (Esc. Viapiana). —Firma: Eusebio S. Montedónico.

$6.90 My.3-3392-v.my.22.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito 425, de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

Agustín Nocetti. — Domicilio: Industria 3121, de esta Capital. Padrón número 127425. Solar número 104 de la manzana J del plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, en Octubre de 1926, ubicado con frente a la calle Arturo Prat y dentro de la 24.a sección judicial de este Departamento.

$15.40 My.8-3514-v.my.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Rodolfo R. Otero el 15 de Abril último inscripta el 28 del mismo mes con el N.o 32 al Fo. 104 vto. del Lo. 2 en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de lo Civil de 2.o turno, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta ciudad, bajo la razón social de Arrocera Oriental Limitada, con el objeto de dedicarse a la producción elaboración y comercialización del arroz y sus derivados, en el país, con plazo de 4 años, a contar del 15 de Abril ppdo., con capital de $ 31.500.00, que es aportado por los socios en la siguiente forma: Dr. Alfredo Pérsico, $ 12.500; Sres. Ernesto N. Petrano, $ 7.500.00; Roberto Berrutti, $ 5.000.00; Gustavo Mariño, $ 5.000.00; Sebastián Florito, $ 1.000.00 y Carlos M. Aznárez, $ 500.00, habiéndose integrado el cincuenta por ciento de dicho capital y el otro cincuenta por ciento será integrado así: una tercera parte el treinta de Junio del corriente año otra tercera parte el treinta de Setiembre y la última el treinta y uno de Diciembre. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente- Administrador Sr. Carlos M. Aznárez. — Montevideo, Mayo 3 de 1944.

$16.30 My.8-3475-v.my.1?.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido enajenar el activo de la firma "Estévez y Yohai", que gira en el ramo de proveeduría marítima, liquidándola, por vía de aporte a efectuarse en la ampliación de la Soc. de Resp. Ltda. Proveedurías Marítimas (Promar) De conformidad a la ley 26 de Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en calle 25 de Mayo 555 (4.o piso A-B) dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Angel Luis Estévez. — Isaac Yohai.

$11.00 My.16-3833-v.jn.5.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en su sede social, calle Ascencio 1269, el día 31 de Mayo, a las 15 horas. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Distribución de utilidades. Nombramiento de Síndico y suplente. Ratificación de algunas resoluciones votadas en asambleas anteriores. — El Secretario.

$6.60 My.16-3799-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sres. Sally Stahl y José Wagner hacen saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza Río Negro 1144 bajo la denominación "Cera Anita", quedando a cargo del activo y pasivo el socio JOSE WAGNER, y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Wayner. —S. Stahl.

$6.70 My.15-3715-v.jn.3.

COMPAÑIA DE FINANZAS Y CONSTRUCCIONES PLAYA BUILDING S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1289 el día 29 de Mayo próximo a la hora 18, para tomar en consideración el siguiente orden del día: 1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta. 2.o) Tomar en consideración, la memoria, el balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1943. 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. 4.o) Reducción del Directorio a tres titulares y tres suplentes.

Se previene que de acuerdo con el artículo 37, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, los accionistas podrán registrar sus acciones en el local social.

$12.60 My.13-3736-v.my.25.

CAUCHO AGLOMERADO S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Caucho Aglomerado S. A., de acuerdo con lo que establece el artículo 8.o de los estatutos, convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 23 de Mayo a las 17 horas en el local social calle San Martín N.o 2507 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la renuncia de los señores Directores. 2.o) Fijar el número de miembros del Directorio. 3.o) Proceder a elegir nuevo Directorio. 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social hasta tres días antes del de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 My.13-3712-v.my.23.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de "Varaderos y Astillero del Cerro" Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Varaderos y Astillero del Cerro" S. A. solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos que se transcriben a continuación.

Certifico: Primero. Que he tenido de manifiesto el libro de actas de asambleas de accionistas de la Sociedad Anónima denominada "Varaderos y Astillero del Cerro S. A.", y en él existe de fojas cinco a siete el acta número dos, que literalmente transcripta, dice así:

Acta N.o 2. — En la ciudad de Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo la hora dieciocho y treinta, se reunen en asamblea general extraordinaria, los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Varaderos y Astillero del Cerro S. A.", en la avenida 8 de Octubre número tres mil trescientos diez. Por ausencia del señor Presidente don Hebert Juan Miller, pasa a ejercer la Presidencia de la asamblea, el Vicepresidente don Jaime Marshall. Los señores Alfredo H. Miller y Alberto Sydney Miller, designados por el señor Presidente para firmar la presente acta y para verificar la asistencia de los accionistas a esta asamblea, constatan la siguiente asistencia: El señor Hebert Juan Miller, tenedor de mil cuarenta y nueve acciones, con derecho a seis votos, representado por el señor escribano Francisco Javier Costo: el señor Jaime Marshall, tenedor de doscientas sesenta y seis acciones, con derecho a seis votos, y los señores Stanley Henry Miller, Alfredo Hebert Miller y Alberto Sidney Miller, cada uno tenedores de cinco acciones, y con derecho a un voto cada uno. Total cinco accionistas, uno representado y cuatro por sí, tenedores de mil trescientas treinta acciones, con derecho a quince votos. Hace acto de presencia el Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas don Mario Tassino, así como el Síndico de la Sociedad don José Iglesias Rodríguez. Estando representado la totalidad del capital emitido, que es de un millón trescientos treinta mil pesos, el señor Presidente declara a la asamblea constituída, pasándose a tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital social, y 2.o) Modificación del artículo 48 de los estatutos. Puesto a consideración el primer punto, o sea el aumento del capital social, el señor Stanley Henry Miller manifiesta que es de verdadera conveniencia para la Sociedad, proceder al aumento del capital social, a fin de que ésta pueda desenvolver con más amplitud sus actividades comerciales, y por consiguiente propone que se aumente en un millón más de pesos, el capital actualmente autorizado, que es de un millón y medio de pesos; este aumento se hará previa integración del capital que falta emitir, quedando el Directorio ampliamente facultado para disponer todo lo concerniente a la emisión e integración del capital autorizado. En consecuencia, el señor Stanley Henry Miller hace moción para que el Art. 5.o de los estatutos, quede redactado así:

"Artículo 5.o) El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional uruguaya, representado por dos mil quinientas acciones de un mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción".

Puesta a consideración la moción que antecede, es aceptada por unanimidad. Seguidamente se entró a tratar el segundo punto de la orden del día, o sea la modificación del Art. 48. El señor Stanley Henry Miller, hace notar que habría conveniencia en modificar este artículo, a fin de que la distribución de las utilidades líquidas de la Sociedad, se pudiera hacer en una forma más elástica, previa consideración en cada caso, del monto de las mismas, así como de las necesidades y el desenvolvimiento que requiera la Sociedad. Estima que debe derogarse la actual forma de distribución de las utilidades líquidas, la que debería ser determinada en cada ejercicio, en la proporción que fije el Directorio, con la aprobación de la asamblea; asimismo manifiesta el proponente que las gratificaciones al personal sean fijadas directamente por el Directorio. Por lo tanto propone el señor Stanley Henry Miller que el Art. 48 de los estatutos quede en lo sucesivo redactado así:

"Artículo 48. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, después de deducido los gastos generales, amortizaciones y previsiones ordinarias y extraordinarias, y las gratificaciones al personal, que el Directorio estime conveniente hacer, se destinarán en la proporción que proponga el Directorio, con la aprobación de la asamblea, parte para los miembros del Directorio y el Síndico como retribución de su actuación en esos cargos, parte, para el fondo de reserva si se considera conveniente fijar alguna cantidad para ese fin, y el resto, para el dividendo a repartirse entre los accionistas."

El señor Alberto S. Miller manifiesta que debería fijarse la retribución correspondiente a los suplentes que sustituyan a los titulares del Directorio y en consecuencia propone que se amplíe la moción anterior del señor Stanley H. Miller, agregándole al final de la nueva redacción del Art. 48, un inciso que diga:

"Los suplentes que sustituyan temporal o accidentalmente a los titulares del Directorio percibirán quince pesos por sesión, los que se deducirán de la parte que corresponde percibir al titular; en caso de sustitución por más de tres meses continuos los suplentes tendrán los derechos del titular, en proporción al tiempo en que hayan desempeñado el cargo".

Puestas a consideración las mociones que anteceden y luego de un prolongado cambio de ideas, fueron aprobadas por unanimidad y por lo tanto el Art. 48 de los estatutos, quedará en lo sucesivo redactado así:

"Artículo 48. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, después de deducidos los gastos generales, las amortizaciones y previsiones ordinarias y extraordinarias y las gratificaciones al personal, que el Directorio estime conveniente hacer, se destinarán en la proporción que proponga el Directorio, con la aprobación de la asamblea; parte, para los miembros del Directorio y el Síndico, como retribución a su actuación en esos cargos; parte, para el fondo de reserva si se considera conveniente fijar alguna cantidad para ese fin, y el resto, para el dividendo a repartirse entre los accionistas. Los suplentes que sustituyan temporal o accidentalmente a los titulares del Directorio, percibirán quince pesos por sesión, los que se deducirán de la parte que corresponde percibir al titular; en caso de sustitución por más de tres meses continuos, los suplentes tendrán los derechos del titular, en proporción al tiempo en que hayan desempeñado el cargo."

El señor Alfredo H. Miller propone que la asamblea autorice a los señores Jaime Marshall y Stanley Henry Miller, para que actuando conjuntamente o separadamente, realicen todas las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo para obtener la aprobación de las reformas estatutarias acordadas por la asamblea, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultados dichos señores, para aceptar las modificaciones o adiciones que pudiera exigir el Poder Ejecutivo. La moción que antecede es aprobada en un todo unánimemente. El señor Marshall da cuenta de que la asamblea de accionistas fué citada para el día de hoy a la hora dieciocho y treinta, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del día catorce de Enero último, y así se expresó en el aviso enviado al "Diario Oficial", para las publicaciones correspondientes, pero que debido a un error de imprenta, las publicaciones citando a los accionistas indican la hora diez y treinta del día de hoy, en lugar de las dieciocho y treinta fijadas; pese a ello considera que, teniendo en cuenta que a la asamblea ha concurrido todo el capital integrado y ha asistido además el señor Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas don Mario Tassino, la asamblea ha podido legalmente constituirse y tratar como lo ha hecho la orden del día para la que fué citada. No obstante, el señor Marshall hace moción para que en el acta de esta asamblea, se deje constancia de lo antes expuesto. Se aprueba por unanimidad dicha moción, levantándose seguidamente la asamblea, siendo la hora veinte y cuarenta y cinco. — (Firmado:) J. Marshall, Presidente. — S. H. Miller, Secretario. — Alberto S. Miller, accionista. — Alf. H. Miller, accionista. — M. Tassino. — Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Hacienda, División Bancos y Soc An.".

Segundo. La asamblea motivo del acta antes transcripta, fué celebrada, ajustándose al procedimiento fijado en los estatutos:

I) El llamado a asamblea, fué resuelto por el Directorio, en sesión de fecha catorce de Enero último (Art. 38):

II) La convocatoria a los accionistas fué hecha por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial", durante cinco días comenzándose la primer publicación con quince días de anticipación (Art. 39);

III) Asistieron a la asamblea, accionistas que representaban la totalidad del capital emitido y las resoluciones adoptadas, lo fueron por unanimidad (Art. 41).

Tercero. La Sociedad "Varaderos y Astillero del Cerro S. A.", tiene personería jurídica reconocida por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Cuarto. El señor Jaime Marshall fué nombrado Vicepresidente de la citada Sociedad, por el artículo 20 (veinte) de los estatutos sociales y está actualmente en ejercicio del cargo. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo, en Montevideo, a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Francisco Javier Cosio, Escribano Público.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente: Sr. Ministro: Jaime Marshall, Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Anónima "Varaderos y Astillero del Cerro S. A.", debidamente facultado constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la casa N.o 335 de la calle Sarandí, (estudio del escribano Francisco Javier Cosio), al señor Ministro dice: Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el diez de Febrero último, convocada y constituída en un todo de acuerdo con los estatutos y normas administrativas vigentes, se resolvió modificar los artículos 5.o y 48 de los estatutos, en los términos que resultan del certificado que acompaño, expedido por el escribano Francisco Javier Cosio con referencia al acta correspondiente a dicha asamblea. Las modificaciones acordadas, consisten: en lo que respecta al artículo 5.o, se aumenta el capital social, en un millón de pesos; y en cuanto al artículo 48, se modifica estableciéndose que las gratificaciones al personal las fijará directamente el Directorio y en cuanto a la retribución de los miembros del Directorio y al Síndico, al fondo de reserva y al dividendo para los accionistas, serán fijados por propuesta del Directorio, con la aprobación de la asamblea. Del certificado adjunto se desprende la personería del compareciente y el cumplimiento de los requisitos estatutarios establecidos por la reforma, así como la nueva redacción de los artículos modificados. Acompaño los estatutos vigentes. Por lo expuesto solicito: Que previo los trámites respectivos, se sirva el Poder Ejecutivo aprobar las modificaciones introducidas declarando que la Sociedad "Varadreos y Astillero del Cerro S. A.", continúa en el goce de la personería jurídica acordada, ordenando que se me devuelvan los documentos presentados y otorgue testimonio de lo actuado. — Jaime Marshall.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Marzo 11 de 1944. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho, vuelva. — (Firmado:) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Tomado nota, vuelve. — (Firmado: S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Señor Ministro: Las reformas introducidas en los estatutos de la Soicedad "Varaderos y Astillero del Cerro S. A.", no contrarían disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación ya que para efectuarlas se han cumplido las formalidades del caso. Saludo al Sr. Ministro atte. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Eliminada la expresión "indirectamente" que figura en el inciso I) del Art. 4.o no se opone el Fiscal a que se aprueben las reformas introducidas regularmente, según resulta del acta notarial que se adjunta, quedando la Sociedad sometida a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que se dicten en el futuro y en ejercicio de la personería jurídica otorgada. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Vista a los interesados. —Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Señor Ministro: Jaime Marshall evacuando la vista conferida en la gestión iniciada ante este Ministerio con motivo de la aprobación de la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Varaderos y Astillero del Cerro S. A.", al señor Ministro dice: Que estoy de acuerdo en que se retire del inciso "I" del Art. 4.o de los estatutos, la palabra "indirectamente", de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal de Gobierno. Por lo expuesto, solicito: Que sin más trámite, se sirva el Poder Ejecutivo aprobar las modificaciones introducidas, y proveer en un todo de conformidad, a lo solicitado en mi anterior escrito. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Jaime Marshall.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Vista la precedente gestión de la Sociedad Anónima "Varaderos y Astillero del Cerro S. A.", a fin de obtener la aprobación de la reforma de los artículos 5.o y 48 de sus estatutos, referentes al monto del capital autorizado y a la distribución de utilidades; Resultando que la reforma del artículo 5.o consiste en el aumento del capital, actualmente de un millón quinientos mil pesos, a dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.00); Que el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, al emitir su opinión aconsejó la supresión de la palabra "indirectamente" del artículo 4.o de los estatutos vigentes, en vista de que ella conduce a hacer indeterminado el objeto de la Sociedad, modificación que fué aceptada por los interesados; Considerando Que las citadas reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad peticionaria no alteran su finalidad ni contrarían nuestra legislación vigente al respecto; De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la reforma de los artículos 4.o, 5.o y 48 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Varaderos y Astillero del Cerro S A.", tal como se detalla en la parte expositiva de esta resolución y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que se le otorgó por resolución de 25 de Setiembre de 1942. Entendiéndose que la Sociedad sigue sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole y la naturaleza de los actos, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Jaime Marshall, por la Sociedad Anónima "Varaderos y Astillero del Cerro S. A.", fijando domicilio al efecto de esta gestión en la casa N.o 335 de la calle Sarandí, (estudio del escribano Francisco Javier Cosio), presenta la reforma de los estatutos de la mencionada Sociedad Anónima y el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda con transcripción del decreto del 25 de Abril del corriente año por el que se aprueba la citada reforma estatutaria, y al señor Juez solicita que: Con citación del señor Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción de las referidas modificaciones estatutarias, en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Jaime Marshall.

5987. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Vistas por lo que resulta de autos y con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruíz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don Esteban D. Ruíz en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — J. T. Pereira.

Dichas modificaciones han sido inscriptas con el N.o 5 al folio 47 vuelto y siguientes del tomo cuarto del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$282.00 — 3762.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 79 (cuarto llamado). — Asunto 145|589. — Muebles y otros efectos para el Regimiento de Caballería número 5. — A. y R. Introini: Un juego de escritorio compuesto de un escritorio de metros 1.45 x 0.80 con cajón al centro y costados con puertas; en el costado derecho llevará bandejas en el interior; una butaca con asiento y respaldo tapizado en cuero; una biblioteca de tres cuerpos con la puerta del centro con cristal biselado, costados con puertas llenas, en los interiores con estantes graduables; tres sillas con asientos tapizados en cuero; dos sillones forrados en cuero; un mueble vitrina para bandera de metros 2.50 de alto, metros 0.55 de ancho y 0.55 de fondo, con tableros y vidrio doble en el frente y costados. Precio construído en el exterior de cedro, interiores pino Brasil, $ 595.00. Un escritorio de cedro lustrado, interiores de pino Brasil, según modelo (1), con tapa de cristal metros 1.40 x 0.80, con tapa maciza; una biblioteca de cedro lustrada, modelo (19), de metros 1.60 de ancho, metros 1.60 de alto y metros 1.35 parte baja, con espacio para ubicar la caja de hierro, puertas a bastidor; un sillón giratorio de cedro; una butaca para escritorio, en cedro, tapizada en cuero; un sofá con bibliotecas en los costados; cuatro sillas para escritorio tapizadas en cuero. Precio: $ 480.00. Cuatro escritorios de cedro, lustrados, modelo (1.B), de metros 1.20 por metros 0.80, interiores en pino Brasil; cuatro armarios bibliotecas, en cedro lustrados modelo (5 B), de metros 2.65 de alto por metros 1.50 de ancho y metros 0.45 de fondo, con puertas corredizas a bastidor; cuatro sillones giratorios de cedro; cuatro butacas para escritorios, en cedro, tapizadas en cuero; cuatro sillas con asiento de madera. Precio: $ 935.00 Un escritorio de cedro modelo (1 B), de metros 1.20 por metros 0.80, interiores de pino Brasil; una biblioteca de cedro lustrado, siendo en el interior de pino Brasil, según modelo (IV), con puertas a bastidor de metros 1.40 de alto por metros 1.00 de ancho por 0.45 de fondo; una butaca giratoria para escritorio, tapizada en cuero, de cedro; dos sillas de cedro tapizadas en cuero. Precio: $ 205.00. Dos sillas de pino imitación cedro, con asiento de madera. Precio: $ 16.00. Un armario - biblioteca de cedro, interiores de pino Brasil, según modelo (5), de metros 4.00 de largo por metros 3.40 de alto y 0.45 de fondo, con puertas corredizas a bastidor, con cerraduras, siendo este mueble desarmable en varias partes para su fácil transporte; una silla de cedro tapizada en cuero; dos sillas de madera imitación cedro, asiento madera. Precio: $ 379.00. Un armario - biblioteca de pino, imitación cedro, según modelo (5), de metros 4.00 de largo por metros 3.40 de alto, construído con puertas a bastidor, siendo desarmable en varias partes para su fácil transporte; una silla imitación cedro, tapizada; tres sillas imitación cedro, con asiento de madera. Precio: $ 340.00 Una mesa de centro rectangular de metros 0 60 por 0.45, en cedro lustrado; un sofá tapizado, tipo poltrona, tapizado en cuero, con bibliotecas a los costados; dos butacas tipo poltronas, costados de madera; dos sillas de cedro tapizadas en cuero. Precio: $ 350.00. Una mesa de centro en cedro; un sofá tapizado en cuero, con bibliotecas a los costados; cuatro sillas de cedro lustradas, tapizadas en cuero. Precio: $ 240.00. Dos sillas de pino imitación cedro, asiento de madera. Precio: $ 16 00. Dos sillas de asiento de madera en pino imitación cedro, $ 16.00. Una silla pintada color gris. Precio: $ 8.00. Una mesa para centro en cedro, lustrada; un sofá tipo poltrona, de cedro, tapizado en cuero, con bibliotecas a los costados; dos sillones poltronas tapizadas en cuero y cuatro sillas de cedro lustradas, tapizadas en cuero. Precio: $ 360.00. Dos juegos de dormitorios para Jefes, lustrados, imitación nogal, compuesto de dos roperos con espejos en el interior, dos camas con el colchón de elásticos, dos mesas de luz, dos butacas tapizadas y una mesa de centro en cada juego. Estos dormitorios serán de plaza y media. Precio: $ 460.00. Quince roperos individuales, en cedro, lustrados, interiores de pino Brasil, según modelo (V), de metros 1.80 de alto por metros 1.10 de ancho y 0.45 de fondo, con bandejas y reparticiones interiores, puertas a bastidor; quince mesas de luz comunes, en cedro, lustradas, según modelo del ropero; treinta sillas de pino imitación cedro, asiento madera; dos mesas de cedro, lustradas, tipo corriente, de metros 0.70 por 0.55, con cajón y ocho butacas en cedro, con asiento y respaldo tapizado. Precio: $ 1.760.00. El importe total asciende a la cantidad de seis mil ciento sesenta pesos ($ 6.160.00). — Montevideo, Mayo 9 de 1944.

(Cuenta corriente) My.17-10908-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber al interesado que ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 16 (cuarto llamado). — Asunto número 84|2421 [illegible] zarraga e Hijos: 3.600 espe[illegible]

dianos, con marco laqueado, con luna de espejo de buena calidad y en tamaño de 0.14 x 0.20 (el espejo solamente), según muestra, a $ 3.36 la docena. — Montevideo, Mayo 10 de 1944.
(Cuenta corriente) My.17-10907-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación publica número 42 (primer llamado). — Asunto número 84.2411. — Mañé y Compañía: 3.600 paquetes de 500 gramos cada uno de avena laminada, cocimiento rápido, según muestra, a $ 2.16 la docena (cajones no devueltos, $ 0.80 cada uno). — Ameglio y Compañía: 1.000 paquetes de chocolate con 18 tabletas cada uno, de 150 gramos, según muestra "Bristol" y análisis Laboratorio Pereyra Siri, a $ 3.20 el paquete. — Montevideo, Mayo 10 de 1944.
(Cuenta corriente) My.17-10913-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir botones empavonados ordinarios de 20 mms., hormillas yerba mate de 15 mms., botones empavonados de 15 mms., botones ordinarios corozo negros de 20 mms., broches para cuellos de capotes, entretela ordinaria, satinet rayado doble ancho, brin yerba mate de un ancho, con destino a Talleres, para confección de capotes para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1944.
(Cuenta corriente) My.17-10931-v.my.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro de Salud Pública de Maldonado.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mansavillagra con policlínica en Las Chircas.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 15 de Junio próximo a la hora 18.
(Cuenta corriente) My.17-10928-v.m.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA EUGENIA B. DE CASARAVILLA, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1780, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de caligrafía titulado "Muestra didáctica para la enseñanza de la caligrafía", de que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.30 My.29-3862-v.my.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42267. — Montevideo, Mayo 12 de 1944 — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de Helen Arlo Inc., corporación organizada y existiendo bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina principal de negocios en 19 - 21 Dover Green, Dover, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Helen Arlo Inc.

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.90 My.17-3855-v.my.29.

ACTA N.o 42268. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Venturino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SCINITROL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My.17-3846-v.my.29.

ACTA No 42270. — Montevideo, Mayo 12 de 1944 — Con esta fecha los señores Venturino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SEDOCORODIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My.17-3847-v.my.29.

ACTA N.o 42271. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Venturino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MEXOCHOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My.17-3848-v.my 29.

ACTA N.o 42269. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Venturino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STROPHOCORODIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My.17-3849-v.my.29.

ACTA N.o 42266. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.10 My.17-3856-v.my.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6022. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores León Nussbaum y Hatim Attari, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de herramientas abrasivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.60 My.17-3845-v.my.29.

ACTA N.o 6013. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Isaac Alberto López Rovira y Manuel Pardo Tasende, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cocina a carbón de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My.17-3866-v.my 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de excavación, de demolición de muros y elementos viejos de cimentación y recimentaciones, para la formación de los huecos donde se implantará el cuerpo Norte (contiguo a la plaza) del Palacio Municipal, de acuerdo con el plano, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, piso 5.o del Palacio Municipal.

Los interesados que lo deseen podrán obtener los mencionados recaudos en la citada Dirección, mediante el pago en la Tesorería Municipal, piso 1.o del Palacio, de la cantidad de dos pesos ($ 2.00).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 de Mayo a las 15 horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1944.
(Cuenta corriente) My.17-10926-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Contratación de camiones
Licitación número 175

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones, destinados a la prestación de servicios de transportes, por el término de seis (6) meses, en las Direcciones de Vialidad de Montevideo y Paseos Públicos, de acuerdo con lo spliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados mediante el pago de $ 0.30 (treinta centésimos) cada juego, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2635, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del mes corriente a la hora 16. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.17-10925-v.my 20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 17 de 1944

5.a Sección

MIGUEL ANGEL LASTRA, 32 años, soltero, comisionista, argentino, domiciliado San José 1140, y DELIA JUANA GARCIA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1140.

JUAN ALBERTO GARCIA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isla de Flores 1190, y SARA DOVAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 965.

6.a Sección

FRANCISCO RAUL PUJOL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1345, y MARIA LUISA BLOISE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1345.

12.a Sección

PABLO BEAU SINARLE, 60 años, soltero, mecánico, francés, domiciliado Pando 2404, y ROSA MARIA GUIDA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Pando 2416.

17.a Sección

ROGELIO FRANCISCO LANZI, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3873, y BLANCA INES CAMELIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada camino Ramón Trabal sin número.

18.a Sección

ANGEL VAZQUEZ, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Lavalleja 2357, y MARIA CLARA ARAUJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zubillaga 1111.

JORGE SURRACO SOÑORA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Irigoytia 1006, y RENEE ETCHEGARAY REQUENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lord Ponsomby 2472.

21.a Sección

ERASMO DEVERAS, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Moltke 6, y GENARA GONZALEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Moltke 6.

LILIS FERRARI, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Astengo 4583, y AMALIA TRABUCO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo 4583.

22.a Sección

JOSE FRAGA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan J. Quesada 3870, y CELIA POGGIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 38.

ROBERTO FRANCISCO MAÑANA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Porongos 3329, y MARIA OFELIA PEREZ, 18

años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 3387.
ARIEL ADONIS SEVERINO, 23 años, soltero, escenográfico, oriental, domiciliado Larrañaga 3488, y ESTHER LARRIERA ALEGRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 4293.
$2.00 P|p.v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que los señores MODESTO y MANUEL SANTIAGO se han presentado en los autos caratulados "Santiago Hermanos. Quiebra", solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice así: "Fallo: Declárase rehabilitada a la firma fallida "Santiago Hermanos", cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de la quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio; justificado que sea en autos, dese certificado o testimonio, líbrense los oficios del caso y archívese. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Juanángel L. Gianola". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$2.90 My.17-3853-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA CAMACHO DE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$5.00 My.17-3844-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DUHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.90 My.17-3843-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE VENDITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 My.17-3858-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña NATALIA GUIRAUD DE GUADALUPE, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Marzo 23 de 1944. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
$6.90 My.17-3863-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA COBAS DE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado, al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 21 de 1943. — Juan C. Alfieri, Actuario.
$6.00 My.17-3864-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "RAMONA CASAÑA DE CARIBONI y otros. Prescripción treintenaria (Lo. 4. Fo. 168), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Casaña, doña Luisa Umpiérrez de Casaña y a los sucesores de éstos a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3793, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de trescientos cuarenta y dos hectáreas dos mil doscientos noventa y dos metros veintiún decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos A. Furtado, en Noviembre de 1943 e inscripto, el plano respectivo, el 20 de Diciembre del mismo año con el número 465 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, que linda: al Norte, arroyo Mataojo por medio y al Noreste, Angel Niebla; al Noreste, Gervasio Melo; al Suroeste y Oeste, Ciriaco Fernández; al Sur, Luisa Cariboni, cañada de los Casaña, sucesión Ramona Furtado y Ramona F. de Melo, y al Este, Rogelio Báez, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Abril 8 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$49.20 My.17-3852-v.jn.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIA o ISABEL VENANCIA LARRIONDA DE BLANCO y de CLAUDINA BRITO o BRITOS DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$5.20 My.17-3854-v.my.29.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.80 My.17-3857-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO ALTEZ y PETRONA o PETRONA BALBINA ALTEZ DE ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Mayo 13 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.90 My.17-3861-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 My.17-3865-v.my.29.

ARIEL TOURNE DE CAMPO
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la Sucesión TORIBIO CASAVIEJA. Cobro de impuesto de herencias", se hace saber al público que el día quince de Junio entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Ariel Tourné de Campo, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que subscribe, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 864, a nombre de la Sucesión Toribio Casavieja, compuesta de un área total de mil nueve hectáreas, ocho mil trescientos sesenta y cinco metros, que se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: Norte, Juan A. Casavieja; Sur, Andrés A. López y Juan Cipriano Casavieja; Este, Pablo Casavieja, y Oeste, arroyo Tomás Cuadra y Angel F. de Souza. Se previene: 1.o Que el aforo del bien mencionado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, es, en total, la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 8 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.17-10927-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He vendido al Sr. JUAN SIMAK el almacén sito en Rep. Argentina 1848, según ley 26|9|904. Activo y pasivo a cargo de Juan Simak. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Miron Simak
$4.90 My.17-3860-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que don Amaro Quinaz y don Avelino Aranaga prometieron vender a don JOSE BERGERO la pensión familiar que con el nombre de Pensión Pieretti tienen establecida en la calle Brandzen N.os 2278|84, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Canelones 2219. — Montevideo, Mayo 13 de 1944.
$9.50 My.17-3850-v.jn.5.

VENTA
Comunico que he prometido vender al señor DAVID DIAZ la mitad indivisa de la panadería "La Perla del Plata", sita en la calle Duvimioso Terra 2113, explotando en sociedad el comercio desde el 1.o del corriente mes y tomando éste a su cargo el pasivo y activo. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Jesús Puente. — David Díaz.
$7.90 My.17-3841-v.jn.5.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE FUNSA
Por resolución del H. Directorio, se pone en conocimiento de los interesados que la optatividad para el cobro en acciones o en efectivo del dividendo correspondiente al ejercicio 1942|1943, vencerá indefectiblemente el 31 de Mayo próximo, pasado cuyo plazo no se podrá realizar sino en efectivo. — La Gerencia.
$2.60 My.17-3840-v.my.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Paramount Films of Uruguay Inc.

Balance general al 31 de Diciembre de 1943

Activo

Activo inmovilizado:		
Muebles, útiles e instalaciones	$	4.128.73
Menos: amortizaciones	"	3.866.43
	$	262.30
Activo circulante:		
Accesorios	"	1.108.18
Activo disponible:		
Bancos y caja	"	2.961.15
Activo exigible:		
Deudores varios	"	1.798.50
Empresa A. I. A. La Plata, Argentina	"	0.50
Otras cuentas deudoras	"	7.274.22
	$	13.404.85

Pasivo

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$	2.850.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente y Ctas. a pagar	"	10.554.85
	$	13.404.85

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. Sección Sociedades Anónimas.

3634. — $ 6.80.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1761 AL 1766

Solicitudes despachadas el día 5 de Mayo de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|11803, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Plancha (placa), 5.
8|11804, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Efectos personales, 50.
8|11805, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 105.
8|11823, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras para encendedores (seguro), 25.
8|11815, Molina y Cía., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 15.
8|11827, A. López y Cía. Limitada, A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 649.
8|11915, Fabio Croci, C, Brasil, Vigas de cedro, 526.
8|11831, Ceretta y Cía., C, Brasil, Bananas, 10.526.
8|11922, Brenner Rosat y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 2.105.
8|11872, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 1.053.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|11779, Bianchi y Sales, A, Canadá, Papel de lija, 466.
8|11736, Enrique Bianchi Altuna, A, Canadá, Papel de diario, 3.400.
8|11752, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo (lobitos), 70.239.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|11466, Elaboración General de Aluminio y Metales S. A., X, Chile, Lingotes de aluminio, 1.880.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|11801, Soler Hnos. S. A., A, Suiza, Cinta de seda artificial, 503.
8|11777, Kahn y Braun, A, Suiza, Relojes de metal de bolsillo, 777.
8|11741, José Gurovich, C, Suiza, Encendedores, 233.

PLANILLAS N.os 1768 Y 1769

Solicitudes despachadas el día 6 de Mayo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|11926, José C. Cadenazzi y Cía., A, Suiza, Harinas medicinales, 270.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|11187, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Chile, Vinos chilenos, 569.
8|11927, Ruvertoni Hnos., B, Chile, Lentejas, 553.
8|11929, Ruvertoni Hnos., B, Chile, Porotos, 1.381.
8|11931, Ruvertoni Hnos., B, Chile, Arvejas, 342.
8|11933, Ruvertoni Hnos., B, Chile, Garbanzos, 1.251.
8|11860, Taranco y Cía. S. A., B, Chile, Garbanzos, 3.261.
8|11862, Taranco y Cía. S. A., B, Chile, Lentejas, 772.
8|11864, Taranco y Cía. S. A., B, Chile, Porotos, 965.

PLANILLAS N.os 1770 AL 1774

Solicitudes despachadas el día 5 de Mayo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|11688, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte America, Piedras encendedores, 367.
8|11729, Siam "Torcuato Di Tella", A, Estados Unidos de Norte América, Pintura "Duco", 6.
6|11795, Frechou Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio, 374.
8|11667, F. A. Myers, A, Estados Unidos de Norte América, Baterías eléctricas con sus cordones para contra sordera, 11.
8|11671, Pesquera y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas secas, 425.
8|11727, Siam "Torcuato Di Tella", A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas automáticas, etc., 484.
8|11733, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Medidores de fuel-oil, 137.
8|11632, José A. Brignole, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para radio, 163.
8|11634, José A. Brignole, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas de radio vidrio recepción, 903.
8|11775, Fox Film de la Argentina S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 421.
8|11695, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Limas de cerámicas, 168.
8|11739, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Cemento para pegar latas, 3.554.
8|11594, Picardo, Dominici y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para diario para impresión, 1.419.
8|11693, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Sal de fruta, 1.391.56.
8|11784, Trabucati y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Lubricantes, aceites y grasas, 24.241.
8|11781, Birabén y Cie., A, Estados Unidos de Norte América, Discos de papel uso dental, 15.
8|11783, Birabén y Cie., A, Estados Unidos de Norte América, Cera en láminas para uso dental, 143.
8|11738, Shaw y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Planchuelas, etc. para autos, etc., 433.
8|11761, Soc. Comercial de Montevideo, A, Estados Unidos de Norte América, Sierras circulares, 225.
8|11651, M. M. Gardella Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Oro semi-trabajado para uso dental, 1.653.
8|11663, Martínez y Cía. S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Candados de acero, 76.
8|11797, The Texas Co. Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 186.
8|11725, The Texas Co. Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sucedáneo, de aguarrás, 978.
8|11731, Remolacheras y A. del Uruguay, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de remolacha, 19.945.
8|11682, S. C. U. Anderson Levanti y Co. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Broches para unir correas, 127.
8|11680, S. C. U. Anderson Levanti y Co. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Máqu. para unir correas, etc., 30.
8|11786, Nicolás L. J. Van Haaren, A, Estados Unidos de Norte América, Trietanolamina, produc. químico, 163.
8|11616, Droguerías Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Naftalina en bolitas, 185.
8|11620, Droguerías Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Raíz de curcuma en polvo, 34.
8|11618, Droguerías Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acetona, 52.
8|11653, José Gurovich, A, Estados Unidos de Norte América, Termómetros, 686.
8|11697, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Termómetros clínicos, 298.
8|11696, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazol en polvo, etc., 543.
8|11694, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazol en polvo, etc., 518.
8|11807, Jacobo Wainstein, A, Estados Unidos de Norte América, Cinchophen, 113.
8|11749, Jeruchin Kaplan, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 600.
8|11750, Vidplan S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Selenio metálico, 1.488.
8|11253, Diggs y Macdevitt S. A., C, Inglaterra, Gordon's Very Dry Cocktail, 604.
8|11898, Frigorífico Artigas S. A., A, Inglaterra, Tela tubular de alg. crudo, 1.003.
8|11896, Frigorífico Artigas S. A., A, Inglaterra, Tierra refractaria, 181.
8|11984, Frigorífico Artigas S. A., A, Inglaterra, Amianto en fibra y en cuerda graf., 423.
8|11892, Cía. Nacional de Pinturas S. A., A, Inglaterra, Colores en polvo negro, 24.
8|11890, Cía. Nacional de Pinturas S. A., A, Inglaterra, Oxido de hierro negro, 254.
8|11888, J. P. Baridón y Compañía, A, Inglaterra, Tejidos de lana, pelo y algodón, 3.216.
8|11919, Manuel Guelfi y Compañía, A, Inglaterra, Repuestos para autos y camiones, 97.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.